

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 18 de agosto del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 156

96 páginas

Si usted es
usuario del sector
público de nuestro
servicio de publicaciones
en los Diarios Oficiales
y necesita tramitar o cotizar
documentos en nuestro
sitio Web recuerde que:

Debe solicitar la creación de las cuentas autorizadas enviando al señor Franco Alfaro **un oficio en papel** (en las oficinas de la Imprenta Nacional) o **un documento con firma digital** al correo electrónico falfaro@imprenta.go.cr con los siguientes datos:

- 1 Nombre completo del funcionario autorizado
- 2 Número de cédula
- 3 Correo electrónico y Teléfono
- 4 Rol que desempeñará en el sitio Web (tramitador o encargado financiero)

► www.imprentanacional.go.cr • Tel: 2296-9570

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	27
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones.....	64
Edictos.....	65
Avisos.....	66
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	68
REGLAMENTOS.....	75
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	75
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	80
AVISOS.....	81
NOTIFICACIONES.....	91

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 935-P.—25 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 de la Constitución Política; 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso -incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante Decreto N° 37.983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013 y se designó al Ministerio de Comercio Exterior como coordinador de dicho proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial adoptada en mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE,

como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones ministeriales y foros, entre otras actividades organizadas por la organización como muestra de compromiso del país con el proceso. En este contexto, el Ministro de Comercio Exterior ha sido invitado a participar en la reunión del Consejo Ministerial de la OCDE el 07 y 08 de junio y al Foro Económico para América Latina y el Caribe el 09 de junio de 2017 en París, Francia.

IV.—Que en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE se discutirá sobre la necesidad de contar con políticas que puedan generar confianza de los sectores que se han quedado rezagados, que tienen temor a los impactos de la globalización, de los crecientes flujos migratorios y del desarrollo tecnológico acelerado. Es por ello, que la actividad dará énfasis en continuar canalizando esfuerzos para alcanzar un desarrollo más integrado e inclusivo de las economías y las sociedades. En esta reunión se contará con la presencia del Secretario General de la OCDE, autoridades de alto nivel de otros gobiernos, y distinguidos representantes de organizaciones internacionales. Para esta reunión Ministerial, la delegación estará compuesta por el Vicepresidente de la República, el Ministro de Comercio Exterior y sus respectivos asesores.

V.—Que la participación en dichas actividades resulta de suma relevancia, ya que permite identificar y discutir con los representantes de la OCDE sobre los compromisos que surjan durante todo el proceso de adhesión de Costa Rica. Asimismo, el Foro Económico para América Latina y el Caribe, tiene como objeto principal analizar las perspectivas macroeconómicas de la Región. La edición 2017 del Foro se enfocará en el impacto de las nuevas políticas económicas y comerciales mundiales en las economías de América Latina y el Caribe, con un enfoque en la juventud y el desarrollo inclusivo. Este Foro reúne anualmente, a líderes del sector tanto público como privado, y representantes de alto nivel de organizaciones internacionales, para discutir sobre diferentes aspectos del desarrollo económico del continente latinoamericano.

VI.—Que el 20 de enero de 2016, el Consejo de la OCDE aprobó un programa de trabajo regional para América Latina y el Caribe denominado “Programa Regional América Latina y el Caribe de OCDE”. El objetivo del programa es acercar la OCDE a la Región Latinoamericana y el Caribe, apoyar en sus procesos de reforma estructural, promover un desarrollo sostenible e inclusivo y establecer una plataforma de diálogo sobre buenas prácticas y políticas públicas entre la región y la OCDE. El programa también busca el fortalecimiento de las relaciones y una mayor interacción y cooperación entre la OCDE y otras instancias de integración sub regionales como la SIECA.

VII.—Que bajo este contexto, los días 12 y 13 de junio de 2017 en París, Francia, se llevará a cabo la visita oficial del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y la Secretaría

Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



de Integración Económica Centroamericana (SIECA). La visita establecerá discusiones sobre las tendencias de política comercial del siglo XXI y sus implicaciones en el proceso de integración económica. Además, se enfocará en identificar formas para que la SIECA mejore su modelo de gobernanza, funcionamiento y proceso de toma de decisiones a partir del modelo desarrollado por la OCDE para estos temas. Finalmente, analizará el rol de las organizaciones internacionales en el fomento de las mejores normas y prácticas, con énfasis en las áreas de mejora de la SIECA para el establecimiento de normas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a París, Francia, partiendo a las 10:40 horas del 05 de junio y regresando a las 14:55 horas del 14 de junio de 2017, con el objetivo de participar en las siguientes actividades: en la Reunión del Consejo Ministerial de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en el Foro Económico para América Latina y el Caribe y en la visita oficial Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) a la OCDE. Eventos que se llevarán a cabo del 07 al 13 de junio de 2017. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) atender la invitación cursada al país para participar, en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, en el Foro Global de la OCDE y en el Foro América Latina y el Caribe; 2) compartir la experiencia de Costa Rica en las distintas sesiones; 3) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de los foros, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 4) aprovechar la ocasión para reforzar el compromiso político que tiene la Administración Solís Rivera de finalizar el proceso de adhesión del país antes de terminar su mandato. Para ello se programarán encuentros bilaterales con Embajadores de algunos países miembros clave, así como con altas autoridades de la Secretaría General de la OCDE; 5) fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación nacional en esta organización, con miras al futuro ingreso a la misma; y 6) participar en la visita oficial del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) a la OCDE.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$3.247,20 (tres mil doscientos cuarenta y siete dólares con veinte centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa y el transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, por la subpartida 10503 del programa 792. El seguro viajero por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 05 de junio y retorna a Costa Rica el 14 de junio de 2017. Los días 10 y 11 de junio de 2017 corresponden a fin de semana. Se le autoriza para hacer escala en Miami, Estados Unidos de América y en Madrid, España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 05 de junio y regresa a Costa Rica el 14 de junio de 2017.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia se le encarga la cartera Ministerial al señor Sergio Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia, a partir de las 10:40 horas del 05 de junio y hasta las 20:20 horas del 10 de junio. Se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior a partir de las 20:21 horas del 10 de junio hasta las 14:55 horas del 14 de junio de 2017.

Artículo 4°—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—El funcionario no hará uso las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 6°—Rige desde las 10:40 horas del 05 de junio y hasta las 14:55 horas del 14 de junio de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400030803.—Solicitud N° 19203.—(IN2017158466).

N° 952-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, artículo 26 inciso e) y artículo 47 inciso 3) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, y Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-475-2006, del 28 de noviembre de 2006.

Considerando:

Único. Que de conformidad con el Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-475-2006 del 28 de noviembre de 2006, en cuanto al disfrute de vacaciones por parte de los Ministros y Viceministros, se determinó que en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñan se consideran funcionarios públicos, acorde con el artículo 192 constitucional. En este sentido ha dispuesto la Procuraduría en el mencionado Dictamen que: “... *al consistir las vacaciones en un derecho fundamental, ciertamente todos aquellos funcionarios de la naturaleza igual o similar a la que tiene el Alcalde Municipal, (según párrafo segundo del artículo 586 del Código de Trabajo) también tienen derecho a las vacaciones anuales, en los términos postulados en el tantas veces citado artículo 59 constitucional...*”. Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°—Conceder a la señora Carolina Vásquez Soto, cédula de identidad número cuatro-cero uno cinco cero-cero siete siete siete, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, el disfrute de vacaciones del 01 al 04 de agosto del 2017.

Artículo 2°—Durante la ausencia de la señora Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, de las 00:01 horas del 01 de agosto hasta las 24:00 horas del 04 de agosto del 2017 se nombra como Ministro a. í. al señor Sander Pacheco Araya, cédula de identidad número uno-cero seis dos uno-cero cinco ocho cinco, Viceministro de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°—Rige a partir de las 00:01 horas del 01 de agosto hasta las 24:00 horas del 04 de agosto del 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. N° 3400031995.—Solicitud N° 91711.—(IN2017158716).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 114-MOPT

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de Administración Pública, artículo 3° de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas. Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998 Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad y el Decreto Ejecutivo N° 27099-MOPT del 12 de junio de 1998 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad.

Considerando:

I.—Que mediante Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998 en su artículo 3° se creó el Consejo Nacional de Vialidad como órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes con personalidad jurídica instrumental y presupuestaria para administrar el presupuesto de la red vial nacional.

II.—Que en el artículo 7° de la citada Ley, así como en el artículo 5° de su Reglamento, se regula el procedimiento de conformación e integración del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad.

III.—Que la señora Elvira María Juárez Aguilar, designada como Miembro del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, en Representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes mediante acuerdo N° 102-MOPT, publicado en el Alcance Digital N° 160 de *La Gaceta* N° 124 del 30 de junio del 2017, presenta su renuncia efectiva al cargo a partir del 24 de julio de 2017. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Se integra como miembro del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad como Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la señora Giselle Alfaro Bogantes, mayor, casada, ingeniera civil, portadora de la cédula de identidad N° 1-0924-0301, vecina de Heredia.

Artículo 2°—Los demás miembros del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad continúan ejerciendo sus cargos.

Artículo 3°—Rige a partir de su juramentación.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. San José, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Germán Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 9829.—(IN2017158380).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° AMJP-158-07-2017

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017”, publicada en *La Gaceta* N° 238 del día 12 de diciembre del año 2016, Alcance Digital 299 b y 299 c.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a las señoras: Sofía Elizondo Arce, cédula de identidad N° 1-1214-0138, Patricia Alfaro Loria, cédula de identidad N° 2-0333-0494, Kathia Góngora Meza, cédula de identidad N° 1-0810-0305, Shirley Barquero Gómez, cédula de identidad N° 4-0166-0061 y María Fernanda Mora Calvo, cédula de identidad N° 1-1258-0045, para que viajen a San Salvador, El Salvador, y participen en el Foro Regional, “Diagnóstico y lineamientos para una efectiva inserción Social de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en los países del SICA”. La mencionada actividad será ejecutada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la colaboración de la Dirección de Seguridad Democrática de la Secretaría General del SICA y financiada por la Cooperación Italiana. La misma se llevará a cabo del 05 al 08 de setiembre de 2017. El viaje inicia el 04 y finaliza el 09 de setiembre de 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto del tiquete aéreo, incluidos los impuestos de salida y tarifas que deban pagarse en las terminales de transporte aéreo y que corresponda cubrir con motivo del viaje, serán cubiertos por la organización del evento.

Artículo 3°—Los gastos por concepto de viáticos (entiéndase alimentación, hospedaje, gastos menores, lavado, aplanchado, etc.), serán cubiertos por la organización del evento.

Artículo 4°—Las funcionarias devengarán el 100% de su salario durante el tiempo en que rija este acuerdo.

Artículo 5°—Rige del 04 al 09 de setiembre de 2017 inclusive.

Dado en el Despacho de la Ministra de Justicia y Paz, a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Cecilia Sánchez R., Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 21138.—(IN2017159036).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 139-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que la agenda de comercio e inversión del país asigna una importancia especial a las labores de fortalecimiento de la plataforma de comercio exterior, y a su máximo aprovechamiento. Estados Unidos, socio estratégico de Costa Rica en materia de comercio e inversión, es uno de los mercados más significativos para el destino de nuestras exportaciones y para la atracción de inversión. El 20 de enero de 2017, las nuevas autoridades estadounidenses iniciaron sus funciones las cuales deben ser valoradas por las autoridades costarricenses debido a la importancia de Estados Unidos como socio comercial.

II.—Que bajo este contexto, el 25 de mayo de 2017, el señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior participará en una serie de reuniones de coordinación – en Washington, D.C., Estados Unidos de América - con el Embajador de Costa Rica en Estados Unidos, así como el enviado especial de COMEX. El propósito de las reuniones es revisar la agenda de comercio e inversión del país con Estados Unidos, especialmente evaluar las decisiones que ha tomado el gobierno estadounidense, analizar las nuevas autoridades comerciales y valorar el impacto que podría tener en los intereses comerciales de Costa Rica.

III.—Que asimismo, incrementar los flujos de inversión hacia Costa Rica ha sido un objetivo de larga data del país, por considerarse que la manera en que empresas de capital extranjero se vinculan con la economía nacional, es un aspecto de gran importancia en la dinámica económica, que contribuye a generar empleos y a aportar capital y beneficios asociados con el incremento de la eficiencia y del conocimiento, así como con el encadenamiento productivo. Por muchos años, Estados Unidos ha mantenido una posición predominante como principal socio comercial y como país de origen del mayor porcentaje de inversiones percibidas por Costa Rica, aunque con una participación que gradualmente ha ido disminuyendo en razón de los esfuerzos de diversificación que el país exitosamente ha impulsado. El año anterior, el intercambio comercial con este país representó casi 40% del total transado con el mundo, y la inversión de fuente estadounidense representó poco más de 40% de los flujos totales que ingresaron al territorio nacional. El Tratado de Libre Comercio vigente desde 2009 ha contribuido a generar condiciones apropiadas para el crecimiento de estos flujos.

IV.—Que en este marco, la señora Marcela Chavarría Pozuelo viajará a Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 26 de mayo de 2017, para participar en una serie de reuniones de coordinación con el Embajador de Costa Rica en Estados Unidos, así como con el enviado especial de COMEX.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula número 1-0847-0321, Directora de la Dirección General de Comercio Exterior, para viajar a Washington D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 26 de mayo de 2017, para participar en reuniones de coordinación con el Embajador de Costa Rica en Estados Unidos y con el enviado especial de COMEX. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar y asesorar al Ministro Alexander Mora en una serie de reuniones de coordinación – en Washington, DC - con el Embajador de Costa Rica en Estados Unidos, así

como con el enviado especial de COMEX, el 25 de mayo; y 2) reunión de coordinación interna con el señor José Carlos Quirce, enviado especial, en Washington D.C., el 26 de mayo en horas de la mañana. Se autoriza a la funcionaria el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia. La funcionaria participará en calidad de asesora del 25 al 26 de mayo de 2017.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US\$540.72 (quinientos cuarenta dólares con setenta y dos centavos), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en Washington D.C., Estados Unidos de América, también serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. El seguro viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza hacer escala en Miami y en Atlanta, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 24 de mayo y retorna a Costa Rica el 26 de mayo de 2017.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 24 al 26 de mayo de 2017.

San José, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91696.—(IN2017159091).

N° 150-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983-COMEX-MP, del 09 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 09 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de

2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área. En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán al país en el proceso de acceso.

IV.—Que en este contexto, del 30 de mayo al 01 de junio de 2017 se realizará la reunión del Comité de Químicos en la sede de la OCDE en París, Francia. En esta reunión se realizará la discusión de adhesión de Costa Rica a los instrumentos sobre químicos de la Organización. En particular, Costa Rica presentará una propuesta de Programa de Manejo Integrado de Control de Químicos, identificado como un elemento indispensable para lograr la adhesión a la OCDE.

V.—Que la participación de la señora Alejandra Porras González resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Alejandra Porras González, portadora de la cédula número 1-0869-0525, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar y representar al país en la reunión del Comité de Químicos, sesión especial de adhesión de Costa Rica a los instrumentos de químicos; así como participar en una reunión de coordinación previa con el Comité Nacional de Químicos, cuyos representantes estarán participando en esta reunión. La reunión de coordinación nacional se realizará el 29 de mayo de 2017, mientras que la reunión del Comité de Químicos se llevará a cabo del 30 de mayo al 01 de junio de 2017 en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) coordinar con los representantes del Comité Nacional de Químicos en la sesión del Comité de Químicos de la OCDE y la sesión de adhesión, el día 29 de mayo en horas de la tarde; 2) participar en la reunión del Comité de Químicos los días 30 y 31 de mayo en horas de la mañana; 3) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión, los días 30 y 31 de mayo en horas de la tarde y el 01 de junio en horas de la mañana; y 4) participar durante la discusión de adhesión de Costa Rica en el Comité de Químicos el 01 de junio en horas de la tarde. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 28 de mayo. La funcionaria iniciará viaje personal, a partir del 03 de junio hasta el día 06 de junio de 2017, de forma tal, que todos los gastos en que incurra en esas fechas, serán asumidos por cuenta propia. Únicamente se le reconocerá los gastos relativos al almuerzo del 03 de junio de 2017, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Los días 28 de mayo, 03 y 04 de junio de 2017 corresponden a fin de semana. Los días 05 y 06 de junio, serán aplicados al periodo de vacaciones vigente.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje oficial de la señora Alejandra Porras González por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US\$1.249,08 (mil doscientos cuarenta y nueve dólares con ocho centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El boleto aéreo será financiado con recursos de

COMEX, mediante la reutilización de un boleto aéreo, el cual se adquirió para un viaje a nombre de la funcionaria y por situaciones especiales no se llevó a cabo en su momento. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, también serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. El seguro médico viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Se le autoriza hacer escala en Atlanta, Estados Unidos de América por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 28 de mayo al 06 de junio del 2017.

San José, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91716.—(IN2017159140).

N° 153-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Proyecto Regional de Apoyo a la Integración Económica Centroamericana y a la Implementación del Acuerdo de Asociación (PRAIAA), ejecutado por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en alianza con la Oficina Regional para el Fortalecimiento de Capacidades para las Américas y el Caribe de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ha invitado a funcionarios costarricenses, específicamente a quienes tienen bajo su responsabilidad el tema del Operador Económico Autorizado (OEA), a participar del Taller Regional “El Operador Económico Autorizado y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo”, a realizarse en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 30 de mayo al 01 de junio del 2017.

II.—Que el taller tiene por objeto, la reunión de funcionarios de gobierno que tengan a su cargo la coordinación de la implementación de los OEA o que estén relacionados con dichas actividades y la participación de la señora María Fernanda Bolaños Salas, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora María Fernanda Bolaños Salas, portadora de la cédula número 1-1371-219, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en el Taller Regional “El Operador Económico Autorizado y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo”, a realizarse en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 30 de mayo al 01 de junio del 2017. El objetivo del Taller es fortalecer las capacidades de los funcionarios que tengan bajo su responsabilidad el tema del Operador Económico Autorizado (OEA); así como propiciar el intercambio de experiencias entre los participantes sobre las mejores prácticas para la certificación, supervisión y evaluación de dichos operadores. Durante su

estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) profundizar en la situación actual del Operador Económico Autorizado, perspectiva global y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en Belice, Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, República Dominicana y México, el 30 de mayo; 2) conocer experiencias, de las administraciones aduaneras de México y Estados Unidos, en temas de seguridad que permitan fortalecer las capacidades de los países de la región, el 31 de mayo; y 3) identificar beneficios que permitan una vinculación con el sector privado, el 01 de junio.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora María Fernanda Bolaños Salas por concepto de impuesto, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber US\$580.32 (quinientos ochenta dólares con treinta y dos centavos), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en Guatemala, también serán cubiertos con recursos del COMEX, por la subpartida 10501 y 10503; el seguro viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 29 de mayo y retorna a Costa Rica el 02 de junio de 2017.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 29 de mayo al 02 de junio de 2017.

San José, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91718.—(IN2017159104).

N° 156-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso -incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013 y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE adoptada en mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como

resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015. Este plan incluye la participación en comités, grupos de trabajo y redes de la organización.

III.—Que bajo este marco, el 07 y 08 de junio de 2017, en París, Francia, se celebrará la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE. De igual forma, el 06 y 07 de junio se llevará a cabo el Foro de la OCDE, el cual se enfocará en discutir las políticas dirigidas a atender las necesidades y generar confianza de aquellos sectores de la población que han quedado rezagados y temen el impacto de la globalización, el incremento de los flujos migratorios y la velocidad de los cambios tecnológicos. Asimismo, el 08 de junio también se llevará a cabo, una reunión informal de un grupo de Ministros de la OMC organizada por el Gobierno de Australia (reunión Mini-Ministerial OMC) y copresidida con Argentina. En estas reuniones es fundamental buscar el posicionamiento del país en la etapa de preparativos para la Conferencia Ministerial de la OMC que se celebrará en diciembre de este año en Buenos Aires, Argentina y ser constructivos en la definición de un programa de trabajo para la OMC, en particular mediante la discusión de temas de interés para Costa Rica como el del comercio electrónico, comercio y cambio climático o subvenciones que provocan sobrepesca. Finalmente, el 09 de junio, se celebrará el Foro Económico para América Latina y el Caribe.

IV.—Que la presencia del señor Jaime Alberto Coghi Arias en estas actividades, resulta de la mayor importancia para impulsar objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jaime Alberto Coghi Arias, portador de la cédula número 03-0301-0158, Negociador Comercial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), con rango de Ministro Consejero de la Misión Permanente de Costa Rica ante la OMC en Ginebra, Suiza, para que viaje de Ginebra, Suiza a París, Francia, para participar en las siguientes actividades: como Asesor del Ministro de Comercio Exterior en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, y en la reunión Mini-Ministerial de la OMC, así como en las reuniones asociadas. Asimismo, participará en el Foro de la OCDE y en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, eventos que se llevarán a cabo del 06 al 09 de junio de 2017. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) atender la invitación a la reunión Ministerial de la OCDE, en calidad de asesor del Ministro de Comercio Exterior; 2) participar como asesor del Ministro de Comercio Exterior en la reunión Mini-Ministerial de la OMC; 3) participar en el Foro de la OCDE y en el Foro Económico para América Latina y el Caribe; 4) compartir la experiencia de Costa Rica en las distintas sesiones; 5) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de las reuniones, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 6) aprovechar la ocasión para reforzar el compromiso político de Costa Rica de finalizar el proceso de adhesión del país dentro del calendario fijado; 7) fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar el interés de continuar profundizando y mejorar la participación nacional en esta organización, con miras al futuro ingreso a la misma; y 8) asesorar al Ministro de Comercio Exterior en los temas antes subrayados así como en otros en los que se requiera. El funcionario participará en calidad de asesor del Ministro del 06 al 09 de junio de 2017.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Jaime Alberto Coghi Arias, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber: US\$1.381,60 (mil trescientos ochenta y un dólares con sesenta centavos) sujeto a liquidación, con recursos de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) en Ginebra, Suiza. Los gastos por transporte terrestre vía tren, también serán cubiertos con recursos de la Misión. El seguro viajero será financiado con recursos del Ministerio de Comercio Exterior. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet a la Misión. Por efectos del itinerario y rutas terrestres viaja a partir del 05 de junio de 2017.

Artículo 3°—Rige a partir del 05 al 09 de junio del 2017.

San José, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91722.—(IN2017159105).

N° 167-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo primero, segundo y cuarto del Acuerdo de Viaje número 126-2017, de fecha 5 de mayo de 2017, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo primero: Designar a la señora Nancy Vega Reyes, portadora de la cédula número 1-1437-0630 funcionaria de la Dirección de Inversión y Cooperación para participar, conjuntamente con el señor Francisco Monge, Subdirector General de Comercio Exterior, en la primera reunión del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile, así como en la sesión del Bureau (Consejo Directivo) de la Iniciativa; en la Octava Reunión Plenaria de la Iniciativa de Diálogo sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo; y en las sesiones del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas, en el que se discutirán temas relacionados con el Régimen de Zonas Francas de Costa Rica, eventos que se llevarán a cabo en París, Francia, del 17 al 24 de mayo de 2017. Todo ello, con la finalidad de contribuir con los esfuerzos de promoción de los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense, reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación del país en la OCDE, fortalecer las relaciones con los países miembros y la Secretaría de la organización, y conocer sobre experiencias exitosas y mejores prácticas internacionales en el diseño de políticas públicas atinentes a los temas que abarca la iniciativa. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos: 1) en la primera reunión del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile, el 17 de mayo: i) dirección de la sesión del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile y del Bureau (Consejo Directivo) de la Iniciativa; ii) participación en las discusiones del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile, particularmente en temas como: capacidades estratégicas para anticipar el cambio, estrategias y políticas de transformación económica para el fortalecimiento regional, e implementación de programas sectoriales y focalizados; y iii) participación en las discusiones del Bureau (consejo Directivo) de la Iniciativa, orientadas a la definición de los contenidos del informe sobre el avance del programa de trabajo de la Iniciativa y a la identificación de temas que podrían ser prioritarios para incluirse en dicho programa a futuro; 2) Octava Reunión Plenaria de la Iniciativa de Diálogo sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo de la OCDE, los días 18 y 19 de mayo: i) representación del país en la Octava Reunión Plenaria de la Iniciativa de Diálogo sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo de la OCDE; ii) participación en las diferentes discusiones de la Plenaria, en temas como transformación productiva, aprovechamiento máximo de las oportunidades que ofrece la globalización, las industrias

del futuro y su relación con las cadenas globales de valor, la importancia de los emprendimientos y el rol de la digitalización para la integración en las redes mundiales de producción; iii) análisis y reflexión de las temáticas, recogiendo elementos de las experiencias de los países participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo de políticas públicas orientadas a fortalecer y escalar la integración del país en las cadenas globales de valor; iv) fortalecimiento de la participación del país en la red internacional académica e institucional de investigación y debate sobre temas asociados a las cadenas globales de valor; y v) fortalecimiento de la red de contactos que se ha establecido con los participantes de esta Iniciativa y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en distintos ámbitos de la OCDE; y 3) participar en las sesiones del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas del 22 al 24 de mayo. Se le autoriza a la funcionaria, el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia.

Artículo Segundo: Los gastos de viaje de la señora Nancy Vega Reyes, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$2.668,68 (dos mil seiscientos sesenta y ocho dólares con sesenta y ocho centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 15 de mayo de 2017 y regresa a Costa Rica hasta el 25 de mayo. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España por conexión. El día 20 y 21 de mayo corresponde a fin de semana.

Artículo cuarto: Rige a partir del 15 al 25 de mayo de 2017.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 126-2017, se mantiene igual.

San José, a los 31 días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91723.—(IN2017159141).

N° 177-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación,

diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las cadenas globales de valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico.

II.—Que propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar mayores niveles de desarrollo forma parte inherente del mandato. Una de las acciones estratégicas propuestas por la institución durante el actual gobierno, dentro de este marco, consiste en promover la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), herramienta idónea para promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso son de interés público, de conformidad con el Decreto N° 37.983-COMEX-MP del 09 de setiembre del 2013. Asimismo, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE, constituye una meta prioritaria de la gestión gubernamental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

III.—Que en abril de 2015, el país recibió invitación formal para iniciar su proceso de adhesión. Desde entonces, se vienen ejecutando una serie de tareas que conforman el plan de acción de Costa Rica en dicho proceso. Estas incluyen la participación activa en los comités, grupos, foros u otros identificados y que integran dicho plan, así como la realización de 22 evaluaciones de estas instancias en áreas como inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

IV.—Que estos comités técnicos responsables de cada una de estas áreas se reúnen regularmente entre dos y cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en su respectiva área. En este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la OCDE se torna fundamental, más aún en lo que respecta a los comités que conducen evaluaciones dentro del proceso de adhesión.

V.—Que dentro de este marco, como ente competente, COMEX ha sido invitado a participar en la primera sesión de los Puntos Nacionales de Contacto, instancia de implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, liderado por el Grupo de Trabajo de Conducta Empresarial Responsable, y en el Foro Global de Conducta Empresarial Responsable. Estas reuniones tendrán lugar del 27 al 30 de junio de 2017, en la sede central de la OCDE en París, Francia. La presencia del equipo técnico designado, resulta de la mayor importancia para impulsar objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país y, en especial, el de adherirse a la OCDE y procurar el constante fortalecimiento de las políticas asociadas a estos temas. El funcionamiento del Punto Nacional de Contacto para las Líneas Directrices y su operación acorde con las disposiciones establecidas en la Decisión del Consejo sobre dicho instrumento forma parte de la evaluación de la política de inversión del país actualmente en curso bajo la sombrilla del Comité de Inversión.

VI.—Que la participación de la señora Natalia Sánchez Bermúdez, resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Natalia Sánchez Bermúdez, portadora de la cédula número 01-1198-0828, funcionaria de la Dirección de Inversión y Cooperación, para participar en la primera sesión de los Puntos Nacionales de Contacto, instancia

de implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, liderado por el Grupo de Trabajo de Conducta Empresarial Responsable, y en el Foro Global de Conducta Empresarial Responsable, para contribuir a los esfuerzos de promoción de los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense orientados a reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE -en una etapa crucial del proceso de adhesión-, fortaleciendo la alianza con los países miembros y la Secretaría de la organización, y el conocimiento que en su seno se tiene de experiencias exitosas con las que Costa Rica puede contribuir a su trabajo. Estos eventos se llevarán a cabo del 27 al 30 de junio de 2017 en la sede de la OCDE en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) ejercer la representación activa y constructiva de Costa Rica en: i) la reunión de los Puntos Nacionales de Contacto; ii) en la mesa redonda para diseñadores de política pública en materia de conducta empresarial responsable; iii) en la edición 2017 del Foro Global de Conducta Empresarial Responsable; y d) en la reunión de coordinación para el proceso de revisión de pares de Chile, estudio en el que Costa Rica será observador; 2) contribuir en el análisis y reflexión de las temáticas comprendidas por la agenda, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes y posicionando el caso de Costa Rica en la implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; 3) utilizar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de inversión de la organización, en particular la Declaración de Inversiones y Empresas Multinacionales, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 4) avanzar en los objetivos del país vinculados con la revisión de políticas de inversión en lo atinente a las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; y 5) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje de la señora Natalia Sánchez Bermúdez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber US\$1.503,60 (mil quinientos tres dólares con sesenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro viajero, con recursos de la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Panamá y en Atlanta, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 25 de junio de 2017 y regresa a Costa Rica hasta el 01 de julio de 2017. El día 25 de junio y 01 de julio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 25 de junio al 01 de julio de 2017.

San José, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91724.—(IN2017159106).

N° 179-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre del 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983-COMEX-MP, del 09 de setiembre del 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo del 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE. Como resultado de su ejecución se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 09 de abril del 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio del 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área. En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán a Costa Rica en el proceso de acceso. En especial, es importante la participación de COMEX como institución coordinadora del proceso de adhesión.

IV.—Que en este contexto, del 21 al 22 de junio de 2017 se realizarán en Ginebra, Suiza las actividades relacionadas a la 14va reunión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística, Asimismo el día 20 de junio las reuniones de preparación y coordinación con la delegación costarricense que representará al país en la discusión de adhesión del país en dicho Comité y el 23 de junio en horas de la mañana las reuniones de coordinación con la delegación de Costa Rica en Ginebra, con el fin de evaluar los resultados de las reuniones del Comité. Durante la reunión del Comité se atenderán temas como: retos de las estadísticas ante la globalización, medición del impacto estadístico de la digitalización en el Producto Interno Bruto, medición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, implementación de la Recomendación del Consejo sobre Buenas Prácticas Estadísticas, y la discusión de adhesión de Costa Rica. Además, la participación de Costa Rica en este foro requiere

de un rol activo de COMEX, específicamente en las discusiones de adhesión. Lo anterior, siendo que COMEX en su rol de coordinador debe liderar el proceso preparatorio y de acompañamiento durante las discusiones de adhesión.

V.—Que por otra parte, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) se encuentran trabajando junto a la OCDE en una serie de análisis y diagnósticos sobre diversos aspectos directamente relacionados con la evolución de la productividad en la economía costarricense. Uno de esos análisis corresponde a un estudio sobre los posibles derrames de productividad de la inversión extranjera directa (IED) hacia las empresas locales. Los resultados de este trabajo serán incorporados en un artículo académico (paper) que la OCDE ha recomendado que sea presentado en una de las sesiones de la próxima reunión del Foro Global sobre Productividad (FGP) de la OCDE, que tendrá lugar en Budapest, Hungría, el 26 de junio y el 27 de junio del 2017 en horas de la mañana. Se espera que el espacio de discusión y análisis que brinda ese Foro permita obtener comentarios, observaciones y sugerencias en aras de fortalecer y enriquecer el estudio. Asimismo, esta reunión del FGP estará enfocada en esta edición en las cadenas globales de valor y las políticas para mejorar la productividad. También se abordarán temas relacionados con el rol de las políticas públicas dirigidas a promover el incremento de la productividad y disminuir las brechas existentes y la relación de la productividad con la participación en las cadenas globales de valor.

VI.—Que además, el 27 de junio en horas de la tarde en el marco de este mismo foro se realizará una reunión del Grupo Directivo, del cual Costa Rica es miembro activo, con el objetivo de analizar el plan de trabajo de 2017 del Foro Global sobre Productividad.

VII.—Que la participación del señor Francisco Monge Ariño, en estas actividades resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Francisco Monge Ariño, portador de la cédula N° 1-0873-0100, Subdirector General de Comercio Exterior para viajar a Ginebra, Suiza y a Budapest, Hungría del 19 al 28 de junio del 2017, como parte de la delegación oficial que participará en las siguientes actividades: en Ginebra, Suiza para participar como parte de la delegación oficial compuesta por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) en la 14va reunión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística, cuyo fin es atender los compromisos adquiridos por el país en el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y representar al país en la primera discusión de adhesión en este comité los días 21 y 22 de junio. Asimismo, el día 20 de junio participará en las reuniones de preparación y coordinación con la delegación costarricense que representará al país en la discusión de adhesión del país en el Comité de Estadísticas y Política de Estadística y el 23 de junio en horas de la mañana, participará en reuniones de coordinación con la delegación de Costa Rica en Ginebra, con el fin de evaluar los resultados de las reuniones del Comité de Estadísticas y Política de Estadística. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las reuniones de coordinación que tendrán la delegación costarricense que representará al país en la discusión de adhesión del país en el Comité de Estadísticas y Política de Estadística. (se incorporará el 20 de junio en horas de la tarde); 2) participar en la 14va reunión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística, en Ginebra, Suiza, donde se llevará a cabo la primera discusión de adhesión sobre Costa Rica en este comité y en la cual el país deberá presentar el estado de situación, desafíos y planes para atenderlos en cuanto a políticas en estadísticas; 3) contribuir en la discusión, análisis y reflexión sobre la situación de Costa Rica y sus desafíos en los temas objeto de la discusión de adhesión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística; 4) aprovechar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de política estadística, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 5) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de

todas las reuniones, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 6) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión; y 7) participar en reuniones de coordinación con la delegación de Costa Rica en Ginebra, con el fin de evaluar los resultados de las reuniones del Comité de Estadísticas y Política de Estadística. En Budapest, Hungría del 25 al 27 de junio para participar en la próxima reunión del Foro Global sobre Productividad de la OCDE y presentar los principales resultados del análisis sobre los efectos de derrame de la Inversión Extranjera Directa en la productividad de las empresas costarricenses, llamado Beneficios de la Inversión Extranjera Directa y el Comercio: derrames de productividad en Costa Rica, las cuales se llevarán a cabo durante los días 26 y 27 de junio del 2017. Asimismo, el día 25 de junio participará en una reunión de coordinación y preparación con las funcionarias Tatiana Vargas y Catalina Sandoval, con el fin de prepararse para la presentación que brindarán el lunes 26 de junio, a primera hora. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) presentar el capítulo que COMEX está desarrollando sobre los efectos de derrame de la Inversión Extranjera Directa en la productividad de las empresas costarricenses; 2) participar en la reunión del Grupo Directivo, del cual Costa Rica es miembro activo, con el objetivo de analizar el plan de trabajo provisional para 2017 del Foro Global sobre Productividad; 3) conocer experiencias exitosas y mejores prácticas internacionales sobre formulación e implementación de políticas públicas para el fortalecimiento de la productividad internacional; 4) mantener al país integrado a esta red de investigación y análisis sobre temas relacionados con productividad; y 5) participar en reunión de coordinación y preparación con las funcionarias Tatiana Vargas y Catalina Sandoval, con el fin de prepararse para la presentación que brindarán el lunes 26 a primera hora. Se le autoriza para el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia. El señor Francisco Monge Ariño se trasladará el 23 de junio en horas de la tarde de Ginebra, Suiza hacia Budapest, Hungría, para integrarse a la delegación oficial que participará en los eventos indicados en ese país.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Francisco Monge Ariño por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$ 2.719.24 (dos mil setecientos diecinueve dólares con veinticuatro centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica, en Ginebra, Suiza y en Budapest, Hungría, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América, en Frankfurt, Alemania y en Panamá, por conexión. El 24 y 25 de junio corresponden a fin de semana. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 19 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 28 de junio del 2017.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 19 al 28 de junio del 2017.

San José, a los catorce días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91725.—(IN2017159108).

N° 180-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre del 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983-COMEX-MP, del 09 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE. Como resultado de su ejecución se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 09 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área. En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán a Costa Rica en el proceso de acceso. En especial, es importante la participación de COMEX como institución coordinadora del proceso de adhesión.

IV.—Que en este contexto, del 21 al 22 de junio de 2017 se realizarán en Ginebra, Suiza las actividades relacionadas a la 14va reunión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística, Asimismo el día 20 de junio las reuniones de preparación y coordinación con la delegación costarricense que representará al país en la discusión de adhesión del país en dicho Comité y el 23 de junio en horas de la mañana las reuniones de coordinación con la delegación de Costa Rica en Ginebra, con el fin de evaluar los resultados de las reuniones del Comité. Durante la reunión del Comité se atenderán temas como: retos de las estadísticas ante la globalización, medición del impacto estadístico de la digitalización en el Producto Interno Bruto, medición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, implementación de la Recomendación del Consejo sobre Buenas Prácticas Estadísticas, y la discusión de adhesión de Costa Rica. Además, la participación de Costa Rica en este foro requiere de un rol activo de COMEX, específicamente en las discusiones de adhesión. Lo anterior, siendo que COMEX en su rol de coordinador debe liderar el proceso preparatorio y de acompañamiento durante las discusiones de adhesión.

V.—Que por otra parte, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) se encuentran trabajando junto a la OCDE en una serie de análisis y diagnósticos sobre diversos aspectos directamente relacionados con la evolución de la productividad en la economía costarricense. Uno de esos análisis corresponde a un estudio sobre los posibles derrames de productividad de la inversión extranjera directa (IED) hacia las empresas locales. Los resultados de este trabajo serán incorporados en un artículo académico (paper) que la OCDE ha recomendado que sea presentado en una de las sesiones de la próxima reunión del Foro Global sobre Productividad (FGP) de la OCDE, que tendrá lugar en Budapest, Hungría, el 26 de junio y el 27 de junio de 2017 en horas de la mañana. Se espera que el espacio de discusión y análisis que brinda ese Foro permita obtener comentarios, observaciones y sugerencias en aras de fortalecer y enriquecer el estudio. Asimismo, esta reunión del FGP estará enfocada en esta edición en las cadenas globales de valor y las políticas para mejorar la productividad. También se abordarán temas relacionados con el rol de las políticas públicas dirigidas a promover el incremento de la productividad y disminuir las brechas existentes y la relación de la productividad con la participación en las cadenas globales de valor.

VI.—Que además, el 27 de junio en horas de la tarde en el marco de este mismo foro se realizará una reunión del Grupo Directivo, del cual Costa Rica es miembro activo, con el objetivo de analizar el plan de trabajo de 2017 del Foro Global sobre Productividad.

VII.—Que la participación de la señora Tatiana Vargas Vega en estas actividades, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Tatiana Vargas Vega, portadora de la cédula número 01-1320-0633, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para viajar a Ginebra, Suiza y a Budapest, Hungría del 18 al 28 de junio de 2017, como parte de la delegación oficial que participará en las siguientes actividades: en Ginebra, Suiza para participar como parte de la delegación oficial compuesta por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) en la 14va reunión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística, cuyo fin es atender los compromisos adquiridos por el país en el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y representar al país en la primera discusión de adhesión en este comité los días 21 y 22 de junio. Asimismo, el día 20 de junio participará en las reuniones de preparación y coordinación con la delegación costarricense que representará al país en la discusión de adhesión del país en el Comité de Estadísticas y Política de Estadística y el 23 de junio en horas de la mañana, participará en reuniones de coordinación con la delegación de Costa Rica en Ginebra, con el fin de evaluar los resultados de las reuniones del Comité de Estadísticas y Política de Estadística. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las reuniones de coordinación que tendrán la delegación costarricense que representará al país en la discusión de adhesión del país en el Comité de Estadísticas y Política de Estadística; 2) participar en la 14va reunión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística, en Ginebra, Suiza, donde se llevará a cabo la primera discusión de adhesión sobre Costa Rica en este comité y en la cual el país deberá presentar el estado de situación, desafíos y planes para atenderlos en cuanto a políticas en estadísticas; 3) contribuir en la discusión, análisis y reflexión sobre la situación de Costa Rica y sus desafíos en los temas objeto de la discusión de adhesión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística; 4) aprovechar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de política estadística, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 5) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de todas las reuniones, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 6) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido

con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión; y 7) participar en reuniones de coordinación con la delegación de Costa Rica en Ginebra, Suiza con el fin de evaluar los resultados de las reuniones del Comité de Estadísticas y Política de Estadística. En Budapest, Hungría del 25 al 27 de junio para participar en la próxima reunión del Foro Global sobre Productividad de la OCDE y presentar los principales resultados del análisis sobre los efectos de derrame de la Inversión Extranjera Directa en la productividad de las empresas costarricenses, llamado Beneficios de la Inversión Extranjera Directa y el Comercio: derrames de productividad en Costa Rica, las cuales se llevarán a cabo durante los días 26 y 27 de junio de 2017. Asimismo, el día 25 de junio participará en una reunión de coordinación y preparación con los funcionarios Francisco Monge y Catalina Sandoval, con el fin de prepararse para la presentación que brindarán el lunes 26 de junio, a primera hora. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) presentar el capítulo que COMEX está desarrollando sobre los efectos de derrame de la Inversión Extranjera Directa en la productividad de las empresas costarricenses; 2) participar en la reunión del Grupo Directivo, del cual Costa Rica es miembro activo, con el objetivo de analizar el Plan de Trabajo Provisional para 2017 del Foro Global sobre Productividad; 3) conocer experiencias exitosas y mejores prácticas internacionales sobre formulación e implementación de políticas públicas para el fortalecimiento de la productividad internacional; 4) mantener al país integrado a esta red de investigación y análisis sobre temas relacionados con productividad; y 5) participar en reunión de coordinación y preparación con los funcionarios Francisco Monge y Catalina Sandoval, con el fin de prepararse para la presentación que brindarán el lunes 26 a primera hora. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino la funcionaria viaja a partir del 18 de junio para integrarse a las reuniones de coordinación que inician el día 20 de junio a primera hora. La señora Tatiana Vargas Vega se trasladará el 23 de junio en horas de la tarde de Ginebra, Suiza hacia Budapest, Hungría, para integrarse a la delegación oficial que participará en los eventos indicados en ese país.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje de la señora Tatiana Vargas Vega, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US\$2.594.28 (dos mil quinientos noventa y cuatro dólares con veintiocho centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica, en Ginebra, Suiza y en Budapest, Hungría, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Panamá y en Frankfurt, Alemania, por conexión. El 18, 24 y 25 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 18 al 28 de junio de 2017.

San José, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91726.—(IN2017159109).

N° 181-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°

6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983-COMEX-MP, del 09 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE. Como resultado de su ejecución se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 09 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área. En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán a Costa Rica en el proceso de acceso. En especial, es importante la participación de COMEX como institución coordinadora del proceso de adhesión.

IV.—Que en este contexto, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) se encuentran trabajando junto a la OCDE en una serie de análisis y diagnósticos sobre diversos aspectos directamente relacionados con la evolución de la productividad en la economía costarricense. Uno de esos análisis corresponde a un estudio sobre los posibles derrames de productividad de la inversión extranjera directa (IED) hacia las empresas locales. Los resultados de este trabajo serán incorporados en un artículo académico (paper) que la OCDE ha recomendado que sea presentado en una de las sesiones de la próxima reunión del Foro Global sobre Productividad (FGP) de la OCDE, que tendrá lugar en Budapest, Hungría, el 26 de junio y el 27 de junio de 2017 en horas de la mañana. Se espera que el espacio de discusión y análisis que brinda ese Foro permita obtener comentarios, observaciones y sugerencias en aras de fortalecer y enriquecer el estudio, así mismo, esta reunión del FGP estará enfocada en esta edición en las cadenas globales de valor y las políticas para mejorar la productividad. También se abordarán temas relacionados con el rol de las políticas públicas dirigidas a promover el incremento de la productividad y disminuir las brechas existentes y la relación de la productividad con la participación en las cadenas globales de valor.

V.—Que además, el 27 de junio en horas de la tarde en el marco de este mismo foro se realizará una reunión del Grupo Directivo, del cual Costa Rica es miembro activo, con el objetivo de analizar el

plan de trabajo de 2017 del Foro Global sobre Productividad. En razón de lo anterior, la OCDE extendió una invitación para que los autores principales del estudio por parte de COMEX participen en este foro y expongan los resultados del estudio.

VI.—Que la participación de la señora María Catalina Sandoval Alvarado en estas actividades, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora María Catalina Sandoval Alvarado, portadora de la cédula número 03-0420-0965, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para viajar a Budapest, Hungría del 23 al 28 de junio de 2017, como parte de la delegación oficial que participará en la próxima reunión del Foro Global sobre Productividad de la OCDE y presentar los principales resultados del análisis sobre los efectos de derrame de la Inversión Extranjera Directa en la productividad de las empresas costarricenses, llamado Beneficios de la Inversión Extranjera Directa y el Comercio: derrames de productividad en Costa Rica, las cuales se llevarán a cabo durante los días 26 y 27 de junio de 2017, así mismo, el día 25 de junio participará en una reunión de coordinación y preparación con los funcionarios Francisco Monge y Tatiana Vargas, con el fin de prepararse para la presentación que brindarán el lunes 26 de junio, a primera hora. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) Presentar el capítulo que COMEX está desarrollando sobre los efectos de derrame de la Inversión Extranjera Directa en la productividad de las empresas costarricenses; 2) Participar en la reunión del Grupo Directivo, del cual Costa Rica es miembro activo, con el objetivo de analizar el Plan de Trabajo Provisional para 2017 del Foro Global sobre Productividad; 3) Conocer experiencias exitosas y mejores prácticas internacionales sobre formulación e implementación de políticas públicas para el fortalecimiento de la productividad internacional; 4) Mantener al país integrado a esta red de investigación y análisis sobre temas relacionados con productividad; y 5) Participar en reunión de coordinación y preparación con los funcionarios Francisco Monge y Tatiana Vargas, con el fin de prepararse para la presentación que brindarán el lunes 26 a primera hora. La funcionaria iniciará viaje personal del 29 de junio al 01 de julio, de forma tal, que todos los gastos que incurra en esas fechas, serán asumidos por cuenta propia. Únicamente se le reconocerá en lo que corresponda al 28 de junio, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Los días 29 y 30 de junio, serán aplicados al periodo de vacaciones vigente.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje oficial de la señora Catalina Sandoval Alvarado, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US \$933,72 (novecientos treinta y tres dólares con setenta y dos centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Budapest, Hungría, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 23 de junio. Se le autoriza para hacer escala en Zúrich, Suiza por conexión. El 24 y 25 de junio y el 01 de julio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 23 de junio al 01 de julio de 2017.

San José, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91727.—(IN2017159110).

N° 184-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) se encuentra impulsando iniciativas para fomentar la innovación, el valor agregado y la generación de oferta exportable capaz de sacar un mayor provecho de la plataforma de comercio exterior con la que cuenta el país. En esta línea, el Ministerio ha venido trabajando desde mediados del año 2016 en diseñar y validar un modelo para el desarrollo de startups (emprendimientos dinámicos altamente innovadores). En setiembre del año 2016 se realizó un viaje a Israel con el fin de gestionar alianzas y acercamientos con el gobierno israelita para el diseño de este modelo.

II.—Que actualmente, el modelo para el desarrollo de startups se está diseñando y validando en los cantones de Montes de Oca, La Unión y Curridabat, junto con la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento de la Universidad de Costa Rica (AUGE), la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) y otros actores; con el objetivo de implementar mecanismos innovadores para potenciar este tipo de empresas, con alto potencial exportador.

III.—Que bajo este contexto, el programa “Aceleradores de Emprendimientos Innovadores en el Ecosistema Empresarial”, que será impartido en Haifa, Israel, del 18 y el 29 de junio de 2017, resulta muy pertinente para los propósitos de COMEX. En este sentido, la participación del señor Pablo Manuel Acuña Ramírez permitirá reforzar el desarrollo competencias y habilidades en la materia, a la luz de los objetivos, iniciativas, programas y proyectos que el Ministerio está desarrollando en el Área de Aprovechamiento y Desarrollo de Capacidades, específicamente en cuanto a startups y ecosistemas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Pablo Manuel Acuña Ramírez, portador de la cédula N° 04-0198-0571, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en el curso “Aceleradores de Emprendimientos Innovadores en el Ecosistema Empresarial”, a efectuarse en Haifa, Israel del 18 al 29 de junio de 2017. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) aprender mejores prácticas del modelo israelita sobre la construcción de plataformas para apoyar emprendedores; 2) conocer herramientas prácticas sobre cómo gestionar y apoyar programas de aceleración de negocios; 3) analizar metodologías para la construcción de ecosistemas de emprendimiento, considerando la construcción de redes de aliados e inversores; 4) aprender mecanismos para construir comunidades de emprendedores, considerando la conformación de equipos interinstitucionales, trabajo con mentores y asesores pro – bono; y 5) visitar aceleradores de negocios israelitas. El vuelo tiene como destino final Tel Aviv, Israel, sin embargo, el evento se llevará a cabo en la ciudad de Haifa, por lo que el traslado se efectuará vía terrestre y la Embajada de Israel en Costa Rica será la encargada de brindar los traslados correspondientes.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor Pablo Manuel Acuña Ramírez por concepto de transporte terrestre en Costa Rica y en Israel, hospedaje y alimentación, serán financiados por la Embajada de Israel en Costa Rica. El transporte aéreo será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10503 del programa 792. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio

de Comercio Exterior, por la subpartida 10504 del programa 792. El seguro viajero será cubierto con recursos de la Embajada de Israel. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 16 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 30 de junio de 2017. Los días 17, 18, 24 y 25 de junio de 2017, corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 16 al 30 de junio de 2017.

San José, a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexánder Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91728.—(IN2017159113).

N° 185-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983-COMEX-MP, del 09 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE. Como resultado de su ejecución se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 09 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área. En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán a Costa Rica en el proceso de acceso. En especial, es importante la participación de COMEX como institución coordinadora del proceso de adhesión.

IV.—Que en este contexto, del 21 al 22 de junio de 2017 se realizarán las actividades relacionadas a la 14va reunión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística, en Ginebra, Suiza. Durante

esta reunión se atenderán temas como: retos de las estadísticas ante la globalización, medición del impacto estadístico de la digitalización en el Producto Interno Bruto, medición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, implementación de la Recomendación del Consejo sobre Buenas Prácticas Estadísticas, y la discusión de adhesión de Costa Rica. Además, la participación de Costa Rica en este foro requiere de un rol activo de COMEX, específicamente en las discusiones de adhesión. Lo anterior, siendo que COMEX en su rol de coordinador debe liderar el proceso preparatorio y de acompañamiento durante las discusiones de adhesión.

V.—Que por otra parte, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) se encuentran trabajando junto a la OCDE en una serie de análisis y diagnósticos sobre diversos aspectos directamente relacionados con la evolución de la productividad en la economía costarricense.

Uno de esos análisis corresponde a un estudio sobre los posibles derrames de productividad de la inversión extranjera directa (IED) hacia las empresas locales. Los resultados de este trabajo serán incorporados en un artículo académico (paper) que la OCDE ha recomendado que sea presentado en una de las sesiones de la próxima reunión del Foro Global sobre Productividad (FGP) de la OCDE, que tendrá lugar en Budapest, Hungría, el 26 de junio y el 27 de junio de 2017 en horas de la mañana. Se espera que el espacio de discusión y análisis que brinda ese Foro permita obtener comentarios, observaciones y sugerencias en aras de fortalecer y enriquecer el estudio. Asimismo, esta reunión del FGP estará enfocada en esta edición en las cadenas globales de valor y las políticas para mejorar la productividad. También se abordarán temas relacionados con el rol de las políticas públicas dirigidas a promover el incremento de la productividad y disminuir las brechas existentes y la relación de la productividad con la participación en las cadenas globales de valor. Además, el 27 de junio en horas de la tarde en el marco de este mismo foro, se realizará una reunión del Grupo Directivo, del cual Costa Rica es miembro activo, con el objetivo de analizar el plan de trabajo de 2017 del Foro Global sobre Productividad. En razón de lo anterior, la OCDE extendió una invitación para que los autores principales del estudio por parte de COMEX participen en este foro y expongan los resultados del estudio.

VI.—Que la participación de la señora Isabel Jiménez González, resulta de participar relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Isabel Jiménez González, portadora de la cédula de identidad N° 2-0600-0855, Negociadora Comercial destacada en la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE en París, Francia, para que se traslade de París, Francia a Ginebra, Suiza para participar como parte de la delegación oficial compuesta por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) que participará en la 14va reunión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística, a efectuarse en Ginebra, Suiza del 21 al 22 de junio de 2017, cuyo fin es atender los compromisos adquiridos por el país en el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y representar al país en la primera discusión de adhesión en este comité. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar como parte de la delegación oficial compuesta por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) en la 14va reunión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística, en Ginebra, Suiza, cuyo fin es atender los compromisos adquiridos por el país en el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y representar al país en la primera discusión de adhesión en este comité; 2) contribuir en la discusión, análisis y reflexión sobre la situación de Costa Rica y sus desafíos en los temas objeto de la discusión de adhesión del Comité de Estadísticas y Política de Estadística; 3) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de todas las reuniones, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; y 4) aprovechar

la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Isabel Jiménez González, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$698,00 (seiscientos noventa y ocho dólares) sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE en París, Francia. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior. El transporte terrestre vía tren de ida y de regreso, también será asumido con recursos de la Misión. El seguro viajero será financiado con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). Por efectos del itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 20 de junio y regresa hasta el 22 de junio de 2017.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 al 22 de junio de 2017.

San José, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91729.—(IN2017159114).

N° 189-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que como parte de las acciones para consolidar, ampliar y racionalizar la plataforma de comercio exterior, Costa Rica se convirtió en miembro observador de la Alianza del Pacífico en marzo de 2012 con miras a integrarse a esta iniciativa como miembro pleno. Los miembros de la Alianza -México, Chile, Colombia y Perú- son socios comerciales estratégicos de Costa Rica y una integración más profunda y sólida con estos países coadyuvará a impulsar los objetivos que el país se ha trazado de maximizar los beneficios al consumidor generados por la inserción en la economía mundial, creando mayores y mejores condiciones comerciales. Contribuiría, asimismo, a continuar fortaleciendo la promoción de las exportaciones y atracción de inversión extranjera directa al país.

II.—Que bajo este contexto, se llevará a cabo en Cali, Colombia el 29 de junio de 2017, la Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico con Estados Observadores y Organismos Internacionales, en el marco de la XII Cumbre de Presidentes de la Alianza del Pacífico.

III.—Que la participación del señor Jhon Fonseca Ordóñez, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, portador de la cédula de identidad número 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior para participar en la Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico con Estados Observadores y Organismos Internacionales, en el marco de la XII Cumbre de Presidentes de la Alianza del Pacífico, que se llevará a cabo el día 29 de junio del 2017, en Cali, Colombia. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) recibir los informes de avance de los grupos técnicos y participar en el diálogo para avanzar en los cuatro pilares de la Alianza del Pacífico: innovación,

educación, facilitación del comercio y competitividad, así como el relacionamiento con los Estados Observadores; 2) participar en reuniones bilaterales con los Ministros de Comercio Exterior o equivalente de los Estados Parte y de Estados Observadores; y 3) impulsar la agenda de comercio e inversión con los países de la Alianza del Pacífico.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber US\$257,60 (doscientos cincuenta y siete dólares con sesenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica y en Cali, Colombia será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 792. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 28 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 30 de junio de 2017. Se le autoriza para hacer escala en Bogotá, Colombia y en Panamá, por conexión.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 28 al 30 de junio del 2017.

San José, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 91731.—(IN2017159119).

N° 196-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las cadenas globales de valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico. Es por esto que, la presencia en conferencias de clase mundial sobre comercio, inversión, competitividad y aduanas robustece la imagen de Costa Rica como destino para los negocios y permite una mayor exposición sobre las ventajas que ofrece el país en este campo; asimismo, constituyen un excelente escenario para conocer de primera mano, las tendencias y orientaciones que a nivel mundial se adoptan en estos campos, generando insumos relevantes para la toma de decisiones y la adopción de políticas.

II.—Que en cumplimiento de las competencias que la ley le asigna, COMEX trabaja fuertemente en temas del sector comercio exterior, uno de ellos, lo es la Facilitación del Comercio. Esta área se encarga de proyectos y labores en el campo de la facilitación del comercio, el incremento de competitividad y la implementación de obligaciones internacionales relativas a estas materias. La facilitación del comercio —entendida como la simplificación, armonización, estandarización y modernización de los procedimientos comerciales, con el propósito de reducir los costos de transacción en la interacción entre las empresas y el gobierno— se transforma en una herramienta fundamental para mejorar las condiciones que los países de Centroamérica ofrecen para la creación de nuevas empresas, el incremento del comercio y la atracción de inversión extranjera directa.

III.—Que cabe destacar que la facilitación no implica una reducción o flexibilización de los controles fiscales, sanitarios y fronterizos, en general, sino la ejecución más efectiva y eficiente de los mismos, mediante la automatización, la reducción de la incertidumbre y la constante medición y evaluación de las intervenciones gubernamentales en las actividades comerciales. Centroamérica también continúa trabajando en la armonización regulatoria que forma parte del proceso de la unión aduanera regional y proyectos más específicos, como el desarrollo de un sistema para el intercambio de información sobre registros sanitarios. En este proceso, se requiere coordinar los esfuerzos de las diversas instituciones públicas que tienen a su cargo competencias relacionadas con las materias que inciden en la facilitación del comercio. Tal coordinación resulta fundamental para propiciar la efectividad de las medidas que se adopten desde la Administración, en aras de alcanzar las metas que se perfilan para facilitar el comercio, y ello implica tanto el trabajo conjunto entre sus órganos como el apoyo interinstitucional.

IV.—Que la participación de Costa Rica en estas y otras actividades a nivel internacional enfocadas a tratar temas que indiquen directamente en la facilitación del comercio, permite crear un mejor perfil para nuestro país, lograr un mayor posicionamiento y, en esa medida aspirar a alcanzar como nación más altos niveles de desarrollo. De igual forma constituye una forma de impulsar el avance y cumplimiento de las metas de nuestra agenda de política comercial, mediante el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y regionales. Un buen desempeño y participación en el ámbito internacional permite ir fortaleciendo el desarrollo político y comercial, lo que es fundamental para el desarrollo de las naciones.

V.—Que bajo este contexto, debe tenerse presente que recientemente nuestro país aprobó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), mediante la Ley N° 9430 del 04 de abril de 2017, cuyo artículo 23 contempla la creación de un órgano nacional para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las obligaciones adquiridas en dicho instrumento. A efecto de atender debidamente la obligación que dimana de la norma precitada, el artículo 2 de dicha ley dispuso la creación de un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior, como una instancia de decisión y coordinación interinstitucional permanente entre las instancias gubernamentales que tienen competencias relacionadas con los procedimientos de comercio exterior, incluidos los relativos a exportación, importación y tránsito de mercancías. Tal órgano es presidido por el Viceministro de Comercio Exterior y en él tienen participación varias entidades públicas y representantes del sector privado.

VI.—Que la coordinación asignada a COMEX por la ley precitada tiene, entre otros propósitos, asumir un rol activo a efecto de procurar que las actuaciones de los órganos involucrados en la materia, resulten congruentes con los fines que persigue dicho acuerdo, obviamente sin que ello signifique intervenir en sus competencias; tal labor de coordinación implica, por ende, que este ministerio asuma una participación más activa en organismos internacionales que tratan temas relacionados con las materias objeto del acuerdo dicho; ya sea en forma directa o apoyando a aquellas entidades y órganos de la Administración que tienen asignadas competencias específicas en tales temas; de forma que se garantice la activa y permanente participación de Costa Rica en los eventos de mayor relevancia que celebren esos foros.

VII.—Que dado lo anterior, se estarán llevando a cabo del 03 al 08 de junio del año en curso, en la sede de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en Bruselas, Bélgica dos reuniones relacionadas con temas de aduanas, donde resulta relevante la participación del Viceministro de Comercio Exterior, integrando la Delegación Oficial que representará a Costa Rica en los eventos indicados, ello con el fin de que coadyuve activamente en los temas relacionados con Comercio Exterior, y Facilitación del Comercio en general.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, portador de la cédula de identidad N° 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior para participar en la reunión de la Comisión de Política General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) que se llevará a cabo del 03 al 05 de julio de 2017. Además, participar en la reunión del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) que se realizará del 06 al 08 de julio del año en curso, las cuales se llevarán a cabo en la sede de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en Bruselas, Bélgica. En ambos eventos se abordarán temas de especial relevancia y actualidad, que guardan estrecha relación con la materia de facilitación del comercio. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) representar activamente los intereses de Costa Rica en materia de Comercio Exterior, Facilitación de Comercio y Aduanas en conjunto con la Dirección General de Aduanas, en las reuniones de la Comisión de Política General y el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas; 2) participar en actividades y talleres organizados por la Organización Mundial de Aduanas al margen de la reunión del Consejo de la Organización, para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de Comercio Exterior, Facilitación del Comercio y Aduanas, actividades no sólo a realizar con el apoyo de la Secretaría de la Organización Mundial de Aduanas, sino también con expertos y participantes de los países miembros de la Organización; y 3) atender reuniones bilaterales con los expertos y jefes de la Secretaría de la Organización Mundial de Aduanas, así como con los delegados de los países miembros participantes de cara a discutir e intercambiar puntos de vista respecto a los puntos en agenda a desarrollar durante los días de las reuniones de la Comisión de Política General y el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas, así como, para tratar temas y proyectos de Costa Rica relacionados con Comercio Exterior, Facilitación de Comercio y Aduanas.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber US\$2.542,80 (dos mil quinientos cuarenta y dos dólares con ochenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica y en Bruselas, Bélgica, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 792. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 1° de julio y regresa a Costa Rica hasta el 09 de julio de 2017. Se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América, por conexión.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 1° al 09 de julio de 2017.

San José, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexánder Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 91732.—(IN2017159122).

N° 201-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde 2009, con el objetivo de convertirse en miembro y mejorar la calidad de las políticas públicas al servicio de los habitantes del país. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013, las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso, son de interés público, y se designó a COMEX como coordinador de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 incluye como meta prioritaria el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE. Como resultado, se obtuvo una invitación formal para iniciar el proceso de adhesión el 9 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en distintas locaciones, para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en la organización. En este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la OCDE resulta fundamental, más aún en lo que respecta al trabajo de los comités que evalúan al país en su proceso de adhesión.

IV.—Que una de las actividades de la organización, en la que Costa Rica participa activamente y está siendo evaluado, es el Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas. El objetivo de este foro es determinar si los esquemas de incentivos fiscales concedidos por los países constituyen una práctica fiscal lesiva. En este marco, actualmente el foro está revisando aspectos relevantes de los componentes de servicios e investigación de desarrollo del régimen de zona franca de Costa Rica, continuando la valoración iniciada durante su sesión anterior celebrada en mayo. Costa Rica debe brindar al Foro un reporte sobre estos temas, por lo que la participación en la 46° sesión del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas convocada del 03 al 07 de julio de 2017 en París, Francia, resulta clave.

V.—Que dado el objetivo de la actividad, es de interés para este Ministerio contar con la participación del funcionario Roberto Gamboa Chaverri, destacado en la Dirección de Asesoría Legal, en el evento citado.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Roberto Gamboa Chaverri, cédula de identidad número 4-0131-0424 de la Dirección de Asesoría Legal, para participar en la 46° sesión del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas de la OCDE, presentar la posición del país relativa a aspectos relevantes de los componentes de servicios e investigación de desarrollo del régimen de Zona Franca de Costa Rica bajo discusión y análisis (incluido el cuestionamiento acerca de si dicho régimen puede calificar como de propiedad intelectual de acuerdo con los parámetros de la OCDE), procurando determinar la hoja de ruta para finalizar dicha valoración de manera consistente con el calendario fijado por este foro. Las sesiones se llevarán a cabo del 03 al 07 de julio de 2017. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) atender la revisión de aspectos relevantes de los componentes de servicios e investigación de desarrollo del régimen de Zona Franca bajo discusión y análisis, proporcionando la información necesaria para responder consultas de los miembros del foro y sustentando la posición nacional y los intereses del país en la temática, a la luz de los estándares establecidos; 2) participar de las discusiones, análisis y reflexiones que tendrán lugar como parte de las valoraciones que el foro realiza de los regímenes de otros países con evaluaciones programadas para esta sesión, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estos temas; 3) utilizar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de inversión de la organización, así como las buenas prácticas existentes en la materia, en la implementación y fortalecimiento de políticas propias pertinentes; 4) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión. Se autoriza al funcionario Roberto Gamboa, el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje oficial del señor Roberto Gamboa Chaverri, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación, a saber \$2.136.00 (dos mil ciento treinta y seis dólares), sujeto a liquidación con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 792. El transporte aéreo y el transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, serán financiados por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. El seguro médico viajero por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza hacer escala en Panamá por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 1° de julio de 2017. El señor Roberto Gamboa Chaverri iniciará viaje personal del 09 al 10 de julio de 2017, de forma tal, que todos los gastos en que incurra en esas fechas, serán cubiertos con fondos propios. Los días 1°, 02, 08 y 09 de julio corresponden a fin de semana. El 08 de julio se le aplicará en lo que corresponda, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. El 10 de julio de 2017, será aplicado al periodo de vacaciones vigente.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 1° al 10 de julio de 2017.

San José, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 91733.—(IN2017159129).

N° 203-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que la Organización Mundial del Comercio (OMC) es un organismo internacional derivado de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, cuyo objetivo es constituirse en el marco institucional común para el desarrollo de las relaciones comerciales entre sus Estados Miembros, en los asuntos relacionados con los acuerdos e instrumentos jurídicos. Entre sus principales funciones están: servir de foro para las negociaciones comerciales, administrar el mecanismo de solución de diferencias comerciales de los Estados Miembros, examinar las políticas y prácticas comerciales de los Estados Miembros, brindar asistencia técnica a los países en desarrollo en temas de política comercial, mediante programas de formación y cooperación,

II.—Que el artículo 5 de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, establece que la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) forma parte del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y dependerá de este para todos los efectos.

III.—Que debido al traslado de la delegación a las nuevas oficinas en Rue de Varembe 7 en la primera semana de julio del presente año, a solicitud del señor Alvaro Cedeño Molinari, Representante Permanente con rango de Embajador-Jefe de Misión de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC en Ginebra, Suiza, el señor Javier Durán Fallas viajará a Ginebra, Suiza del 02 al 07 de julio de 2017, para supervisar los trabajos contratados a la empresa DFI Data First, así como otras tareas que no forman parte del contrato de servicios firmado con la empresa, necesarias para el funcionamiento de la nueva red de cómputo y telefonía de la Delegación.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Javier Durán Fallas, portador de la cédula de identidad número 1-0768-0878 del Departamento de Informática para viajar a Ginebra, Suiza del 02 al 07 de julio de 2017, para apoyar a la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), en la supervisión de los trabajos contratados a la empresa DFI Data First, así como otras tareas que no forman parte del contrato de servicios firmado con la empresa, necesarias para el funcionamiento de la nueva red de cómputo y telefonía de la delegación, del 04 al 06 de julio de 2017. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) comprobar las tareas de instalación y configuración realizada por la empresa DFI Data First en la implantación de la plataforma de internet y comunicaciones; 2) de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de servicios, verificar su correcta puesta en funcionamiento, señalar los ajustes que sean necesarios y recibir a conformidad el servicio; y 3) realizar la configuración del equipo de videoconferencia de la delegación con la nueva dirección IP pública asignada por el proveedor, la instalación del servidor de la delegación, así como del equipo de cómputo y del nuevo equipo de impresión y fotocopiado.

Artículo 2°—Los gastos del señor Javier Durán Fallas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, saber USD \$1.296,00 (mil doscientos noventa y seis dólares), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo

serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica y en Ginebra, Suiza será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 792. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. Se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 02 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 07 de julio de 2017. El 02 de julio corresponde a fin de semana.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 02 al 07 de julio de 2017.

San José, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 91734.—(IN2017159143).

N° 204-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que con el espíritu de seguir fortaleciendo la participación de las empresas costarricenses en los mercados internacionales y contribuir al crecimiento económico del país y al desarrollo inclusivo a través de más y mejores empleos, Costa Rica ha dirigido una política de comercio exterior que busca incrementar sus relaciones comerciales y de inversión con socios clave. Dentro de este esquema, las relaciones comerciales y de inversión con la República de Corea se perfilan como de altísimo potencial de crecimiento y desarrollo.

II.—Que Costa Rica y los otros países centroamericanos se acercaron a la República de Corea, a fin de plantear el interés de establecer un acuerdo comercial. A principios de 2015, se establecieron las conversaciones al respecto y Corea expresó el deseo de profundizar las relaciones con los países centroamericanos por medio de un Tratado de Libre Comercio (TLC).

III.—Que el 18 de junio de 2015 se realizó el lanzamiento oficial del proceso de negociación en Houston, Estados Unidos. En total, los gobiernos de Centroamérica y Corea participaron en siete rondas de negociación y firmaron el acto de cierre de negociaciones el 16 de noviembre de 2016 en Managua, Nicaragua. En marzo de 2017 en San José, Costa Rica se concluyó el proceso de revisión legal de los textos.

IV.—Que con el objetivo de revisar los temas pendientes se realizó una II Reunión de Coordinación Centroamericana en el marco del proceso de Revisión Legal del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Corea del Sur, del 19 al 21 de junio de 2017, en el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. Sin embargo, para consensuar y concluir la traducción al español de los textos, los países han acordado llevar a cabo una III Reunión de Coordinación Centroamericana en el marco del proceso de Revisión Legal del 05 al 09 de julio de 2017, en Ciudad Panamá, Panamá, por lo que es

indispensable que participe una representación del Ministerio de Comercio Exterior como ente encargado de dirigir las negociaciones comerciales y de inversión, bilaterales y multilaterales.

V.—Que la participación del señor Julián Aguilar Terán, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Julián Aguilar Terán, portador de la cédula de identidad número 01-1126-0973, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la III Reunión de Coordinación Centroamericana en el marco del proceso de Revisión Legal del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea, que se llevará a cabo del 05 al 09 de julio del presente año en Ciudad Panamá, Panamá. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las discusiones del grupo de revisión legal, con el fin de finalizar los textos en inglés del Tratado; 2) participar en las discusiones del grupo de revisión legal, con el fin de revisar y finalizar el texto en español del Tratado; 3) preparar el futuro envío de los textos a Corea; y 3) coordinar a nivel centroamericano la firma del acuerdo.

Artículo 2°—Los gastos del señor Julián Aguilar Terán por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US \$1.035,00 (mil treinta y cinco dólares), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso, será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. El seguro viajero será cubierto con recursos de COMEX de la subpartida 10601 del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se autoriza a hacer escala en Panamá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo regresa a Costa Rica hasta el 10 de julio de 2017. Los días 08 y 09 de julio corresponden a fin de semana, sin embargo, el funcionario laborará durante los dos días, según agenda programada.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 05 al 10 de julio de 2017.

San José, a los tres días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91260.—(IN2017159042).

N° 205-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411 del 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando

I.—Que con el espíritu de seguir fortaleciendo la participación de las empresas costarricenses en los mercados internacionales y contribuir al crecimiento económico del país y al desarrollo inclusivo a través de más y mejores empleos, Costa Rica ha dirigido una política de comercio exterior que busca incrementar sus relaciones comerciales y de inversión con socios clave. Dentro de este esquema, las relaciones comerciales y de inversión con la República de Corea se perfilan como de altísimo potencial de crecimiento y desarrollo.

II.—Que Costa Rica y los otros países centroamericanos se acercaron a la República de Corea, a fin de plantear el interés de establecer un acuerdo comercial. A principios de 2015, se establecieron las conversaciones al respecto y Corea expresó el deseo de profundizar las relaciones con los países centroamericanos por medio de un Tratado de Libre Comercio (TLC).

III.—Que el 18 de junio de 2015 se realizó el lanzamiento oficial del proceso de negociación en Houston, Estados Unidos. En total, los gobiernos de Centroamérica y Corea participaron en siete rondas de negociación y firmaron el acto de cierre de negociaciones el 16 de noviembre de 2016 en Managua, Nicaragua. En marzo de 2017 en San José, Costa Rica se concluyó el proceso de revisión legal de los textos.

IV.—Que con el objetivo de revisar los temas pendientes se realizó una II Reunión de Coordinación Centroamericana en el marco del proceso de Revisión Legal del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Corea del Sur, del 19 al 21 de junio de 2017, en el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. Sin embargo, para consensuar y concluir la traducción al español de los textos, los países han acordado llevar a cabo una III Reunión de Coordinación Centroamericana en el marco del proceso de Revisión Legal del 05 al 09 de julio de 2017, en Ciudad Panamá, Panamá, por lo que es indispensable que participe una representación del Ministerio de Comercio Exterior como ente encargado de dirigir las negociaciones comerciales y de inversión, bilaterales y multilaterales.

V.—Que la participación de la señora Karina Herrera Rodríguez, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Karina Herrera Rodríguez, portadora de la cédula número 2-0711-0170, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la III Reunión de Coordinación Centroamericana en el marco del proceso de Revisión Legal del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea, que se llevará a cabo del 05 al 09 de julio del presente año en Ciudad Panamá, Panamá. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las discusiones del grupo de revisión legal, con el fin de finalizar los textos en inglés del Tratado; 2) participar en las discusiones del grupo de revisión legal, con el fin de revisar y finalizar el texto en español del Tratado; 3) preparar el futuro envío de los textos a Corea; y 3) coordinar a nivel centroamericano la firma del acuerdo.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Karina Herrera Rodríguez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US\$1.035.00 (mil treinta y cinco dólares), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso, será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. El seguro viajero será cubierto con recursos de COMEX de la subpartida 10601 del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se autoriza a hacer escala en Panamá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo regresa a Costa Rica hasta el 10 de julio de 2017. Los días 08 y 09 de julio corresponden a fin de semana, sin embargo, la funcionaria laborará durante los dos días, según agenda programada.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 05 al 10 de julio de 2017.

San José, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91261.—(IN2017159043).

N° 207-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se estableció un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), que funciona como foro en el que los gobiernos pueden intercambiar información sobre los aspectos de la aplicación del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El Comité MSF vigila el cumplimiento del Acuerdo por los países y examina las cuestiones que puedan tener repercusiones en el comercio.

II.—Que el Comité, desde su conformación, decidió reunirse tres veces al año, realizando su primera reunión en marzo de 2017. En estas reuniones participan todos los países Miembros con representación de funcionarios de sus capitales, lo que genera un espacio fundamental para tratar de forma bilateral con los socios comerciales de Costa Rica cualquier asunto relacionado con la aplicación del Acuerdo. La segunda reunión del año se celebrará del 11 al 14 de julio de 2017.

III.—Que en cuanto al Grupo de Negociación sobre Normas, en la Conferencia Ministerial de Doha se iniciaron negociaciones para aclarar y mejorar las disciplinas de la OMC relativas a las subvenciones de la pesca, y en la Conferencia Ministerial de Hong Kong, celebrada en 2005, hubo un acuerdo generalizado para fortalecer esas disciplinas, incluso mediante la prohibición de determinadas formas de subvenciones a la pesca que contribuyan al exceso de capacidad y la sobrepesca. Desde el 2016 se viene trabajando intensamente para lograr establecer las disciplinas por lo que constantemente se están celebrando reuniones en las que se requiere de la participación de funcionarios de capital. De esta forma se convocó a reunión para los días 17 y 18 de julio de 2017.

IV.—Que la participación del señor Federico Arias López en ambas actividades, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Federico Arias López, portador de la cédula número 01-0855-0658, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar como representante de la delegación de Costa Rica en las siguientes actividades: reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del 11 al 14 de julio, reuniones del Grupo de Negociación de Normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y reuniones bilaterales pertinentes con los socios comerciales, durante los días 17 y 18 de julio de 2017. Eventos que se llevarán a cabo en Ginebra, Suiza. Durante las actividades del 11 al 14 de julio, procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la sesión temática sobre la aplicación de la regionalización; 2) asistir en la sesión informal de discusiones sobre el trabajo del Comité; 3) tomar parte de la reunión formal del Comité MSF de la OMC; y 4) atender las reuniones bilaterales que soliciten los socios comerciales para discutir sobre la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Durante las actividades del 17 al 18 de julio procurará cumplir con el siguiente objetivo específico: 1) participar en las discusiones del Grupo de Negociación de Normas sobre las nuevas propuestas para establecer disciplinas para los subsidios a la pesca.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Federico Arias López, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber, US\$2.953,08 (dos mil novecientos cincuenta y tres dólares con ocho centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las

subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en Ginebra, Suiza, también serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. El seguro médico viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América, por conexión. Los días 09, 15 y 16 de julio corresponden a fin de semana. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 09 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 19 de julio de 2017.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 09 al 19 de julio de 2017.

San José, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91262.—(IN2017159049).

N° 210-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que como parte de las acciones para consolidar, ampliar y racionalizar la plataforma de comercio exterior, Costa Rica se convirtió en miembro observador de la Alianza del Pacífico en marzo de 2012 con miras a integrarse a esta iniciativa como miembro pleno. Los miembros de la Alianza -México, Chile, Colombia y Perú- son socios comerciales estratégicos de Costa Rica y una integración más profunda y sólida con estos países coadyuvará a impulsar los objetivos que el país se ha trazado de maximizar los beneficios al consumidor generados por la inserción en la economía mundial, creando mayores y mejores condiciones comerciales. Contribuiría, asimismo, a continuar fortaleciendo la promoción de las exportaciones y atracción de inversión extranjera directa al país.

II.—Que bajo este contexto, se llevará a cabo en Cali, Colombia el 29 de junio de 2017, la Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico con Estados Observadores y Organismos Internacionales, en el marco de la XII Cumbre de Presidentes de la Alianza del Pacífico.

III.—Que la participación de la señora Marcela Chavarría Pozuelo resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula número 1-0847-0321, Directora de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en la Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico con Estados Observadores y Organismos Internacionales, en el marco de la XII Cumbre de Presidentes de la Alianza del Pacífico, que se llevará a cabo el día 29 de junio del presente año, en Cali, Colombia. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos

específicos: 1) recibir los informes de avance de los grupos técnicos y participar en el diálogo para avanzar en los cuatro pilares de la Alianza del Pacífico: innovación, educación, facilitación del comercio y competitividad, así como el relacionamiento con los Estados Observadores; 2) participar y asesorar al Viceministro Jhon Fonseca en las reuniones bilaterales con los Ministros de Comercio Exterior o equivalente de los Estados Parte y de Estados Observadores; y 3) impulsar la agenda de comercio e inversión con los países de la Alianza del Pacífico. Se le autoriza para el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia. La funcionaria participará en calidad de Asesora del Viceministro Jhon Fonseca, el 28 de junio en horas de la tarde y el 29 de junio durante todo el día.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber, US\$257,60 (doscientos cincuenta y siete dólares con sesenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en Ginebra, Suiza, también serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. El seguro médico viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Bogotá, Colombia y en Panamá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 28 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 30 de junio de abril de 2017.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 28 al 30 de junio del 2017.

San José, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91263.—(IN2017159101).

N° 214-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el ejercicio de la función que la ley le asigna al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de ejercer la representación del Estado costarricense en el exterior en asuntos comerciales y de inversión -la cual convierte a COMEX en el órgano titular responsable de todas las gestiones relacionadas con estas materias ante gobiernos y organismos extranjeros, así como representante del país ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) y todos los demás foros internacionales donde se negocien tratados, convenios y, en general temas de comercio e inversión (artículos 2 de la Ley N°7638, y)- implica contar con la organización interna que se requiera para ello, la revisión periódica de la organización institucional y su capacidad de responder apropiadamente a la realidad del entorno en el cual se desempeña.

II.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983- COMEX-MP, del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y se designó a COMEX como coordinador de dicho proceso por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

III.—Que bajo este contexto, del 19 al 21 de julio de 2017 el señor Marco José Montero Ovares visitará la Misión de Costa Rica ante la Unión Europea en Bruselas, Bélgica para mapear la operativa de la Misión que permita la integración con el sistema de gestión de la calidad y el control interno de la institución.

IV.—Que en el marco del mismo viaje, del 24 al 28 de julio de 2017, visitará la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) en París, Francia, Suiza para mapear la operativa de la Delegación que permita la integración con el sistema de gestión de la calidad y el control interno de la institución.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Marco José Montero Ovares, portador de la cédula número 01-1326-0441, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para viajar a Bruselas, Bélgica y a París, Francia del 18 al 29 de julio de 2017, para mapear la operativa de la Misión de Costa Rica ante la Unión Europea y la de la delegación permanente de Costa Rica ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que permita la integración con el sistema de gestión de la calidad y el control interno de la Institución. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) Identificar los procesos administrativos y sustantivos de la misión; 2) Identificar los principales retos de la misión, valorar potenciales mejoras y priorizar implementación de mejoras; y 3) Definir requerimientos para el desarrollo de la herramienta de gestión de tareas de la Misión.

Artículo 2°—Los gastos del señor Marco Montero Ovares, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US \$2.843,72 (dos mil ochocientos cuarenta y tres dólares con setenta y dos centavos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica, en Bruselas, Bélgica y en París, Francia, será cubierto por la subpartida 10501 del programa 792; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601 del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. Se le autoriza para hacer escala en Atlanta, Estados Unidos de América, en Londres, Inglaterra y en Madrid, España, por conexión. El funcionario deberá permanecer en Bruselas, Bélgica hasta el 23 de julio, dado que en esa fecha se trasladará de Bruselas, Bélgica a París, Francia vía terrestre, para iniciar su agenda de trabajo el día 24 de julio en horas de la mañana. Los días 22, 23 y 29 de julio, corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 18 al 29 de julio de 2017.

San José, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91264.—(IN2017159053).

N° 215-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que los países centroamericanos cuentan con sistemas informáticos de administración aduanera distintos, los cuales por medio del nodo regional del Sistema de Integración Económica de Centroamérica (SIECA) se comunican y transmiten cierta información. Al día de hoy Centroamérica no cuenta con un modelo de gestión aduanera armonizado y estandarizado, ni tampoco cuenta con una plataforma digital estandarizada que facilite la interacción de la información entre las diversas instituciones y operadores de comercio, así como la comunicación de información con los países que integran la región. En algunos países de Centroamérica ya existen iniciativas de ventanillas únicas, éstas acortan cierto tipo de trámites, sin embargo, no han logrado cubrir el universo de gestiones que podrían ofrecer. La presente propuesta apoya al punto 10 de la Declaración de Punta Cana, mediante la cual los Presidentes de Centroamérica instruyeron al Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana a la creación de una estrategia regional de facilitación del comercio.

II.—Que la plataforma digital contempla el desarrollo e implementación de un modelo de gestión que optimice los procesos y procedimientos existentes con todo trámite que este relacionado con operaciones de comercio exterior de mercancías, así como el desarrollo de la herramienta informática que soporte las transacciones y operaciones de comercio, incluyendo la gestión aduanera, en la cual deben de interactuar todas las autoridades competentes e instituciones que intervengan en los procesos y gestiones que realizan los operadores de comercio exterior. A nivel regional consiste en la homologación de los procesos y procedimientos de los trámites que se realicen alrededor de las transacciones de comercio exterior basados en los estándares internacionales y mejores prácticas, así como la creación de una plataforma digital que integre la operatividad de importaciones y exportaciones, replicado en cada uno de los países que integren la región Centroamericana.

III.—Que bajo este contexto, el 20 de julio de 2017 se llevará a cabo en Panamá el taller para la validación de los procesos de Migración, Aduanas, las Direcciones de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Cuarentena Agropecuaria y adicionalmente, tenemos a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, para los temas exclusivos de importación y registros para alimentos (importados) y Ventanilla Única.

IV.—Que la participación de la señora Gabriela Díaz Vega, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Gabriela Díaz Vega, portadora de la cedula de identidad N° 01-1314-0024, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar

en el taller para la validación de los procesos de Migración, Aduanas, las Direcciones de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Cuarentena Agropecuaria y adicionalmente, tenemos a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, para los temas exclusivos de importación y registros para alimentos (importados) y Ventanilla Única de Panamá. Actividad consecuente con el taller de validación de procesos que se realizó en Costa Rica en el mes de abril y con los países del triángulo norte el pasado mes de junio. El taller se llevará a cabo el 20 de julio de 2017 en Panamá. Estos procesos pueden ser armonizados en la región Centroamericana; mediante un análisis de las actividades que componen cada uno de ellos (mapeo de procesos) y el valor de regionalizar las mismas. Durante su estadía procurará cumplir con el siguiente objetivo específico: 1) participar y apoyar la realización del taller para la identificación y estandarización de procesos de los países de Panamá. Este taller incluye la participación de Aduanas, Migración, Ventanilla Única y Direcciones de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Cuarentena Agropecuaria y la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), para los temas exclusivos de importación y registros para alimentos (importados). Los resultados del taller, junto con el insumo obtenido en Costa Rica y el triángulo norte, forma parte del insumo final que permitirá el mapeo de los términos de referencia para la creación del sistema integrado de ventanillas de la región centroamericana. Como parte del taller se utilizará como insumo la (DUCA) Declaración Única Centroamericana y (FYDUCA) Factura y Declaración Única Centroamericana, aspectos que forman parte intrínseca de los procesos.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la señora Gabriela Díaz Vega, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$645,84 (seiscientos cuarenta y cinco dólares con ochenta y cuatro centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Panamá, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del Programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 19 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 21 de julio de 2017.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 19 al 21 de julio de 2017.

San José, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Alexánder Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91267.—(IN2017159054).

N° 216-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre del 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que los países centroamericanos cuentan con sistemas informáticos de administración aduanera distintos, los cuales por medio del nodo regional del Sistema de Integración Económica

de Centroamérica (SIECA) se comunican y transmiten cierta información. Al día de hoy Centroamérica no cuenta con un modelo de gestión aduanera armonizado y estandarizado, ni tampoco cuenta con una plataforma digital estandarizada que facilite la interacción de la información entre las diversas instituciones y operadores de comercio, así como la comunicación de información con los países que integran la región. En algunos países de Centroamérica ya existen iniciativas de ventanillas únicas, éstas acortan cierto tipo de trámites, sin embargo, no han logrado cubrir el universo de gestiones que podrían ofrecer. La presente propuesta apoya al punto 10 de la Declaración de Punta Cana, mediante la cual los Presidentes de Centroamérica instruyeron al Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana a la creación de una estrategia regional de facilitación del comercio.

II.—Que la plataforma digital contempla el desarrollo e implementación de un modelo de gestión que optimice los procesos y procedimientos existentes con todo trámite que este relacionado con operaciones de comercio exterior de mercancías, así como el desarrollo de la herramienta informática que soporte las transacciones y operaciones de comercio, incluyendo la gestión aduanera, en la cual deben de interactuar todas las autoridades competentes e instituciones que intervengan en los procesos y gestiones que realizan los operadores de comercio exterior. A nivel regional consiste en la homologación de los procesos y procedimientos de los trámites que se realicen alrededor de las transacciones de comercio exterior basados en los estándares internacionales y mejores prácticas, así como la creación de una plataforma digital que integre la operatividad de importaciones y exportaciones, replicado en cada uno de los países que integren la región Centroamericana.

III.—Que bajo este contexto, el 20 de julio del 2017 se llevará a cabo en Panamá el taller para la validación de los procesos de Migración, Aduanas, las Direcciones de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Cuarentena Agropecuaria y adicionalmente, tenemos a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, para los temas exclusivos de importación y registros para alimentos (importados) y Ventanilla Única.

IV.—Que la participación del señor Cristian Barrantes Rojas, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Cristian Barrantes Rojas, portador de la cédula N° 01-0882-0234, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en el taller para la validación de los procesos de Migración, Aduanas, las Direcciones de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Cuarentena Agropecuaria y adicionalmente, tenemos a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, para los temas exclusivos de importación y registros para alimentos (importados) y Ventanilla Única de Panamá. Actividad consecuente con el taller de validación de procesos que se realizó en Costa Rica en el mes de abril y con los países del triángulo norte el pasado mes de junio. El taller se llevará a cabo el 20 de julio del 2017 en Panamá. Estos procesos pueden ser armonizados en la región Centroamericana; mediante un análisis de las actividades que componen cada uno de ellos (mapeo de procesos) y el valor de regionalizar las mismas. Durante su estadía procurará cumplir con el siguiente objetivo específico: 1) participar y apoyar la realización del taller para la identificación y estandarización de procesos de los países de Panamá. Este taller incluye la participación de Aduanas, Migración, Ventanilla Única y Direcciones de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Cuarentena Agropecuaria y la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), para los temas exclusivos de importación y registros para alimentos (importados). Los resultados del taller, junto con el insumo obtenido en Costa Rica y el triángulo norte, forma parte del insumo final que permitirá el mapeo de los términos de referencia para la creación del sistema integrado de ventanillas de la región centroamericana. Como parte del taller se utilizará como insumo la (DUCA) Declaración Única Centroamericana y (FYDUCA) Factura y Declaración Única Centroamericana, aspectos que forman parte intrínseca de los procesos.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor Cristian Barrantes Rojas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje,

a saber, US\$645,84 (seiscientos cuarenta y cinco dólares con ochenta y cuatro centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Panamá, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del Programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 19 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 21 de julio de 2017.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 19 al 21 de julio del 2017.

San José, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91280.—(IN2017159071).

N° 217-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que los países centroamericanos cuentan con sistemas informáticos de administración aduanera distintos, los cuales por medio del nodo regional del Sistema de Integración Económica de Centroamérica (SIECA) se comunican y transmiten cierta información. Al día de hoy Centroamérica no cuenta con un modelo de gestión aduanera armonizado y estandarizado, ni tampoco cuenta con una plataforma digital estandarizada que facilite la interacción de la información entre las diversas instituciones y operadores de comercio, así como la comunicación de información con los países que integran la región. En algunos países de Centroamérica ya existen iniciativas de ventanillas únicas, éstas acortan cierto tipo de trámites, sin embargo, no han logrado cubrir el universo de gestiones que podrían ofrecer. La presente propuesta apoya al punto 10 de la Declaración de Punta Cana, mediante la cual los Presidentes de Centroamérica instruyeron al Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana a la creación de una estrategia regional de facilitación del comercio.

II.—Que la plataforma digital contempla el desarrollo e implementación de un modelo de gestión que optimice los procesos y procedimientos existentes con todo trámite que este relacionado con operaciones de comercio exterior de mercancías, así como el desarrollo de la herramienta informática que soporte las transacciones y operaciones de comercio, incluyendo la gestión aduanera, en la cual deben de interactuar todas las autoridades competentes e instituciones que intervengan en los procesos y gestiones que realizan los operadores de comercio exterior. A nivel regional consiste en la homologación de los procesos y procedimientos de los trámites que se realicen alrededor de las transacciones de comercio exterior basados en los estándares internacionales y mejores prácticas, así como la creación de una plataforma digital que integre la operatividad de importaciones y exportaciones, replicado en cada uno de los países que integren la región Centroamericana.

III.—Que bajo este contexto, el 20 de julio de 2017 se llevará a cabo en Panamá el taller para la validación de los procesos de Migración, Aduanas, las Direcciones de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Cuarentena Agropecuaria y adicionalmente, tenemos a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, para los temas exclusivos de importación y registros para alimentos (importados) y Ventanilla Única.

IV.—Que la participación del señor William Gómez Mora, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor William Gómez Mora, portador de la cédula número 01-0585-0561, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en taller para la validación de los procesos de Migración, Aduanas, las Direcciones de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Cuarentena Agropecuaria y adicionalmente, tenemos a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, para los temas exclusivos de importación y registros para alimentos (importados) y Ventanilla Única de Panamá, evento que se llevará a cabo el 20 de Julio del 2017 en Panamá. Actividad consecuente con el taller de validación de procesos que se realizó en Costa Rica en el mes de abril y con los países del triángulo norte el pasado mes de junio. Estos procesos pueden ser armonizados en la región Centroamericana; mediante un análisis de las actividades que componen cada uno de ellos (mapeo de procesos) y el valor de regionalizar las mismas. Durante su estadía procurará cumplir con el siguiente objetivo específico: 1) participar y apoyar la realización del taller para la identificación y estandarización de procesos de los países de Panamá. Este taller incluye la participación de Aduanas, Migración, Ventanilla Única y Direcciones de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Cuarentena Agropecuaria y la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), para los temas exclusivos de importación y registros para alimentos (importados). Los resultados del taller, junto con el insumo obtenido en Costa Rica y el triángulo norte, forma parte del insumo final que permitirá el mapeo de los términos de referencia para la creación del sistema integrado de ventanillas de la región centroamericana. Como parte del taller se utilizará como insumo la (DUCA) Declaración Única Centroamericana y (FYDUCA) Factura y Declaración Única Centroamericana, aspectos que forman parte intrínseca de los procesos.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor William Gómez Mora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$645.84 (seiscientos cuarenta y cinco dólares con ochenta y cuatro centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Panamá, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del Programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 19 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 21 de julio de 2017.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 19 al 21 de julio de 2017.

San José, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91282.—(IN2017159077).

N° 218-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Programa de Integración Fronteriza de Costa Rica (PIF), proyecto para el cual el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) ha sido designado como organismo ejecutor, es una iniciativa impulsada por el Gobierno de la República para la modernización de los puestos fronterizos terrestres del país, e incluye el desarrollo de infraestructura y la dotación de equipos de control, la optimización de los procedimientos fronterizos y la renovación e implementación de sistemas informáticos interinstitucionales. Lo anterior con el fin de establecer esquemas operativos más ágiles y efectivos para la atención de los flujos de comercio exterior.

II.—Que en este marco, COMEX con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está llevando a cabo una serie de labores preparatorias, en aras de lograr una pronta ejecución del proyecto, una vez que se apruebe la respectiva ley en la Asamblea Legislativa (expediente N° 20.012). En este sentido, un equipo de consultores contratados por el BID realizará un levantamiento de procesos y de los requerimientos en términos de infraestructura de cada una de las instituciones.

III.—Que cabe resaltar que el PIF, contempla la realización de consultas públicas en los diferentes puestos fronterizos, es por lo anterior que COMEX participará en la realización de la consulta pública de Paso Canoas en lado panameño el día 22 de julio de 2017, posteriormente este mismo día en horas de la tarde se llevarán a cabo reuniones con las autoridades de Migración en Paso Canoas Costa Rica, para coordinar temas relacionados a las consultas. El equipo de COMEX, deberá hacer recorridos y reuniones en ambos lados de la frontera.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a los siguientes funcionarios para participar en la realización de la consulta pública de Paso Canoas en lado panameño el día 22 de julio, posteriormente este mismo día en horas de la tarde se llevarán a cabo reuniones con las autoridades de Migración en Paso Canoas Costa Rica, para coordinar temas relacionados a las consultas:

Señora María Fernanda Bolaños, portadora de la cédula de identidad N° 1-1371-0219 y Manfred Herrera Díaz, cédula de identidad N° 7-0198-0803, funcionarios de la Dirección General de Comercio Exterior y el señor Erick Solís Aguilar, cédula de identidad N° 3-0409-0108, funcionario del Despacho del Viceministro y el señor Vladimir Ovares Soto, cédula de identidad N° 1-0923-0367 de la Dirección Administrativa y Oficialía Mayor, quien será el encargado del traslado vía terrestre de los funcionarios indicados. Durante su estadía procurarán cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) visualizar la dinámica de preparación de la consulta pública; 2) conocer el paquete de líneas de atención ofrecidas a los afectados en el marco del programa de reasentamiento de lado panameño; 3) recopilar buenas prácticas con el fin de utilizarlas en las consultas públicas que se realizarán del lado costarricense y; 4) reuniones de coordinación con las autoridades de Migración en Paso Canoas Costa Rica

Artículo 2°—Los gastos por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, para los funcionarios María Fernanda

Bolaños, Manfred Herrera Díaz y Vladimir Ovaes Soto, a saber \$24.84 (veinticuatro dólares con ochenta y cuatro centavos) para cada uno y sujeto a liquidación, serán costeados con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. En el caso del funcionario Erick Solís Aguilar el mismo monto, por las mismas subpartidas y por el programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica y en Panamá, será cubierto con recursos de COMEX por las mismas subpartidas y por los mismos programas; el seguro médico viajero por la subpartida 10601, del programa 796. Asimismo, el seguro del vehículo asignado para el traslado de los funcionarios indicados, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas terrestres viajan a partir del 21 de julio de 2017.

Artículo 3°—Rige a partir del 21 al 22 de julio de 2017.

San José, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91283.—(IN2017159079).

N° 219-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre del 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo segundo y cuarto del Acuerdo de Viaje N° 184-2017, de fecha quince de junio de 2017, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos del viaje del señor Dennis Céspedes Araya, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber \$1.735.64 (mil setecientos treinta y cinco dólares con sesenta y cuatro centavos) sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). Además, el transporte aéreo y el transporte terrestre en Costa Rica y en Ginebra, Suiza será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro médico viajero también por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza hacer escala en Miami y en Newark, Estados Unidos de América, y en Zúrich, Suiza, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 22 de abril del 2017. Los días 22 y 23 de abril corresponden a fin de semana.

ARTÍCULO CUARTO: Rige a partir del 22 al 28 de abril de 2017.”

San José, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91284.—(IN2017158750).

N° 220-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Artículo primero, segundo y cuarto del Acuerdo de Viaje número 096-2017, de fecha treinta y uno de marzo de 2017, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo primero: Designar a las funcionarias: Marianne Bennett Mora, portadora de la cédula número 1-1024-0398 y a Natalia Blanco Córdoba, portadora de la cédula número 03-0385-0738, para participar y apoyar en las reuniones del Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales de la OCDE y en la reunión de la evaluación del país que se llevará a cabo como parte del proceso de adhesión de Costa Rica a dicha organización durante las reuniones de este Comité, eventos que se llevarán a cabo del 10 al 11 de abril de 2017 en París, Francia. Durante su estadía procurarán cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las reuniones de coordinación con la Secretaría de la OCDE y en las sesiones de preparación con el equipo de los Ministerios de Trabajo, Bienestar Social y la Dirección General de Migración y Extranjería para la presentación ante el Comité de Empleo, Trabajo y Política Social; 2) participar y apoyar en la reunión del Comité de Empleo, Trabajo y Política Social. En dicha reunión se llevará a cabo la primera discusión de adhesión de Costa Rica en este tema, en la cual el país deberá presentar el estado de situación, desafíos y planes para avanzar en el cumplimiento en temas como mercado laboral, cumplimiento de derechos laborales, políticas sociales y política migratoria; 3) participar en una reunión posterior a la evaluación de Costa Rica con funcionarios de la OCDE para discutir sobre la situación del país en el tema de empleo y política social y de los planes para avanzar en el cumplimiento de las respectivas directrices; 4) aprovechar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar la comprensión y procurar un mayor aprovechamiento de los instrumentos asociados a mejorar y hacer más inclusivo y eficiente las políticas sociales y de mercado laboral, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 5) recoger elementos de la discusión y de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar las áreas objeto de discusión en este foro; y 6) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE en este Comité y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión. La funcionaria Marianne Bennett Mora iniciará viaje personal del 13 al 15 de abril y la señora Natalia Blanco Córdoba del 13 al 16 de abril, de forma tal que todos los gastos en que incurran en estas fechas serán asumidos por cuenta personal. Únicamente se le reconocerán los gastos relativos al desayuno del 12 de abril del presente año, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Artículo segundo: Los gastos por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje por el viaje oficial, a saber \$884,76 (ochocientos ochenta y cuatro dólares con setenta y seis centavos) para cada una, serán costeados con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. Cualquier erogación que por concepto de penalización deba girarse por

cambios imprevistos y debidamente justificados en los tiquetes aéreos, será cubierta con recursos de COMEX, de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se les autoriza para hacer escala en Miami, Estados Unidos de América y en Londres, Inglaterra, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viajan a partir del 08 de abril de 2017. Los días 08, 09, 15 y 16 de abril corresponden a fin de semana. Los días 11, 13 y 14 de abril son feriados en Costa Rica. El 12 de abril se les aplicará en lo que corresponda al artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 4°—Rige a partir del 08 al 16 de abril de 2017.”

San José, a los trece días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91285.—(IN2017158753).

N° 223-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre del 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las cadenas globales de valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico. Es por esto que, la presencia en conferencias de clase mundial sobre comercio, inversión, competitividad y aduanas robustece la imagen de Costa Rica como destino para los negocios y permite una mayor exposición sobre las ventajas que ofrece el país en este campo; asimismo, constituyen un excelente escenario para conocer de primera mano, las tendencias y orientaciones que a nivel mundial se adoptan en estos campos, generando insumos relevantes para la toma de decisiones y la adopción de políticas.

II.—Que en cumplimiento de las competencias que la ley le asigna, COMEX trabaja fuertemente en temas del sector comercio exterior, uno de ellos, lo es la Facilitación del Comercio. Esta área se encarga de proyectos y labores en el campo de la facilitación del comercio, el incremento de competitividad y la implementación de obligaciones internacionales relativas a estas materias. La facilitación del comercio -entendida como la

simplificación, armonización, estandarización y modernización de los procedimientos comerciales, con el propósito de reducir los costos de transacción en la interacción entre las empresas y el gobierno- se transforma en una herramienta fundamental para mejorar las condiciones que los países de Centroamérica ofrecen para la creación de nuevas empresas, el incremento del comercio y la atracción de inversión extranjera directa.

III.—Que cabe destacar que la facilitación no implica una reducción o flexibilización de los controles fiscales, sanitarios y fronterizos, en general, sino la ejecución más efectiva y eficiente de los mismos, mediante la automatización, la reducción de la incertidumbre y la constante medición y evaluación de las intervenciones gubernamentales en las actividades comerciales. Centroamérica también continúa trabajando en la armonización regulatoria que forma parte del proceso de la unión aduanera regional y proyectos más específicos, como el desarrollo de un sistema para el intercambio de información sobre registros sanitarios. En este proceso, se requiere coordinar los esfuerzos de las diversas instituciones públicas que tienen a su cargo competencias relacionadas con las materias que inciden en la facilitación del comercio. Tal coordinación resulta fundamental para propiciar la efectividad de las medidas que se adopten desde la Administración, en aras de alcanzar las metas que se perfilen para facilitar el comercio, y ello implica tanto el trabajo conjunto entre sus órganos como el apoyo interinstitucional.

IV.—Que la participación de Costa Rica en estas y otras actividades a nivel internacional enfocadas a tratar temas que indiquen directamente en la facilitación del comercio, permite crear un mejor perfil para nuestro país, lograr un mayor posicionamiento y, en esa medida aspirar a alcanzar como nación más altos niveles de desarrollo. De igual forma constituye una forma de impulsar el avance y cumplimiento de las metas de nuestra agenda de política comercial, mediante el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y regionales. Un buen desempeño y participación en el ámbito internacional permite ir fortaleciendo el desarrollo político y comercial, lo que es fundamental para el desarrollo de las naciones.

V.—Que bajo este contexto, debe tenerse presente que recientemente nuestro país aprobó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), mediante la Ley N° 9430 del 04 de abril del 2017, cuyo artículo 23 contempla la creación de un órgano nacional para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las obligaciones adquiridas en dicho instrumento. A efecto de atender debidamente la obligación que dimana de la norma precitada, el artículo 2° de dicha ley dispuso la creación de un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior, como una instancia de decisión y coordinación interinstitucional permanente entre las instancias gubernamentales que tienen competencias relacionadas con los procedimientos de comercio exterior, incluidos los relativos a exportación, importación y tránsito de mercancías. Tal órgano es presidido por el Viceministro de Comercio Exterior y en él tienen participación varias entidades públicas y representantes del sector privado.

VI.—Que la coordinación asignada a COMEX por la ley precitada tiene, entre otros propósitos, asumir un rol activo a efecto de procurar que las actuaciones de los órganos involucrados en la materia, resulten congruentes con los fines que persigue dicho acuerdo, obviamente sin que ello signifique intervenir en sus competencias; tal labor de coordinación implica, por ende, que este ministerio asuma una participación más activa en organismos internacionales que tratan temas relacionados con las materias objeto del acuerdo dicho; ya sea en forma directa o apoyando a aquellas entidades y órganos de la Administración que tienen asignadas competencias específicas en tales temas; de forma que se garantice la activa y permanente participación de Costa Rica en los eventos de mayor relevancia que celebren esos foros.

VI.—Que por otra parte, el Consejo de la OMA pretende llevar a cabo en el mes de diciembre del 2017, la elección del nuevo Secretario General Adjunto de dicho organismo y el Gobierno de la República ha dispuesto mediante nota de fecha 20 de julio del 2017, proponer y promover la candidatura del señor Fonseca Ordóñez para tal cargo.

VII.—Que dado lo anterior, se estarán llevando a cabo reuniones el día 24 de julio en Buenos Aires, Argentina y el día 25 de julio en Santiago, Chile y el 28 de julio en Brasilia, Brasil, con los respectivos Directores de Aduanas de Argentina, Chile y Brasil, con el objetivo de intercambiar experiencias en temas relacionados con la facilitación del comercio, aduanas y comercio exterior, como una forma de fortalecer las relaciones y colaboración en tales materias; asimismo se abordará el tema de la próxima elección a del Secretario Adjunto de la Organización Mundial de Aduanas, según se viene de indicar, a efecto procurar el eventual apoyo de tales países a la candidatura propuesta por Costa Rica, en la persona de don Jhon Fonseca Ordóñez.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, portador de la cédula N° 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior para integrar la Delegación Oficial compuesta por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Comercio Exterior para viajar a Buenos Aires, Argentina, a Santiago, Chile y a Brasilia, Brasil del 23 al 29 de julio del 2017, con el objetivo de participar y atender reuniones con los respectivos Directores Generales de Aduanas de Argentina, Chile y Brasil junto a sus delegaciones, con el propósito de tratar temas relacionados con la Facilitación del Comercio e intercambiar las prácticas que se están implementando y llevando a cabo en dicha materia; asimismo abordar el tema de la próxima elección del puesto de la Secretaría Adjunta de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), dado el interés del Gobierno de la República en proponer y promover la candidatura del Viceministro Jhon Fonseca Ordóñez. Estas reuniones se llevarán a cabo el día 24 de julio en Buenos Aires, Argentina, el día 25 de julio en Santiago, Chile y el día 28 de julio en Brasilia DF, Brasil. Durante los días 26 y 27 de julio, se han programado reuniones con los Directores de Aduanas de Ecuador y Perú y se está a la espera de su respectiva confirmación.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$1.364.60 (mil trescientos sesenta y cuatro dólares con sesenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica, en Buenos Aires, Argentina, en Santiago, Chile y en Brasilia, Brasil, serán financiados también por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del mismo programa. Cualquier erogación que por concepto de penalización deba girarse por cambios imprevistos y debidamente justificados en el ticket aéreo, serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de COMEX, por la subpartida 10504 del programa 792. Se le autoriza para hacer escala en Panamá y en Sao Paulo, Brasil, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 23 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 29 de julio de 2017. El 23 y 29 de julio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 23 al 29 de julio del 2017.

San José, a los veintiún días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400030803.—Solicitud N° 91286.—(IN2017158755).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DIRECCIÓN LEGAL Y REGISTRO

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento de la Escuela de Artes Integradas de Las Juntas de Abangares, Guanacaste. Por medio de su representante: Alfredo Martiniano Chavarría Ramírez, cédula 501840590, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:21 horas del 8 de agosto del 2017.—Licda. Nuris Dianeth Pérez Sánchez, Departamento Legal.—1 vez.—(IN2017158388).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Construcción Mantenimiento Áreas Comunes Residencial Campo Bello, Heredia, código de registro 1784 por medio de su representante: Ernesto López Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 104200435, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 17 para que en adelante se lea así:

Artículo 17.—Para que se modifique y permita la figura de 2 (dos) suplentes: de Junta Directiva, se nombrarán de la misma forma que la Junta Directiva para asumir las funciones de puestos vacantes excepto el de presidente que será sustituido por el vicepresidente.

Dicha reforma es visible en el folio 42 del libro de actas de asamblea de la organización comunal en mención, cuya copia se encuentra en el expediente que se resguarda en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 25 de abril del 2015.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diez de agosto del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua.—1 vez.—(IN2017159112).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

Acuerdo N° 019-2017.—San José, 20 de julio 2017.

Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

Nombre	Cédula	N° puesto	Clase puesto
Andrés Henao Fernández	08-0111-0546	095650	Profesional de Serv Civil 3

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de abril del 2017.

Publíquese.—Dirección Ejecutiva.—Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 91477.—(IN2017158332).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

N° 132-2017.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 18:15 horas del 12 de julio de dos mil diecisiete.

Se conoce solicitud de la señora Alina Nassar Pérez, apoderada generalísima de la empresa Jetblue Airways Corporation, para que se le autorice a su representada, la suspensión temporal de la ruta: Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, a partir del 01 y hasta el 10 de noviembre de 2017.

Resultandos:

1°—Que la empresa Jetblue Airways Corporation cuenta con un Certificado de Explotación, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante Resolución N° 41-2009 del 25 de mayo de 2009. Las rutas autorizadas son las siguientes:

- Orlando, Florida, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y v.v.
- New York, Estados Unidos de América-Liberia, Guanacaste, Costa Rica y v.v.
- Fort Lauderdale, Florida, USA-San José, Costa Rica y v.v.
- Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y vv.

2°—Que mediante escrito presentado el día 12 de junio del 2017, la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima de la empresa Jetblue Airways Corporation, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la suspensión temporal de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa por motivos comerciales, esto efectivo del 01 al 10 de noviembre del 2017

3°—Que mediante oficio número DGAC-UTA-INF-0178-2017 de fecha 19 de junio de 2017, el Departamento de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

“Autorizar a la compañía Jetblue Airways Corporation, a suspender la ruta: Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, entre el 01 y el 10 de noviembre del 2017. Solicitar a la compañía Jetblue Airways Corporation, que de previo al reinicio de las operaciones deberá presentar el itinerario con 30 días de antelación, a la secretaría del CTAC”.

4°—Que en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social el día 21 de junio de 2017, se verifica que la empresa Jetblue Airways Corporation se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA. Asimismo, de conformidad con la Constancia de No Saldo número 108-2017 de fecha 14 de junio de 2017, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la empresa Jetblue Airways Corporation se encuentra AL DIA con sus obligaciones.

5°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto:** El objeto de la presente resolución versa sobre la solicitud realizada por la señora Alina Nassar Jorge, representante legal de la empresa Jetblue Airways Corporation, para que se les autorice la suspensión temporal de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, indicando que lo anterior es por motivos comerciales, dicha suspensión es a partir del 01 al 10 de noviembre de 2017.

Es importante mencionar, que esa ruta se mantiene suspendida desde el 30 de abril de 2017 y se mantenía programado que esta suspensión continuará hasta el 31 de octubre de 2017, por lo que esta nueva solicitud ampliaría el plazo de la suspensión.

El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 173.—Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil”.

En consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social el día 21 de junio de 2017, se verifica que la empresa Jetblue Airways Corporation se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA.

Asimismo, de conformidad con la Constancia de No Saldo número 108-2017 de fecha 14 de junio de 2017, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la empresa Jetblue Airways Corporation se encuentra AL DIA con sus obligaciones.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley. **Por tanto:**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

Autorizar a la empresa Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794 representada por la señora Alina Nassar Jorge, a suspender la ruta: Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, entre el 01 y el 10 de noviembre de 2017.

Solicitar a la compañía que de previo al reinicio de las operaciones deberá presentar el itinerario con 30 días de antelación, a la secretaría del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Notifíquese y publíquese.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo noveno de la sesión ordinaria N° 50-2017, celebrada el día 12 de julio de 2017.

Eduardo Montero González, Vicepresidente, Consejo Técnico de Aviación Civil.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20139.—(IN2017158733).

N° 136-2017.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 17:40 horas del 14 de julio de dos mil diecisiete.

Se conoce solicitud del señor Rolando Laclé Castro, Apoderado Generalísimo de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (VOLARIS), solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, autorización para suspender las operaciones de las rutas: Cancún, México-San José, Costa Rica y v.v. entre el 23 de julio del 2017 y el 22 de enero del 2018, y en la ruta: Guadalajara, México-San José, Costa Rica y v.v., entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

Resultandos:

1°—Que la empresa Concesionaria Vuela Compañía de Aviación Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (VOLARIS), cuenta con un Certificado de Explotación, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante Resolución número 164-2015 del 26 de agosto de 2015, artículo 11 de la sesión 63-2015, vigencia 26 de agosto de 2020, para brindar servicios de vuelos regulares y no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas:

- Cancún, México-San José, Costa Rica y v.v
- Guadalajara, México-San José, Costa Rica y v.v.

2°—Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2017, el señor Rolando Laclé Castro, Apoderado Generalísimo de la empresa Concesionaria Vuela Compañía de Aviación Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (VOLARIS), solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, autorización para suspender las operaciones de su representada entre 01 de julio de 2017 y el 22 de enero de 2018, en las rutas autorizadas en su certificado de explotación.

3°—Que mediante oficio número DGAC-UTA-INF-0189-2017 de fecha 26 de junio de 2017, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

“Autorizar a la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (VOLARIS), la suspensión temporal de los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Cancún, México-San José, Costa Rica y v.v entre el 23 de julio del 2017 y el 22 de enero del 2018, y en la ruta: Guadalajara, México-San José, Costa Rica y v.v., entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del 2017.

Solicitar a la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (VOLARIS) que de previo a reiniciar las operaciones en las rutas deberá presentar, los itinerarios con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio de las operaciones”.

4°—Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública y en vista de no haber quórum estructural en el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-1025-17 de fecha 30 de junio de 2017, la Dirección General de Aviación Civil, autorizó a la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S. A., lo siguiente:

“Autoriza a la empresa Concesionaria Vuela Compañía de Aviación Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (VOLARIS): la suspensión temporal de los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Cancún, México-San José, Costa Rica y v.v entre el 23 de julio del 2017 y el 22 de enero del 2018, y en la ruta: Guadalajara, México-San José, Costa Rica y v.v., entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del 2017.

Se le solicita a la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (VOLARIS), que de previo a reiniciar las operaciones en las rutas deberá presentar al Consejo Técnico de Aviación Civil, los itinerarios con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio de las operaciones.

Una vez conformada la estructura del Consejo Técnico de Aviación y pudiendo éste sesionar, deberá ratificar lo actuado por la Dirección General y autorizar el permiso provisional e itinerario indicado”.

5°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto:** El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 173.—*Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil*”.

Ahora bien, a pesar de la prohibición existente en el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, en no permitir a los entes colegiados delegar sus funciones, -mismas que alcanzan al Consejo Técnico de Aviación Civil; no obstante, por su naturaleza se debe tener presente que el artículo 4 de la citada Ley, dispone que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Cabe afirmar que los servicios aeronáuticos son una actividad que se dirige a la satisfacción de una necesidad que se considera de interés general y que está sujeta a un régimen jurídico especial, como lo es el caso de Ley General de Aviación Civil. Sobre ese carácter de necesidad general, la Sala Constitucional ha indicado:

“Una necesidad es de carácter general cuando muchas personas pueden identificar en ella su necesidad individual, o lo que es lo mismo, la necesidad general es “la suma apreciable de concordantes necesidades individuales”. Sala Constitucional, número 10134-99 de 11: 00 horas del 23 de diciembre de 1999.

Por tanto, se consideró prudente y al no haber en ese momento quórum estructural en el Consejo Técnico de Aviación Civil y en aras de no afectar el servicio prestado por la empresa Vuela Aviación y de no causar indefensión a la empresa, que fuera la Dirección General quien autorizara la suspensión temporal de los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Cancún, México-San José, Costa Rica y v.v entre el 23 de julio del 2017 y el 22 de enero del 2018, y en la ruta: Guadalajara, México-San José, Costa Rica y v.v., entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del 2017, solicitado por dicha empresa, en el entendido de que dicha autorización debería ser ratificada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, una vez conformada su estructura y pudiendo éste sesionar. Por tanto,

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

Ratificar lo actuado por el señor Enio Cubillo Araya, Director General de Aviación Civil en el oficio número DGAC-DG-OF-1025-2017 del 30 de junio de 2017 y autorizar a la empresa Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (VOLARIS), la suspensión temporal de los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Cancún, México-San José, Costa Rica y v.v entre el 23 de julio del 2017 y el 22 de enero del 2018, y en la ruta: Guadalajara, México-San José, Costa Rica y v.v., entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del 2017.

Se le solicita a la compañía, que de previo a reiniciar las operaciones en las rutas deberá presentar al Consejo Técnico de Aviación Civil, los itinerarios con al menos quince días hábiles de anticipación al inicio de las operaciones. Notifíquese y publíquese.—Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo primero de la sesión extraordinaria N° 51-2017, celebrada el día 14 de julio del 2017.—Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20138.—(IN2017158734).

N° 137-2017.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 17:50 horas del 14 de julio del dos mil diecisiete.

Se conoce solicitud de la empresa NATURE AIR S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-115787, representada por el señor Kenneth Roquett, para la suspensión temporal de los servicios de pasajeros, carga y correo, en el segmento de ruta: Liberia, Costa Rica-Nicaragua, Managua y viceversa, de la ruta: Pavas-Liberia-Managua y viceversa, efectivo a partir del 20 de junio del 2017 y hasta el día 31 de noviembre del 2017

Resultandos:

1°—Que la empresa **Nature Air Sociedad Anónima** cuenta con un Certificado de Explotación para brindar servicios aéreos internacionales regulares de pasajeros, en la ruta Pavas-Liberia-Managua y v.v., desde los Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y Daniel Oduber Quirós, otorgada por medio de la resolución número 35-2011, con vigencia hasta el día 06 de noviembre de 2023

2°—Que mediante oficio número NA-OPS-36-2017 del 05 de junio de 2017, el Capitán Kenneth Roghuett, Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo de la empresa **Nature Air Sociedad Anónima**, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la suspensión temporal de la ruta: *Liberia-Costa Rica-Managua, Nicaragua operada con el número de vuelo 550, efectivo* a partir del 03 de julio del 2017 y hasta el 31 de noviembre del 2017. Posterior, mediante oficio número NA-OPS-40-2017 de fecha 08 de junio de los corrientes, la gestionante modificó la fecha de dicha suspensión, la cual sería efectiva a partir del 20 de junio y hasta el 31 de noviembre de 2017.

3°—Que mediante oficio número DGAC-AIR-OF-0542-2017 de fecha 06 de junio 2017, el señor Rogelio Ugalde, Inspector de Aeronavegabilidad, en lo que interesa indicó:

“...el Departamento de Aeronavegabilidad no tiene objeción técnica en conceder la solicitud planteada, mediante oficio NA-OPDS-36-2017 POR Nature Air en lo referente a la suspensión de la ruta Liberia-Managua del 03 de julio hasta el 31 de noviembre del presente. Por cuanto dicha solicitud no modifica ni afecta las condiciones de aeronavegabilidad de las aeronaves, Programa de Mantenimiento, Manual de Control de Mantenimiento es decir no Impacta de manera alguna las determinaciones concernientes a este Departamento”.

4°—Que mediante oficio número DGAC-UTA-INF-0175-2017 de fecha 14 de junio de 2017, el Departamento de Transporte Aéreo presentó informe referente a la suspensión de Nature Air y en lo que interesa indicó:

a. Autorizar a la compañía NATURE AIR SA, la suspensión temporal de los servicios de pasajeros, carga y correo, en el segmento de ruta: Liberia, Costa Rica-Nicaragua, Managua y viceversa, de/a ruta: Pavas-Liberia-Managua y viceversa, efectivo a partir del 20 de junio del 2017 y hasta el día 31 de noviembre del 2017

b. Solicitar a la compañía NATURE AIR SA, que de previo a reiniciar las operaciones en el segmento Liberia-Managua y viceversa deberá presentar los itinerarios con al menos 30 días naturales de anticipación”.

5°—Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública y en vista de no haber quórum estructural en el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-0E-1026-17 de fecha 30 de junio de 2017, la Dirección General de Aviación Civil autorizó a la empresa **Nature Air Sociedad Anónima**, lo siguiente:

“Autoriza a la empresa NATURE AIR S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-115787, representada por el señor Kenneth Roquett, la suspensión temporal de los servicios de pasajeros, carga y correo, en el segmento de ruta: Liberia, Costa Rica-Nicaragua, Managua y viceversa, de la ruta: Pavas-Liberia-Managua y viceversa, efectivo a partir del 20 de junio del 2017 y hasta el día 31 de noviembre del 2017.

Solicitar a la compañía NATURE MR S.A, que de previo a reiniciar las operaciones en el segmento Liberia-Managua y viceversa, deberá presentar, ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, los itinerarios con al menos 30 días naturales de anticipación Técnico de Aviación Civil y hasta el día 31 de noviembre del 2017.

Una vez conformada la estructura del Consejo Técnico de Aviación y pudiendo éste sesionar, deberá ratificar lo actuado por la Dirección General y autorizar la suspensión indicada”.

6°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I.—**Sobre los hechos.** Que para efectos de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto.** El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 173.-

Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil”.

Al respecto es importante indicar que a pesar de la prohibición existente en el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, en no permitir a los entes colegiados delegar sus funciones, -mismas que alcanzan al Consejo Técnico de Aviación Civil-; no obstante, por su naturaleza se debe tener presente que el artículo 4 de la citada Ley, dispone que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público **para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.**

Cabe afirmar que los servicios aeronáuticos son una actividad que se dirige a la satisfacción de una necesidad que se considera de interés general y que está sujeta a un régimen jurídico especial, como lo es el caso de Ley General de Aviación Civil. Sobre ese carácter de necesidad general, la Sala Constitucional ha indicado:

“Una necesidad es de carácter general cuando muchas personas pueden identificar en ella su necesidad individual, o lo que es lo mismo, la necesidad general es “la suma apreciable de concordantes necesidades individuales”. Sala Constitucional, número 10134-99 de 11: 00 horas del 23 de diciembre de 1999.

Ahora bien, la empresa **Nature Air Sociedad Anónima** solicitó que dicha suspensión se hiciera efectiva a partir del 20 de junio de 2017, en este sentido, para esa fecha el Consejo Técnico de Aviación Civil, no contaba con quórum estructural, motivo que le impedía sesionar y conocer entre otros casos el aquí informado, razón por la cual se consideró prudente que dicha solicitud fuera conocida y aprobada por la Dirección General en aras de no causar indefensión a la empresa, en el entendido de que dicha autorización debe ser ratificada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, una vez conformada su estructura y pudiendo éste sesionar.

Además, debido a la problemática existente, ya indicada, la suspensión en el segmento de ruta: Liberia, Costa Rica-Nicaragua, Managua y viceversa, de la ruta: Pavas-Liberia-Managua y viceversa, se podría autorizar de manera retroactiva, sea la fecha solicitada la cual es a partir del 20 de junio de 2017, eximiendo de cualquier responsabilidad a la empresa Nature Air, en caso de que ésta haya operado en fechas posteriores a la indicada.

Lo anterior de conformidad con el artículo 142 de la Ley General de la Administración Pública, el cual dispone lo siguiente:

“1. El acto administrativo producirá efecto en contra del administrado únicamente para el futuro, con las excepciones que se dirán: 2. Para que produzca efecto hacia el pasado a favor del administrado se requerirá que desde la fecha señalada para el inicio de su efecto existan los motivos para su adopción y que la retroacción no lesione derechos o intereses de buena fe”.

En el caso de los actos administrativos que establezcan y confieren únicamente derechos o que sean favorables a los administrados, existe disposición legal expresa que permite otorgarle ciertos y limitados efectos retroactivos. Esto siempre a condición de que a la fecha señalada para que el acto produzca efectos, ya existieren los motivos que justificaran la adopción del acto. **Por tanto,**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:

1. Ratificar lo actuado por el señor Enio Cubillo Araya, Director General de Aviación Civil en el oficio número DGAC-DG-OF-1026-2017 del 30 de junio de 2017 y se autorice a la empresa Nature Air Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-115787, representada por el señor Kenneth Roquett, la suspensión temporal de los servicios de pasajeros, carga y correo, en el segmento de ruta: Liberia, Costa Rica-Nicaragua, Managua y viceversa, de la ruta: Pavas-Liberia-Managua y viceversa, efectivo a partir del 20 de junio de 2017 y hasta el día 31 de noviembre de 2017.
2. Solicitar a la empresa Nature Air Sociedad Anónima que de previo a reiniciar las operaciones en el segmento Liberia-Managua y viceversa, deberá presentar los itinerarios con al menos 30 días naturales de anticipación Técnico de Aviación Civil y hasta el día 31 de noviembre del 2017.

Aprobado por el Consejo Técnico De Aviación Civil, mediante artículo segundo de la sesión extraordinaria N° 51-2017, celebrada el día 14 de julio del 2017.

Notifíquese y publíquese.—Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20140.—(IN2017158737).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 4, folio 77, título N° 6415, y del Título de Técnico Medio en Informática en Redes, inscrito en el Tomo 2, Folio 142, Título N° 10114, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Heredia, en el año dos mil catorce, a nombre de Esquivel Reyes Yenifer del Carmen, cédula: 4-0230-0414. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de agosto del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017158674).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 12, título N° 165, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Mecánica General, inscrito en el tomo 01, folio 14, asiento N° 165, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Limón, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Mora Ardón Carlos Enrique. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de julio del 2017.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017159095).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 16, título N° 802, emitido por el Colegio Nocturno Braulio Carrillo Colina, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Blumberg Campos Miguel Ángel, cédula: 2-0627-0349. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, 21 de julio del 2017.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017159133).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 100, título N° 516, emitido por el Colegio Técnico Profesional Ambientalista Isaías Retana Arias, en el año dos mil catorce, a nombre de Ureña Vargas Ashley Daniela, cédula 1-1656-0600. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017159198).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 82, título N° 765, Asiento 34, emitido por el Colegio Rodrigo Hernández Vargas, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Ramos Herrera María Elena, cédula N° 4-0171-0429. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017159287).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 172, título N° 1325 emitido por el Liceo de Pavas, en el año dos mil nueve, a nombre de Valverde Paniagua

María Fernanda, cédula: 1-1509-0681. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2017159333).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 62, título N° 219, emitido por el Colegio Académico República de Italia, en el año dos mil once, a nombre de Sánchez Campos Keylin Daniela, cédula: 1-1530-0880. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de setiembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—1 vez.—O. C. N° 3400031299.—Solicitud N° 91959.—(IN2017160160).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES****DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios Costarricense, siglas Upanacional, acordada en asamblea celebrada el día 28 de mayo de 2017. Expediente S-P074. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante Tomo: 16, Folio: 262, Asiento: 5006 del 09 de agosto de 2017. La reforma afecta los artículos 1, 5, 14, 18, 35, 38 39, 40, 49, 50, 51, 59 y 63 del Estatuto.—San José, 09 de agosto del 2017.—Registro de Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa a. í.—(IN2017159096).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma aprobada por la organización social denominada: Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de Farmacia de la Caja Costarricense de Seguro Social, siglas SINTAF, acordada en asamblea celebrada el 3 de febrero. T-155. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 16, folio 249, asiento 4937 del 27 de marzo del 2017. La reforma afecta los artículos: 1, 3, 4 y 5 del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varía el nombre de la organización por lo que en adelante se denomina: Sindicato de Trabajadores de Farmacia y de Otros Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, Siglas SINTAF.—San José, 3 de marzo del 2017.—Registro de Organizaciones.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017159305).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Christian Mejías Cubero, casado una vez, cédula de identidad N° 108420684, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollos Farmaceuticos Defasa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101735182, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Supermercado Saretto 200 metros norte, 100 metros oeste y 100 metros norte, última casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Defasa DESARROLLOS FARMACEUTICOS, como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico. Reservas: no se reserva el término: “DESARROLLOS

FARMACEUTICOS”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017157579).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 303040085, en calidad de apoderado especial de Optimal AG & CO. KG, con domicilio en Optimal AG & CO. KG, Alfredkuehn-STR.3, 85416 Langenbach, Alemania, solicita la inscripción de: OPTIMAL,



como marca de fábrica en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 4 aceite de motor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—

San José, 23 de mayo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017157603).

Edwin de la Cruz Redmond, casado una vez, cédula de identidad 107290102 en calidad de Apoderado Generalísimo de Labin Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101579491, con domicilio en Zapote, edificio Labin, localizado frente al Archivo Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LL Labin



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de laboratorio clínico médico, todo referente a pruebas de laboratorio clínico médico y servicios médicos, todo para el tratamiento de personas. Reservas: De los colores: blanco, verde y celeste. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017157629).

Edwin de La Cruz Redmond, casado una vez, cédula de identidad N° 107290102, en calidad de apoderado generalísimo de Labin Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101579491, con domicilio en Zapote, Edificio Labin, Localizado Frente al Archivo Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LABIN,



como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de laboratorio clínico

médico, todo referente a pruebas de laboratorio clínico médico y servicios médicos, todo para el tratamiento de personas. Reservas: de los colores: blanco, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017157630).

Norman Andrei Hernández Chávez, soltero, pasaporte A01278341, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Melcas Concell S. A., cédula jurídica 3101691344, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, 50 metros este de Radio Faro del Caribe, Edif. Galería Dorada, Local N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNICELL TU CONEXIÓN TECNOLÓGICA,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 35; 37 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 teléfonos celulares, accesorios, tablet electrónicas, computadoras, 35 importación de celulares y accesorios, distribución, ventas de computadoras, venta de accesorios, 37 reparación de celulares, reparación de software de celulares, servicios de recargas; y 42 desarrollo de software, desarrollo de aplicaciones para celulares, instalación de software. Reservas: de los colores: rojo, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017157634).

Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad N° 3426709, en calidad de apoderado especial de Papeterie CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-7041026, con domicilio en San José, Santa Ana, Condominio Santa Ana Park, apartamento B307, Costa Rica, solicita la inscripción de: papeterie, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 41 servicios de entretenimiento y capacitación. Servicios de caligrafía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017157643).

Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Casa de Moneda de Chile S. A., con domicilio en avenida portales tres mil quinientos ochenta y seis, estación central Ciudad de Santiago, Chile, solicita la inscripción de: SM CASA DE MONEDA CHILE MS 1743,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 6; 9; 14; 16; 40 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 6 anillas metálicas para llaves; anillos metálicos; arcas, cofres y baúles metálicos; cajas de caudales; cajas de seguridad; arte (obras de -) de metales comunes; barras metálicas; blindajes;

bustos de metales comunes; estatuas, estatuillas y figuras de metales comunes; fundición (moldes de -) metálicos; insignias de metales comunes; placas conmemorativas metálicas; placas de identificación metálicas; placas de matriculación metálicas; placas funerarias metálicas; sellos de plomo; sepulcrales (losas -) metálicas; metales comunes y sus aleaciones; 9 tarjetas con chip y microchip; tarjetas de acceso codificadas; tarjetas de acceso electrónicas; tarjetas de crédito y débito magnéticamente codificadas; tarjetas de identidad codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; tarjetas inteligentes; software para el manejo operacional de tarjetas electrónicas portátiles y magnéticas; 14 artículos de joyería; alfileres de corbata; arte (obras de -) de metales preciosos; bisutería (artículos de -); bisutería (joyas de fantasía); bustos de metales preciosos; cadenas de reloj; cajas de metales preciosos; cajas de reloj; cobre (fichas de -); cronométricos (instrumentos -); estatuas, estatuillas y figuras de metales preciosos; estuches para artículos de relojería; estuches para joyas; estuches para relojes (presentación); gemelos; insignias de metales preciosos; joyeros; lingotes de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; medallones (artículos de joyería); metales preciosos (aleaciones de -); metales preciosos en bruto o semielaborados; monedas; piedras preciosas; piedras semipreciosas; relojes; sujetacorbatas; 16 abrecartas [artículos de oficina]; acero (letras y números de -); aguafuertes [grabados]; almohadillas para sellos; arte (objetos de -) grabados; arte (objetos de -) litografiados; bacaladeras para tarjetas de crédito; bandejas para contar y clasificar monedas; billetes de banco (clips para -); billetes [tickets]; cajas para componer (armazones de -) [imprenta]; caracteres [números y letras]; caracteres de imprenta; chibaletes [imprenta]; cianotipos; clichés de imprenta; clichés de multicopista; escudos [sellos de papel]; estampillas

[sellos postales]; estuches para sellos de estampar; fotografías [impresas]; galvanos; galvanotipia (cuchés de -); grabado (planchas de -); grabados; grabados (objetos de arte -); gráficas (representaciones -); gráficas (reproducciones -); ilustraciones; imprenta (productos de -); imprentas portátiles [artículos de oficina]; impreso (material -); impresos gráficos; lacre; lacre (sellos de -); láminas [grabados]; litografiados (objetos de arte -); litografías; mantillas de imprenta que no sean de materias textiles; matasellos; obleas para sellar; oficina (artículos de -), excepto muebles; oleografías; paletización (películas adherentes y extensibles de materias plásticas para la -); papel; papelería (artículos de -); piedras litográficas; pisapapeles; planchas de grabado; plantillas [artículos de papelería]; portasellos; postales (sellos); 40 calderería (servicios de -); chapado de metales; colada de metales; cromado; estampado de dibujos; electrólisis (chapado [revestimiento] por -); encuadernación; enmarcado de obras de arte; estañado [estañadura]; forja (servicios de -); fotocomposición (servicios de -); fotograbado; fotografías (impresión de -); galvanización; galvanoplastia; grabado; herrería (servicios de -); imprenta (servicios de -); impresión en offset (servicios de -); impresión litográfica; laminado; madera (trabajo de la -); metales (revestimiento [chapado] de -); metales (temple de -); metales (tratamiento de -); niquelado; papel (apresto de -); papel (tratamiento del -); plateado; serigrafía; trazado por láser. Servicios de procesamiento de plástico; roto grabado; tipografía; y 42 artes gráficas (diseño de -); consultoría en software y en diseño de software; control de calidad; digitalización de documentos (escaneado); diseño industrial; ensayo de materiales; grafología (servicios de -); investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; prueba de materiales; prueba de textiles; química (investigación y análisis); física (investigación y análisis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017157644).

Mónica Sánchez Chaves, divorciada una vez, cédula de identidad N° 303580912, con domicilio en Tejar del Guarco, Residencial Fundación casa 9A, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Centro Educativo Ángel de la Guarda,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la educación y cuidado de niños menores de 6 años. Ubicado en Tejar del Guarco, Cartago, del Banco de Costa Rica 150 metros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017157649).

Dionicio P. Williams Houghton, soltero, cédula de identidad 111330992 con domicilio en Coto, Sierra Morena, casa N° 15-D, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: ELIZABETH CARIBBEAN TASTE



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao, arroces, harinas y preparaciones a base de harinas, panes, productos de pastelería, salsas y condimentos, especias y productos congelados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017157684).

Stephany Rugama Vargas, soltera, cédula de identidad N° 503760971, en calidad de apoderada generalísima de Viajes Nest Turis Tico S. A., cédula jurídica N° 3101693824, con domicilio

en Desamparados, San Juan de Dios, 125 NE Embutidos Pipasa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LJ** como marca de servicios, en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agencia de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017159319).

Stephany Rugama Vargas, soltera, cédula de identidad N° 503760971, en calidad de apoderada generalísima de Viajes Nest Turis-Tico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101693824, con domicilio en Desamparados, San Juan de Dios de Desamparados, 125 metros al noreste de Embutidos Pipasa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lo Juimos** como marca de servicios, en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agencia de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017159320).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad 105000907, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo e Investigación Agrícola de San José S.R.L., cédula jurídica 3-102-104895 con domicilio en Concepción de Tres Ríos, 200 metros norte del Colegio Bilingüe Victoria, casa N° 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FHOSYNAT** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0006943. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017157725).

Fiorella Ramírez Soto, soltera, cédula de identidad 117150466 con domicilio en San Rafael de Oreamuno, El Bosque, contiguo a subestación de la Jasec, Residencial Vista Real, casa 17-C, cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Fiorellina



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017157731).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Fossil Group, INC., con domicilio en 901 S. Central Expressway, Richardson, Texas 75080, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MISFIT VAPOR**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 14 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: relojes inteligentes; dispositivos portátiles electrónicos digitales compuestos principalmente por relojes de pulsera con software para enviar y recibir datos o para ser

utilizados para monitorear actividades de acondicionamiento físico y personal. y clase 14: instrumentos horológicos y cronométricos, relojes, cronómetros; relojes con características de monitoreo de actividades. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/231,124 de fecha 09/11/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017157732).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de S.C. Johnson & Son Inc. con domicilio en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEW CAR FEEL** como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 4 y 5. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: aromatizantes para cuartos o atmósferas; aceites esenciales para la atmósfera; preparaciones de fragancias de aires; preparaciones de perfumes; potpourri, incienso, clase 4: candelas, candelas perfumadas y en clase 5: preparaciones purificadoras de aire, preparaciones sanitarias de aire, preparaciones para neutralizar olores, desodorantes no para uso personal, desodorizantes para cuartos o atmósfera, desodorizantes de alfombras, desodorizantes para textiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017157736).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderado especial de Interkontinental Investments Manufacturing, LLC, con domicilio en 7130 Seacrest Boulevard Lantana, Florida 33462, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **I IMAGE SKINCARE**,

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones no médicas para el cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017157738).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de S.C. Johnson & Son, Inc., con domicilio en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KIWI**

como marca de fábrica y comercio, en clases: 1; 2; 3; 5; 21 y 26 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos impermeabilizantes para calzado, cuero o textiles; adhesivos para la reparación de calzado, ropa impermeable y otras superficies de cuero, caucho, nailon, plástico, lona, lino o vinilo; Composiciones químicas de estiramiento de calzado. Clase 2: Tintes, colorantes, mordientes y tintas para calzado y artículos de cuero. Clase 3: Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; pulidores, cremas y apósitos pigmentados, todos para calzado y artículos de cuero; conservantes de cuero; barras de limpieza química en seco y otras preparaciones de limpieza para cuero, gamuza, vinilo, plásticos y artículos de estas materias; removedor del desgaste de los artículos del cuero y del vinilo; aceite para la protección de los pies contra grietas (no para uso médico); pulidor y crema para calzado y artículos de cuero, incluidos para cubrir marcas de desgaste; conservantes para calzado y marroquinería (pulidores). Clase 5:

Combinación de spray antimicótico para pies; desodorantes para calzado. Clase 21: Calzadores y hormas para zapatos; paños y esponjas pulidoras; tejidos impregnados con preparaciones de pulir; cepillos de zapatos. Y Clase 26: Cordones de zapatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga Registrador.—(IN2017157751).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de S.C. Johnson & Son, Inc., con domicilio en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1; 2; 3; 5; 21 y 26, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos impermeabilizantes para calzado, cuero o textiles; adhesivos para la reparación de calzado, ropa impermeable y otras superficies de cuero, caucho, nailon, plástico, lona, lino o vinilo; composiciones químicas de estiramiento de calzado. Clase 2: Tintes, colorantes, mordientes y tintas para calzado y artículos de cuero. Clase 3: Preparaciones limpiar, pulir, desengrasar y raspar; pulidores, cremas y apósitos pigmentados, todos para el calzado y artículos de cuero; conservantes de cuero; barras de limpieza química en seco y otras preparaciones de limpieza para cuero, gamuza, vinilo, plásticos y artículos de estas materias; removedor del desgaste de los artículos del cuero y del vinilo; aceite para la protección de los pies contra grietas (no para uso médico); pulidor y crema para calzado y artículos de cuero, incluidos para cubrir marcas de desgaste; conservantes para calzado y marroquinería (pulidores). Clase 5: Combinación de spray antimicótico para pies; desodorantes para calzado. Clase 21: Calzadores y hormas para zapatos; paños y esponjas pulidoras; tejidos impregnados con preparaciones de pulir; cepillos de zapatos y Clase 26: Cordones de zapatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004852. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017157752).

Gonzalo Rojas López, cédula de identidad N° 5-0280-940, en calidad de apoderado especial de Dream Travels S. A., cédula jurídica N° 3-101-597774, con domicilio en Guadalupe, Goicoechea, 125 este de la Iglesia de Ladrillo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DREAM-FIT**

como marca de comercio, en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Reservas: de los colores: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017157801).

Laura Fabiana Solís Quintanilla, casada, cédula de identidad 110210996, en calidad de apoderada especial de El Regalito Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102025370, con domicilio en Santa Ana, Pozos, de la Lagar 600 metros al este, edificio dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Regalito**

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de artículos tales como: juguetes, juegos de mesa, artículos de fiesta, ubicado en San José, Pavas,



diagonal a las oficinas centrales de Pizza Hut, condominio Zora, bodega número 2. Reservas: De los colores: celeste, verde, amarillo, lila, fucsia, negro, rojo, blanco y anaranjado. No se hace reserva de la denominación DISTRIBUIDORA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017157807).

Gilberto Rojas Cisneros, soltero, cédula de identidad N° 110000576, en calidad de apoderado generalísimo de Clínica y Spa Esthetique Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101581751, con domicilio en Alajuelita, 200 metros sur y 200 metros este del Templo Católico, Condominio La Antolina, casa 11-D, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Evamatic** como marca de servicios, en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de medicina y cirugía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006889. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017157811).

Pablo Cesar Martínez Guevara, soltero en unión libre, cédula de identidad 111430847, con domicilio en 1 km oeste de Riteve, Residencial La Rueda, casa N° 53A, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAK AND BOX** como marca de servicios en clase: 43, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación), servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017157832).

Pablo César Martínez Guevara, soltero en unión libre, cédula de identidad 111430847 con domicilio en un kilómetro al oeste de Riteve, Residencial La Rueda, casa número 53 A, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAK AND BOX** como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Pastas alimenticias, alimentos de pasta seca, comidas preparadas a base de pasta, comidas preparadas con pasta, comidas preparadas que contienen principalmente pasta, comidas secas y líquidas para consumir que consisten principalmente en pasta, ensalada de pasta, fideos, Gnocchi, macarrones, pasta con huevo, pasta con relleno, pasta de arroz para uso culinario, pasta fresca, pasta integral, pasta para pizzas, salsas para pastas alimenticias, tentempiés consistentes principalmente en pastas, platos precocinados que contengan pasta, platos de pasta preparados, pastas pasteles, tartas y galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017157833).

Luis Fernando Rodríguez Méndez, casado una vez, cédula de identidad N° 104820062, en calidad de apoderado generalísimo de Bio Pharm Laboratories Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101378126, con domicilio en Quesada Duran, 150 este del Condominio Indiana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZONNE bph**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 producto antisolar, protección de la piel ante rayos solares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017157845).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Land O'lakes Inc. con domicilio en 4001 Lexington Avenue N., Arden Hills, Minnesota 55126, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAND O LAKES**



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Productos lácteos, leche y productos a base de leche, queso y productos a base de queso; queso crema; crema agria; huevos; mantequilla; margarina; preparaciones a base de mantequilla o margarina; productos lácteos para untar; salsa de queso; yogur; crema batida; crema batida tipo aerosol; crema tipo chantilly láctea o no láctea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0006078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017157846).

José Pablo Pérez Barboza, soltero, cédula de identidad N° 111260624 con domicilio en: Tibás, 300 metros oeste del Mega Super de Cuatro Reinas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **V8**



como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de seguridad vial de hule, de caucho y plástico, tales como conos, tapones, señales viales y barreras de seguridad no metálicas, para interiores y exteriores de portación individual y/o ambiental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017157866).

José Pablo Pérez Barboza, soltero, cédula de identidad N° 111260624, con domicilio en Tibás, 300 metros oeste del Mega Super de Cuatro Reinas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **V12 POWER WEAR**,



como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 ropa de seguridad, casco, zapatos, ropa, vestimenta completa, todos de protección y seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017157867).

Margaret del Jesús Chaves Hernández, soltera, cédula de identidad N° 107640095, en calidad de apoderada especial de Semillas Papalotla Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en Orizaba 195, colonia Roma Norte, ciudad de México,

México, solicita la inscripción de: **Talismán**, como marca de comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: semillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017157951).

Rafaela Bermúdez Cantillo, casada una vez, cédula de identidad 302720239 con domicilio en Peralta de Turrialba; 500 sur, estación ferrocarril, Costa Rica, solicita la inscripción de: **K S D** como marca de fábrica en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017, Solicitud N° 2017-0004183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017157952).

Claudio Andrés Reyes Dihmes, divorciado, cédula de residencia N° 186200401113, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-676393 S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-676393, con domicilio en: San Pedro Montes de Oca, diagonal a Muñoz y Nani, centro comercial Plaza Victoria local N° 2, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ari**



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: referente a teléfonos celulares para el adulto mayor, (teclado más grande, sonido de voz cuando presiona las teclas y botón de emergencia), teléfonos celulares inteligentes (Smarphone) y el teléfono básico, y equipos de manos libres, cargados y cable (USB). Reservas: del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017157980).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Disagro de Guatemala S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: **NITRO EXPAND**



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001845. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017157987).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Agrícola Guatemalteca S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: **FertiCROP CAFÉ**



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos destinados a la agricultura

tales como fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para la tierra y los cultivos, todos ellos relacionados con el cultivo de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017157988).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Agrícola Guatemalteca S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: **FertiCROP CAÑA**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales; orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para la tierra y los cultivos, todos ellos relacionados con el cultivo de caña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017157989).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 108180430, en calidad de apoderado especial de Parfums Christian Dior, S. A., con domicilio en: 33, avenue Hoche, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **LUCKY**, como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 4 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos de perfumería, productos de maquillaje y productos cosméticos y en clase 4: candelas y candelas perfumadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158001).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Parfums Christian Dior S. A., con domicilio en 33, Avenue Hoche, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **ROSE GIPSY**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 4. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: productos de perfumería, productos de maquillaje y productos cosméticos y en clase 4: candelas y candelas perfumadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158002).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPEED STICK INFINITE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Desodorantes y antitranspirantes para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006533. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158003).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Aktiengesellschaft, con domicilio en Kaiser-Wilhelm-Allee 1, 51373 Leverkusen, Alemania, solicita la inscripción de: **GADOGRAF** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, a saber, medios de contraste para fines de diagnóstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0006750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2017158004).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Banco BAC San José S. A., cédula jurídica 3101012009, con domicilio en Escazú, edificio Centro Corporativo Plaza Roble en Terrazas B., Costa Rica, solicita la inscripción de: **YO ME UNO** como marca de servicios en clases: 36 y 41. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Servicios financieros y monetarios; realización de campañas para la recaudación y entrega (donación) de fondos de beneficencia, así como en especie. y 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Reservas: De los colores: Rojo y blanco. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003532. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017158005).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de BLP Abogados International Sociedad Anónima, con domicilio en Palm Chambers, 197 Main Street, Apartado 3174 Road Town Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **FUNDACION BLP**



como marca de servicios en clases: 35; 41; 42 y 45 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; asesoría en el área de negocios y publicidad; todos dentro del marco de una fundación sin fines de lucro y destinados para bien social, 41 Servicios de educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, 42 Asesoría en el área de servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en ámbitos de investigación industriales, todos dentro del marco de una fundación sin fines de lucro y destinados para bien social. y 45 Servicios jurídicos en general, a saber, pero sin limitar: servicios prestados por juristas, asistentes legales y abogados; asesoramiento de personas, grupos de personas, organizaciones o empresas en el área legal; todos dentro del marco de una fundación sin fines de lucro y destinados para bien social. Reservas: De los colores: celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017158006).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Alpemusa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-289929, con domicilio en Curridabat, de Alimentos Guaria, 75 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NIMBU**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32: Agua natural sin gas, agua de manantial, agua mineral, agua aromatizada, agua purificada. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017158007).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S. A., cédula jurídica N° 3101569828, con domicilio en: Santa Ana, distrito Pozos, De la iglesia católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a quebrada Rodríguez, edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **G**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial del sector financiero; y servicios financieros, negocios monetarios, seguros y negocios inmobiliarios, ubicado en San José, Santa Ana, distrito Pozos, de la Iglesia Católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a quebrada Rodríguez, edificio Pekín. Reservas: de los colores: azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158008).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Gente Mas Gente S. A., cédula jurídica 3101569828 con domicilio en Santa Ana, distrito Pozos, de la iglesia católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a quebrada Rodríguez, edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **G GRUPO GENTE**



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores: azul, celeste, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158009).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S. A., cédula jurídica 3101569828, con domicilio en Santa Ana, Distrito Pozos, de la iglesia católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, Edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **G** (diseño) como marca de servicios en clase: 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores: azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006755. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 20 de julio de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017158011).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S.A., cédula jurídica 3101569828, con domicilio en Santa Ana, distrito Pozos, de la Iglesia Católica de Pozos, 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, Edificio Pekin, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: G (diseño)



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias, servicios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios. Reservas: de los colores: azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 20 de julio de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017158012).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GMBH, con domicilio en Alfred-Nobel-STR. 10, 40789 Monheim AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: ProQuatic



como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos para la purificación del agua, preparaciones para el tratamiento del agua, microorganismos y enzimas para la purificación del agua en un estanque cultivado y clase 5: preparaciones veterinarias, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2017, según solicitud N° 2017-0006479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017158013).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de AGPCH S. A. de C.V., con domicilio en: Periférico Sur número 4829, piso 6-604, parque del Pedregal, 14010, ciudad de México, Mexico D.F., México, solicita la inscripción de: EL SEÑORIO



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebida alcohólicas (excepto cervezas) mezcal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 14 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017158014).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Productos Chata S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real N° 5 Col. Bachigualato, Culiacan, Sinaloa, 80140, México, solicita la inscripción de: Chata,



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave, extractos de carne, sopas y guisos; frutas y vegetales secas y cocidas; pozole, frijoles, frijoles refritos, frijoles refritos con chorizo, frijoles refritos con tocino, frijoles refritos con chorizo y queso, frijoles refritos con chilorio, frijoles refritos con chicharrón, menudo (pancita), tamales, chilorio, chilorio de pavo, chilorio de pollo, cochinita pibil, machaca, pollo en mole, chorizo de soya. Reservas: de los colores: verde, amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017158015).

Juan Carlos Arias Gómez, casado una vez, cédula de identidad N° 801000857, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-741273 SRL., con domicilio en: Santa Ana, 100 metros este de Cruz Roja portón verde, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DISCONSA



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017158040).

Shirley Quirós Gómez, casada una vez, cédula de identidad N° 303900346, con domicilio en: San Sebastián, 350 suroeste de la Escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MQ



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Nutrición. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017158068).

Yesenia Delgado Aguilar, casada, cédula de identidad 110400592, en calidad de apoderado especial de Andrea Agüero Duarte, casada una vez, cédula de identidad 111730570, con domicilio en Alajuela, Calle Loría, Costa Rica, solicita la inscripción de: CORNELIO



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a suplir y distribuir: Juguetes, mochilas, bolsos, billeteras, cosméticos, electrodomésticos para el hogar, adornos, artículos para bebé, accesorios para cabello y uñas, productos para cuerpo, cabello y uñas, lámparas, aparatos electrónicos, almohadones, paños, ventiladores, sombrillas y paraguas, artículos plásticos para el hogar, relojes, artículos para salones de belleza, teléfonos, ollas, muebles, para salones de belleza, termos. Ubicado en Alajuela, de la Clínica San Miguel 50 metros oeste. Reservas: De los colores: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005265. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158088).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad N° 110800755, en calidad de apoderado especial de Pedro Bernardo Müller Solís, casado una vez, pasaporte A00650903, con domicilio en: Santa Ana, Aldea Luna Maya Senda Mayapan, casa N° 6, Santa Ana, El Salvador, solicita la inscripción de: PARTS NATION



como marca de fábrica en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Faros, luces, y luces de stop o frenado para automóviles. Reservas: de los colores: negro, rojo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017158090).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad N° 110800755, en calidad de apoderado especial de Pedro Bernardo Müller Solís, casado una vez, pasaporte 650903, con domicilio en Santa Ana, Aldea Luna Maya Senda Mayapan casa N° 6, Santa Ana, El Salvador, solicita la inscripción de: PARTS NATION



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de administración de personal y tiendas. Reservas: de los colores: negro, rojo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017158092).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de Pedro Bernardo Müller Solís, casado una vez, pasaporte A00650903 con domicilio en Santa Ana, Aldea Luna Maya Senda Mayapan casa N° 6, Santa Ana, El Salvador, solicita la inscripción de: PARTS NATION



como marca de fábrica en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas de aire (airbags), capo, carrocería, parachoques, ventiladores, radiadores, bombas de agua, puertas, llantas para automóviles. Reservas: De los colores: negro, rojo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017158093).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte 488192086, en calidad de apoderada generalísima de Teoyotica Enterprises S.R.L., cédula jurídica 3102733852, con domicilio en Central, Carmen, exactamente en calle 3 bis, entre avenidas 9 y 11, número 974, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICA ENTERPRISES** como marca de servicios en clase: 41 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Servicios de producción, organización y dirección de actividades educativas y culturales, tales como: talleres, seminarios, conferencias, congresos, clases maestras, exposiciones, cursos regulares, clases de yoga, meditación y crecimiento espiritual y personal. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005431. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158095).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte N° 488192086, en calidad de apoderado generalísimo de Teoyotatlan S.R.L., con domicilio en: cantón Central, distrito El Carmen, en calle tres bis, entre avenidas nueve y once, número novecientos setenta y cuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICATLAN**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chiles y productos para sazonar, chutneys, condimentos, especias, pimientos, hierbas aromáticas en conserva, y salsas picantes para sazonar y condimentar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158097).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte 488192086, en calidad de Apoderada Generalísima de Teoyotatlan S.R.L., con domicilio en cantón central distrito Carmen, exactamente en calle 3 bis, entre avenidas 9 y 11, número 974, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICATLAN** como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios de terapias físicas, terapias alternativas naturales, masajes; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura orgánicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158098).

Kathy Lalazarian, casada una vez, Pasaporte N° 488192086, en calidad de apoderado generalísimo de Teoyotatlan S.R.L., con domicilio en cantón central, distrito Carmen, Exactamente en calle 3 Bis, entre avenidas 9 y 11, N° 974, San José, Costa Rica solicita la inscripción de: **TEOYOTICATLAN**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a ofrecer servicios de: hospedaje temporal, alimentación, transporte de turistas y organización de viajes para turistas y organización y dirección tales como talleres, seminarios, conferencias, congresos, clases, maestras, exposiciones, meditación y crecimiento terapias físicas, terapias servicios de agricultura, preparación de chiles, condimentos, especias, nacionales; servicios de producción, de actividades educativas y culturales manos, conferencias, congresos, clases cursos regulares, clases de yoga, espiritual y personal; servicios de alternativas naturales, masajes y yoga; horticultura y silvicultura orgánicas; y preparación de chiles y productos para sazonar, chutneys (sazonador), condimentos, especias, pimientos, hierbas aromáticas en conserva, y salsas picantes para sazonar y condimentar, ubicado en Playa Pelada de Nosara, Nicoya, Guanacaste, exactamente 25 metros al sur y 400 metros al este del Hotel Rancho Suizo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158099).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte 488192086, en calidad de apoderada generalísimo de Teoyotica Enterprises S.R.L., cédula jurídica 3102733852, con domicilio en cantón central,

distrito El Carmen, en calle tres bis, entre avenidas nueve y once, número novecientos setenta y cuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICA ENTERPRISES** como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hospedaje temporal y alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158100).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte N° 488192086, en calidad de apoderada generalísima de Teoyotica Enterprises S.R.L., cédula jurídica N° 3102733852, con domicilio en: Central, Carmen, exactamente en calle 3 bis, entre avenidas 9 y 11, número 974, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICA ENTERPRISES**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chiles y productos para sazonar, chutneys, condimentos, especias, pimientos, hiervas aromáticas en conserva, y salsas picantes para sazonar y condimentar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158101).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte 488192086, en calidad de apoderada generalísima de Teoyotica Enterprises S.R.L., cédula jurídica 3102733852, con domicilio en Central, Carmen, exactamente en calle 3 bis, entre avenidas 9 y 11, número 974, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICA ENTERPRISES**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a hospedaje temporal, alimentación, transporte de turistas y organización de viajes para turistas y nacionales; servicios de producción organización y dirección de actividades educativas y culturales tales como talleres, seminarios, conferencias, congresos, clases maestras, exposiciones, cursos regulares, clases de yoga, meditación y crecimiento espiritual y personal; servicios de terapias físicas, terapias alternativas naturales, masajes y yoga; servicios de agricultura, horticultura, y silvicultura orgánicas; y preparación de chiles, productos para sazonar, chutneys, condimentos, especias, pimientos, hiervas aromáticas en conserva, y salsas picantes para sazonar y condimentar, ubicado en playa Pelada de Nosara, Nicoya, Guanacaste, exactamente 25 metros sur y 400 metros al este del Hotel Rancho Suizo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158102).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte 488192086, en calidad de apoderado generalísimo de Teoyotica Enterprises S.R.L., cédula jurídica 3102733852, con domicilio en cantón central, distrito Carmen, exactamente en calle 3 bis, entre avenidas 9 y 11, número 974, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICA ENTERPRISES** como marca de servicios en clase(s): 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de transporte de turistas y de organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158103).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte N° 488192086, en calidad de apoderado generalísimo de Teoyotica Enterprises S.R.L., cédula jurídica N° 3102733852, con domicilio en Central, Carmen, exactamente en calle 3 bis, entre avenidas 9 y 11, N° 974, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICA ENTERPRISES**, como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 44 servicios de terapias físicas, terapias alternativas naturales y masajes; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura orgánicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158104).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de Agropecuaria Blanco y González de Grecia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101217790, con domicilio en Grecia, San Roque; 100 metros norte, del Liceo León Cortés Castro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL CHAYOTE** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: diferentes actividades agro-eco turísticas, tales como producción de leche, servicios de alquiler de caballos y servicios de alimentación; así mismo, servicios de tours. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016, Solicitud N° 2016-0012120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017158111).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de Agropecuaria Blanco y González de Grecia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101217790, con domicilio en Grecia, San Roque, cien metros norte del Liceo León Cortés Castro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA ESPUMA** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a diferentes actividades agro-eco turísticas, tales como producción de leche, servicios de alquiler de caballos; servicios de hospedaje, y servicios de alimentación; así mismo, servicios de tours, ubicado en Alajuela, Grecia, Barrio El Mezón 400 al norte Pulpería La Parada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012123. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017158113).

Julio Cesar Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de Helados Sensación Limitada, cédula jurídica 3102368681, con domicilio en Grecia, Barrio El Mezón, cuatrocientos al norte de la pulpería La Parada, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RASPADO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017158114).

Álvaro Gómez Ferreto, casado una vez, cédula de identidad 401260317, en calidad de apoderado especial de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro, R.L., cédula jurídica 3004087870 con domicilio en Caserío Rinconada, distrito cero seis, Santa Rosa cantón Santo Domingo,

Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOCAFE UNIDOS POR NATURALEZA** como señal de propaganda en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a comercialización del café en sacos (grano verde) e industrializado (café molido), para distribución local como exportación. Venta de café molido en grano. Y la agro forestación de cafetales. Ubicado en Heredia, Santa Rosa de Santo Domingo, 50 metros norte, un kilómetro oeste de la Guardia Rural. En relación con el expediente 2009-8002. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017158115).

Carlos Jonfai Wong Zúñiga, casado dos veces, cédula de identidad N° 106640989, en calidad de apoderado generalísimo de Coyo GC&D S. A., cédula jurídica N° 3101689524, con domicilio en: cantón de Escazú, distrito de San Rafael, de la entrada sureste del centro comercial Multiplaza, 200 metros sur, edificio terraforte, cuarto piso, Lex Counsel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CD COYOL DEVELOPERS como marca de servicios en clases 35, 37 y 43 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; en clase 37: servicios de construcción; supervisión de obras de construcción y en clase 43: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: de los colores: gris y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003860. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017158149).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Asociación Cámara de Tecnologías de la Información y Comunicación, cédula jurídica N° 3002227225, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica, solicita la inscripción de: SCALE UP Formación en innovación e internacionalización para pymes TIC



como marca de servicios en clase(s): 35 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35) Consultoría comercial, administración comercial, ambos servicios para pymes de tecnología de la información y comunicación; y 41) Formación complementaria, coaching, formación práctica, servicios de formación en gestión de proyectos, los anteriores servicios para pymes de tecnología de la información y comunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017158160).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 1433939, en calidad de apoderado especial de Lego Juris A/S., con domicilio en 7190 Billund, Dinamarca, solicita la inscripción de: LEGO



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16 y 41 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, cinematográficos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (supervisión) y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o

reproducción de sonido o de imágenes; soportes de datos magnéticos; grabaciones de audio y video; películas cinematográficas (grabadas); publicaciones electrónicas; máquinas de calcular; equipo de procesamiento de datos; computadoras; software; hardware de computadora; accesorios de computadora; aparatos e instrumentos electrónicos y eléctricos (incluidos los inalámbricos) para su uso en comunicaciones; aparatos de telecomunicación; aparatos eléctricos de control remoto; anteojos, incluidos los anteojos de sol; imágenes descargables para uso como papel tapiz (fondo de pantalla) y salvapantallas de computadora (wallpaper y screensavers); reflectores de desgaste para la prevención de accidentes de tráfico; máquinas de hablar; imanes; bolsas y estuches adaptados para computadoras, consolas, tabletas, teléfonos móviles y otros equipos electrónicos, 16 Papel; cartulina; material impreso; publicaciones impresas; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; material de artistas; pinceles; bolsas plásticas de almacenamiento de alimentos para uso doméstico; bolsas y artículos para empaque y embalaje de papel, cartón o plástico; bolsas y artículos de almacenamiento hechos de papel o cartón; material didáctico y de enseñanza (excepto aparatos); tipo faces de impresoras; bloques de impresión; instrucciones de construcción impresas. y 41 Educación; entrenamiento; entretenimiento; actividades culturales; organización de clubes de fans para usuarios de juguetes de construcción (educación y entretenimiento), usuarios de juegos electrónicos y / o usuarios de otros juguetes y juegos; proporcionar información educativa y de entretenimiento; proporcionar juegos; suministro de publicaciones en línea; campamentos para fines educativos o de entretenimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017158161).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Asociación Cámara de Tecnologías de la Información y Comunicación, cédula jurídica 3002227225, con domicilio en San Pedro de Montes De Oca, Costa Rica, solicita la inscripción de: SCALE UP,



como marca de servicios en clases: 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: consultoría comercial, administración comercial, ambos servicios para pymes de tecnología de la información y comunicación y 41: formación complementaria, coaching, formación práctica, servicios de formación en gestión de proyectos, los anteriores servicios para pymes de tecnología de la información y comunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017158162).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Tech-Ecoware, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102734083 con domicilio en: San Pedro Montes de Oca, de la Fuente de La Hispanidad 100 metros al este y 50 metros al norte, San José, Colombia, solicita la inscripción de: **BIOTREM**



como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: platos de salvado de trigo, biodegradables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017158163).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Coveris Holdings S. A., con domicilio en: Aerogolf Center, 1B, Rue Heienhaff, L-1736 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: CO



como marca de fábrica, comercio y servicios en clases: 1, 6, 11, 16, 17, 20, 21, 22, 35, 39, 40 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Para la protección de compuestos de moldeo de plástico para su uso en la fabricación de artículos de plástico moldeados; compuestos de moldeo de plástico para uso en la fabricación de láminas y películas de plástico; plastificantes para plásticos; cinta de duplicación sensibilizada para uso en las industrias de las artes gráficas y de los circuitos impresos; y compuestos de mezcla madre de polímeros que contienen aditivos para mejorar las propiedades de rendimiento de productos poliméricos para uso comercial o industrial; en clase 6: Para la protección de láminas de metal para embalaje y embalaje; en clase 11: Para la protección de sistemas de riego por goteo para uso en agricultura comercial compuestos de mangueras, filtros, conectores de válvulas; Partes de sistemas hidropónicos, tubos sintéticos, válvulas y tubos de polietileno; en clase 16: Para la protección de materiales de embalaje flexibles de plástico, láminas de plástico; láminas flexibles a base de polímeros para su uso en conexión con envases y envolturas; láminas de plástico termo retráctil para embalaje y embalaje; materiales de embalaje flexibles de papel, papel laminado y plástico; embalajes de papel, papel laminado y plástico; lamina adhesiva de plástico para embalaje; Hojas de control de humedad de papel o plástico para embalaje de productos alimenticios; lamina de plástico para embalaje; lamina de plástico para el envasado; láminas de plástico; bolsas de plástico o de papel, sobres y bolsas para embalaje; hojas de papel para la fabricación de etiquetas; etiquetas de papel; cartón; cajas, envases y cartones de cartón para embalaje; bolsas de plástico reducido; embalaje de cartón; cajas de embalaje de cartón; embalaje de papel; almohadillas de papel absorbente para embalaje; película de acetato de celulosa para embalaje; fundas de flores; envolturas de flores; bolsas de plástico para envases, bolsas de colchón; cinta adhesiva para papelería o para uso doméstico; etiquetas compuestas de papel y materias plásticas inocuas de los alimentos, a saber, polietileno; y pegatinas aplicadas a frutas y cajas utilizadas como materiales de embalaje para frutas; en clase 17: Para la protección de láminas conductoras hechas de resinas poliméricas cargadas de carbono para uso en pizarras electrónicas, colectores de corriente para baterías y condensadores y electrodos médicos; láminas de plástico para su utilización en la fabricación de envases y etiquetas; bolsas de caucho, sobres o bolsas para embalaje; láminas de nylon; materiales de embalaje de caucho o plástico; relleno de caucho o plástico; lamina agrícola hecha de materiales sintéticos, a saber, películas para cobertura vegetal y de invernadero y láminas para paisajismo fabricadas con materiales sintéticos para uso comercial, agrícola e industrial; hojas, bolsas y láminas de materiales sintéticos, para uso comercial, agrícola e industrial; partes para sistemas hidropónicos de agua, como, tubos, lonas y láminas de polietileno; hojas y lonas agrícolas de materiales sintéticos, para uso en agricultura y en relación con sistemas hidropónicos; plásticos y materiales plásticos en forma de hojas, láminas, tubos y bolsas para uso en invernaderos agrícolas y comerciales; láminas de plástico para uso en agricultura y horticultura, láminas de polietileno para colocar sobre los marcos en el suelo dentro de las estructuras agrícolas; tubos no metálicos, acoplamientos y tubos flexibles no metálicos para la agricultura, la horticultura, viveros, invernaderos y el uso del paisaje; cinta adhesiva para uso agrícola, comercial, de horticultura y de invernadero; láminas de plástico para uso en agricultura y horticultura para cubrir, proteger, sombrear, reflejar el calor y la luz y romper el viento; líneas de riego no metálicas, mangueras, tubos y cinta para sistemas de riego por goteo; tubos de plástico utilizados en sistemas de riego por goteo; sello de plástico y lamina de contracción en frío para usos comerciales, agrícolas e industriales; láminas de polietileno para embalaje, revestida con productos químicos que inhiben la corrosión y láminas de alcohol polivinílico solubles en agua; láminas y envolturas plásticas de envases flexibles en forma de mangas retráctiles, etiquetas retráctiles

y sellos obturadores para uso industrial; resma semielaborada, a saber, resma de masterbatch para polietileno; y gránulos de concentrado termoplástico, mezcla madre para procesar polímeros; en clase 20: Para la protección de embalajes de plástico para envases industriales y comerciales; materiales de embalaje, concretamente, bandejas de plástico rígido; materiales de embalaje comerciales, concretamente, bandejas de plástico ondulado; y etiquetas plásticas; en clase 21: Para la protección de tazas de papel, cartón y plástico; vajilla; y trampas de insectos; en clase 22: Para la protección de cordeles de materia sintética para uso agrícola; fibra de coco comprimida para uso agrícola; bolsas para almacenamiento de granos y silos; bolsas de ensilaje; bolsas y sacos hortícolas, a saber, bolsas y sacos de materiales sintéticos, todos ellos destinados al cultivo de cualquier tipo de planta, arbusto o árbol; bolsas de riego para regar árboles; bolsas de cultivo de material sintético para el cultivo de plantas y árboles; Mangas de plátano, como, bolsas de plástico que rodean los racimos de plátanos colgando de los árboles para proteger los plátanos de los insectos y los mangos de los plátanos vendidos como una unidad con las mangas; bandas no metálicas para envolver; bandas no metálicas para encuadernación; cuerdas de embalaje; correas de polipropileno para asegurar los paquetes; cuerda de polipropileno para uso agrícola, comercial e industrial; cordeles, cuerdas, redes y tirantes para atar y embalar productos, a saber, productos agrícolas, granos a base de pasto, ensilaje y productos cosechados; y bolsas de embalaje de material textil; en clase 35: para la protección de servicios de venta minorista de envases de plástico con base de láminas; en clase 39: Para la protección de embalaje de artículos a la orden y especificación de otros; distribución de polímeros en el ámbito de las láminas flexibles; distribuidores al por mayor; en clase 40: para la protección de moldeo a la medida de plásticos, cauchos y productos elastoméricos de uretano por pedido; moldeo por inyección de plásticos o cauchos por pedido; y piezas de moldeo y en clase 42: Diseño de envases para terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017158168).

Paola Adriana Barrera Flores, soltera, cédula de identidad 8-0110-0522, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-698008 S. A., con domicilio en Santa Cruz, Centro Comercial Sol Center, oficina número 1, Tamarindo, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: NKC Surf and Yoga for kids!



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios de atención personalizada de niños con instructores de yoga, surf artes manuales, clases de yoga, surf y artes manuales. Reservas: De los colores: amarillo, blanco, verde, celeste, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017158169).

Alexander Pizarro Molina, casado una vez, cédula de identidad 109380126, en calidad de apoderado especial de M & J Sunshine Corp., con domicilio en 7391 NW, 78 Street, Medley, Florida, FL, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MECHA TOOL



como marca de comercio en clase: 4 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y lubricantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017, según solicitud N° 2017-0000735. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 8 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158180).

Alexander Pizarro Molina, casado una vez, cédula de identidad 109380126, en calidad de apoderado especial de M & J Sunshine, Corp, con domicilio en 7391 NW, 78 Street, Medley, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REIKER LUBRICANTS** como marca de comercio en clase: 4 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y Lubricantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017158181).

Julian Erik Burlage Schott, cédula de identidad 8000790912, en calidad de apoderado general de Seele and Geist S. A., cédula jurídica 3101512251, con domicilio en Pavas costado oeste de la primera etapa de Plaza Mayor, 75 metros al norte del semáforo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SENSAI**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos

no medicinales. Reservas: De los colores: verde, negro, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 21 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005901. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 01 de agosto de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017158208).

Isabel Cristina Peraza Ulate, soltera, cédula de identidad 203420075, con domicilio en San Mateo, frente al Centro Diurno de Atención al Adulto Mayor, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Productos tradicionales **YORLIANA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hortalizas y legumbres en conserva, jaleas, confituras, compotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158239).

Alejandro Ramírez Barboza, soltero, cédula de identidad 710890857, con domicilio en Guachipelin de Escazú; 100 metros este, de Pavicén, Calle Virilla, casa esquinera con muro de piedra, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIAY, ES MI CONSEJO**, como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento y prestación al público de artistas y emprendedores con fines culturales y educativos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017158241).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de VLESS Pharma S. A., cédula jurídica 3101730637, con domicilio en Paraíso centro, frente a Bomba Serpasa, Edificio VLESS, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: vless PHARMA como marca de servicios en clase: 44. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 44: Servicios de información y consultoría en productos farmacéuticos, servicios farmacéuticos para elaborar recetas médicas, servicios de farmacia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006450. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158247).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad N° 109940112, en calidad de apoderado especial de Vless Pharma S. A., cédula jurídica N° 3101730637, con domicilio en Paraíso Centro, frente a la Bomba Serpasa, edificio Vless, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: vless PHARMA



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 gestión comercial, importación y exportación, venta al por mayor y detalle, publicidad de productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158248).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Vless Pharma S. A., cédula jurídica 3101730637, con domicilio en Paraíso Centro, Frente a la Bomba SERPASA, Edificio Vless, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: vless PHARMA como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos farmacéuticos, se prescriben recetas médicas, se ofrece asesoría relacionada con productos farmacéuticos, ubicado en Cartago, Paraíso, frente a Bomba SERPASA, Edificio Vless. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158249).

Lydia Salas Coto, divorciada, cédula de identidad 303530079, en calidad de apoderado generalísimo de Basílico Restaurante y Pizzería Ltda. con domicilio en Urbanización La Vervena, casa 1-3, Costa Rica, solicita la inscripción de: Basílico Pizzería Artesanal



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de pizzas, comida italiana y bebidas artesanales; Ubicado en Cartago, 300 metros sur de la Corte Suprema de Justicia. Reservas: De los colores: verde, blanco, rojo y amarillo. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017158277).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de CMI IP Holding, con domicilio en 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de: CAMPERO,



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, arroz (cocido), pastas, pizzas, tortillas, pan, sándwiches, bocadillos o emparedados, tacos, productos de pastelería y de confitería, flan, helados; mieles, mostaza; ketchup, salsas (condimentos), mezclas de especias, preparaciones o mezclas con harinas de cereales. Reservas: de los colores: rojo, amarillo y verde musgo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009860. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017158280).

Melissa Mora Martín, casado, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Universal Manufacturing Corp, con domicilio en: Carr. PR-647, Km 0.5, barrio Bajuras, Vega Alta, PR 00692, Puerto Rico, solicita la inscripción de: Doctor Mecánico como marca de fábrica y comercio en clases: 1, 3 y 7 internacionales.



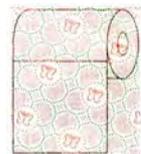
Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos para automóviles, líquido para radiadores y refrigerantes, y refrigerantes para automóviles, únicamente; en clase 3: preparaciones limpiadoras para el hogar, automóvil, barcos, entre otros y en clase 7: preparados desengrasantes para procesos industriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158291).

Melissa Mora Martin, casado una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Papelera Internacional, S. A., con domicilio en Kilómetro 10, carretera al Atlántico zona 17, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Rosal Soft Plus, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, papelería, materiales adhesivos (para papelería); impresos, papel higiénico, servilletas de papel; toallas de papel, mayordomos de papel; paños de papel para limpieza, trapos de papel para limpieza, pañuelos de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017158292).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 1010410825, en calidad de apoderada especial de Papelera Internacional S. A., con domicilio en Kilómetro 10, Carretera al Atlántico Zona 17, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: papel higiénico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017158293).

Melissa Mora Martín, casado una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Papelera Internacional S. A., con domicilio en kilómetro 10 carretera al Atlántico zona 17, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel higiénico, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, servilletas de papel, mayordomos de papel, paños de papel para limpieza, trapos de papel para limpieza, pañuelos de papel, toallas de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017158294).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Gustavo Antonio Ramírez Castillo, soltero con domicilio en Avenida Nuevo León número 254 Interior 301 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: PREMIUM by KROMASOL como marca de fábrica y servicios en clase: 16 y 35. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 16: Papelería y folletos los cuales serán ofrecidos a los clientes para que puedan visualizar los rangos de los distribuidores de los productos KROMASOL) y 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos (los cuales serán ofrecidos a los clientes para que puedan visualizar los rangos de los distribuidores de los productos KROMASOL). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000035. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017158295).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Álvaro Gómez Ferreto, casado una vez, cédula de identidad N° 401260317, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R.L., cédula jurídica N° 3004087870, con domicilio en: Caserio Rinconada, distrito cero seis, Santa Rosa, cantón Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Forestal Naturalmente Exquisito...



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina relacionados a la producción y comercialización de café. Reservas: de los colores: Rojo, café, negro, blanco, beige y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017158116).

Damián Mejías Cordero, casado una vez, cédula de identidad 602910726, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de la Cordillera Alta de Tilarán

y Abangares R.L., cédula jurídica 3-004-045952, con domicilio en 150 metros noroeste de la Iglesia Católica El Dos, Abangares, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: COOPELDOS, como nombre comercial en clase: internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial donde se procesa, comercializa, distribuye, vende, exporta e importa café en todas sus presentaciones; así como brindar servicios turísticos, tours, viajes, actividades de esparcimiento, entretenimiento, culturales; servicio de cafetería, restaurante y de catación de café, ubicado 150 metros noroeste de la Iglesia Católica de El Dos, Abangares, Guanacaste. Reservas: de los colores: rojo, café, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158117).

Damián Mejías Cordero, casado una vez, cédula de identidad 602910726, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de la Cordillera Alta de Tilarán y Abangares R. L., cédula jurídica 3004045952, con domicilio en 150 metros noroeste, de la Iglesia Católica El Dos, Abangares, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Coopeldos



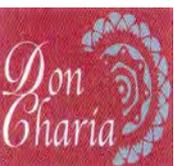
como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, sucedáneos del café, bebidas a base de café y con sabor a café. Reservas: De los colores: rojo, café, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—(IN2017158119).

Damián Mejías Cordero, casado una vez, cédula de identidad 602910726, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de la Cordillera Alta de Tilarán y Abangares R. L., cédula jurídica 3004045952, con domicilio en 150 metros noroeste de la iglesia católica El Dos, Abangares, Guanacaste, Costa Rica, solicita inscripción de: TILAWA



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Café, sucedáneos del café; bebidas a base de café y con sabor a café. Reservas: De colores: Rojo beige, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005856. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158120).

Damián Mejías Cordero, casado una vez, cédula de identidad 602910726, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de la Cordillera Alta de Tilarán y Abangares R. L., cédula jurídica 3-004-045952 con domicilio en 150 metros noroeste, de la Iglesia Católica El Dos, Abangares, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Don Charía



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, sucedáneos del café; bebidas a base de café y con sabor a café. Reservas: De los colores: rojo, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017, Solicitud N° 2017-0005857. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158121).

Álvaro Gómez Ferreto, casado una vez, cédula de identidad N° 401260317, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R.L., cédula jurídica N° 3004087870, con domicilio en: Caserío Rinconada, distrito cero seis, Santa Rosa, cantón Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Forestal



como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar un establecimiento comercial dedicado a comercialización del café en sacos (grano verde) e industrializado (café molido), para distribución local como exportación, venta de café molido en grano y la agro forestación de cafetales, en relación al nombre comercial de referencia es CAFÉ FORESTAL - diseño-, signo mixto, en clase 49 internacional, registro número 226087. Reservas: de los colores: rojo, café, negro, blanco, beige y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158122).

Fiorella José Obando Flores, soltera, cédula de identidad 116020655, en calidad de apoderado especial de Fredy Bertr Pérez Núñez, divorciado una vez, cédula de identidad 106750400 con domicilio en San Ramón, cataratas de Alfaro; 100 metros al sur y 300 metros al oeste, del Colegio Bilingüe San Ramón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: KUNA



verde como marca de servicios en clase: 44 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios médicos de ginecología y obstetricia, control prenatal, parto natural, servicios clínicos homeopáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017158131).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderado especial de Efectos Gráficos ACT S. A., cédula jurídica N° 3101618230, con domicilio en: Moravia centro, del supermercado Peri, 100 metros este y 100 metros norte contiguo a COOPEMEP, Costa Rica, solicita la inscripción de: MAGENTA, como marca de servicios en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158132).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de GT Advertising & Industries, CORP., con domicilio en Complejo Trust Company, Apartamento 206, Ajeltake Road, P.O Box. 3055, Majuro, MH 96960, Islas Marshall, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 30: Malvaviscos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017158296).

Ana Yhansey Fernández Corrales, divorciada una vez, cédula de identidad 107010647, en calidad de apoderada especial de Empresa Centroamericana de Transportes Ecatrans Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101-094310, con domicilio en cantón 08 Flores, distrito 02 Llorente, de Mega Super, 100 metros oeste y 75 metros norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ECATRANS,

 como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de venta de servicios de transporte terrestre, marítimo y aéreo; consolidación de carga marítima y aérea; y, el almacenaje de mercancías, ubicado en Heredia, cantón 08 Flores, distrito 02 Llorente, de Mega Súper, 100 metros oeste y 75 metros norte. Reservas: de los colores: azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017158308).

Ana Yhansey Fernández Corrales, divorciada una vez, cédula de identidad 107010747, en calidad de apoderado especial de Empresa Centroamericana de Transportes Ecatrans Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101094310, con domicilio en cantón 08 Flores, distrito 02 Llorente, de Mega Super 100 metros oeste y 75 metros norte, Heredia, Costa Rica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ECATRANS

 como marca de servicios en clase: 39 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 39: Servicios de venta de transporte terrestre, marítimo y aéreo; consolidación de carga marítima y aérea; y el almacenaje de mercancías. Reservas: De los colores: azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005177. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017158309).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de gestor oficioso de Health Opps S. A., cédula jurídica N° 3101714782 con domicilio en: Santa Ana, Pozos, de la panadería Mora, 200 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CELICIOSO**, como marca de comercio y servicios en clases: 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café, té; cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos y en clase 43: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017158321).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Antonio Carlo D'alexandro, casado una vez cédula de identidad 221102796, con

domicilio en 21788 Reflection Lane, Boca Ratón, Florida 33428, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MONTAÑAS DEL RIO RESORT AND RESIDENCES** como marca de servicios en clases: 35 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Servicios de publicidad, gestión de negocios y administración comercial, relacionados con servicios de hotelería, alimentación y hospedaje. y clase 43: Servicios de hotelería y hospedaje, servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000311. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158322).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Bosques de Herrán S. A., cédula jurídica 3101696940, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum II, edificio N, Quinto Piso, Oficina de Pragma Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL HERRAN** como marca de servicios en clase: 36, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios de negocios inmobiliarios; servicios de administración de proyectos inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017158323).

Federico Antonio Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Mallen S. A., con domicilio en N° 53 de la Calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana, solicita la inscripción de: **DISTEN DUO MALLEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, productos para el tratamiento SII (Síndrome de Intestino Irritable) . Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158324).

Federico Antonio Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad N° 108390188, en calidad de apoderado especial de Trugman-Nash LLC, con domicilio en: 15 Bleeker Street Millburn, New Jersey 07041, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OLD CROC**, como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: queso, mantequilla, pastas alimenticias a base de productos lácteos y bebidas, salsas basadas en productos lácteos y polvos lácteos para hacer bebidas y batidos de alimentos a base de lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001546. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017158340).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Mallen, S. A. con domicilio en N° 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana, solicita la inscripción de: **ALIDOL MALLEN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos de

uso humano, específicamente, analgésico/antipirético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017158341).

Melissa Mora Martin, casado una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Gestor Oficioso de Naluri Inc., con domicilio en Rainelda Mata-Kelly, Suite 406-407, 4TH Floor, Tower B, Torres de Las Américas, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá, solicita la inscripción de: **NALURI** como marca de fábrica y servicios en clases: 11; 20 y 35 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 11 Fregaderos y bañeras, instalaciones sanitarias., 20 Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte. y 35 Gestión de negocios comerciales relacionados con la comercialización de artículos para el hogar, fregaderos, bañeras, muebles y decoración para el hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2017, según solicitud N° 2017-0003386. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158342).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Mallen S. A. con domicilio en: N° 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana, solicita la inscripción de: **LACTORAL MALLEN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, laxante natural. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017158343).

Gisselle María Zúñiga Vargas, soltera, cédula de identidad 104790914, en calidad de apoderada generalísima de Central America Pharma Supply S. A., con domicilio en calle 2, avenida 1^{ERA}, Edificio Trifami, oficina N709, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAPS Central America Pharma Supply** como nombre comercial en clase: Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a comercialización de productos farmacéuticos, ubicado en San José, San Francisco de Dos Ríos, del restaurante Fresas, 500 metros oeste, edificio color arena. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0007127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de agosto del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registrador.—(IN2017158377).

Nicacio Gutiérrez Oviedo, soltero, cédula de identidad 401740696, con domicilio en Nicoya del Hospital 200 m., norte y 25 oeste frente a Tralabarbería El Gato Ganadero, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FINCA MONTE GALÁN**

como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de



junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158421).

María Eugenia Acuña Delgado, soltera, cédula de identidad N° 700420106, en calidad de apoderado generalísimo de Infarma Especialidades Farmacéuticas S. A., cédula jurídica N° 3101316867, con domicilio en: de la Clínica Dr. Carlos Durán, 700 metros al este, autopista radial a Zapote, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UROC**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas de uso humano para proteger productos de toda índole. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017158427).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Luna de Marte S. A., cédula jurídica N° 3101702659, con domicilio en Pavas, Rohmoser, del parque de La Amistad, 300 metros norte, 50 metros oeste y 25 metros norte, diagonal a la Embajada de Malta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DRACO** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 32: Cervezas artesanales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004459. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017158446).

Gonzalo Samuel Aguirre Valencia, soltero, cédula de residencia 121800035722, en calidad de apoderado generalísimo de Antawara Importaciones y Exportaciones S. A., cédula jurídica 3101695415, con domicilio en Rohmoser 150 oeste de Plaza Mayor, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TeaLand gourmet tea** como marca de comercio en clase: 30 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Té verde, té rojo, té negro, té blanco, té oolong, té de frutas, té de hierbas y té de flores. Té frío. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017158453).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad número 109100286, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Grupo Jarissa S. A., cédula jurídica número 3012636822, con domicilio en Santa Rosa, Santo Domingo, de la entrada después de la Escuela Rubén Darío; 100 metros norte y 500 metros oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SHOPPERS TOWN ESCAZÚ** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a centro comercial tipo mall. Ubicado en Guachipelín de Escazú, del Centro Comercial Multiplaza 600 mts oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017158457).



Ingrid Vega Moreira, casada, cédula de identidad N° 110140567, en calidad de apoderado generalísimo de Imporтек Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica N° 3101582077, con domicilio en: Sto. Domingo, Sta. Rosa de la entrada después de la Escuela 100 n y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GRASEP**



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158460).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Edgewell Personal Care Brands, Llc. con domicilio en 6 Research Drive, Shelton, Connecticut 06484, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **QUATTRO** como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 8 Maquinillas de afeitar y cuchillas de afeitar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158476).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V., con domicilio en: prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **DONDOCOS**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pan, pasteles, galletas, donas, preparaciones hechas a base de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017158477).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **BIMBO LITTLE BITES** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, productos de pastelería, galletas y preparaciones a base de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017158478).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S. A.B DE C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, distrito Federal, México, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017158479).

Alejandra Fabiola Romero Barzoza, soltera, cédula de identidad 110550713 con domicilio en Concepción de Tres Ríos, del Colegio Franco Costarricense 400 metros al oeste, casa número 64, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MERCADEO CREATIVO** Ale Romero como marca de servicios en clase 35 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158485).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR**

como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gomas, productos en materias plásticas y resinas semielaboradas, materias para calefatear, estopas o aislar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158517).



Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR KAPTO ANIMAL NUTRITION**

como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos nutricionales para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017158518).



Pablo Enrique Guier Agosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear, limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 27 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158519).

Ramón Antonio González Gómez, casado una vez, cédula de identidad N° 108870447, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Educativo Valle de Filadelfia S. A, con domicilio en Belén, San Antonio, Residencial paso de las Garzas calle 2, casa 110, Costa Rica, solicita la inscripción de: Costa Rica Valle de Filadelfia,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a educación, formación de niños, ubicado en La Puebla, Heredia, 80 metros oeste de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158580).

Warner Chaves Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 204860967, en calidad de apoderado generalísimo de Casa Visión WC de Occidente S. A., cédula jurídica N° 3101400980, con domicilio en: Palmares Alajuela, cincuenta metros al este del Hogar de Ancianos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: ÓPTICA Casa Visión



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a óptica, ubicado en San Ramón 100 norte del Hospital y en Zarcero frente a la Municipalidad. Reservas: de los colores: blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158610).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Nintendo of América Inc, con domicilio en 4600 150TH Avenue Ne, Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 28. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Discos compactos, discos ópticos, cartuchos y tarjetas de memoria que contienen música, rompecabezas, cuentos y videojuegos; programas de juegos de computadora; software de juegos de computadora; programas de computadora; programas de juegos de computadora descargables; software para juegos de computadora descargable; programas de computadora descargables; programas de juegos electrónicos descargables; software de juegos electrónicos descargable; archivos multimedia descargables, incluyendo juegos de computadora, música, rompecabezas, historias y videojuegos; archivos de música descargables; programas de videojuegos descargables; software para videojuegos descargable; programas de juegos electrónicos; software de juegos electrónicos; programas de videojuegos electrónicos; software de videojuegos electrónicos; programas de juegos para aparatos de videojuegos de mano; programas de juegos para aparatos de videojuegos; partes y accesorios para teléfonos celulares, a saber, estuches de teléfonos celulares y correas para teléfonos celulares; cartuchos de

videojuegos; discos de videojuegos; tarjetas de memoria para videojuegos; dispositivos de memoria de videojuegos, incluyendo cartuchos, discos compactos, tarjetas de memoria y discos ópticos; programas de software de sistemas operativos para videojuegos y programas de utilidad; programas de videojuegos; software de videojuegos; adaptadores de CA, cargadores, auriculares, micrófonos, adaptadores de corriente, lápices ópticos; dispositivos de memoria electrónicos para uso con sistemas electrónicos de videojuegos y sistemas de juegos de computadora., y en clase 28: Accesorios para sistemas electrónicos de videojuegos y videojuegos, a saber, figuras de acción; accesorios para figuras de acción; juegos de mesa; juegos de cartas; estuches para figuras de acción; máquinas de juegos de computadora; muñecas; consolas de juegos electrónicas; controladores de juegos electrónicos y joysticks/palancas de mando de juegos electrónicos; controladores de juegos electrónicos con pantalla de vídeo integrada; máquinas de juegos electrónicas; máquinas de videojuegos electrónicas para su uso con un monitor o televisión; películas plásticas moldeadas conocidas como pieles para cubrir y proteger unidades de videojuegos portátiles y consolas de videojuegos; unidades de mano para juegos electrónicos; unidades de mano para juegos de video; cartas de juego; muñecas de peluche; juguetes de peluche; envolturas y pieles pre-fabricadas para unidades de mano para juegos de video; envolturas y pieles prefabricadas para máquinas de videojuegos; tarjetas de juego promocionales; estuche de protección y maletines de almacenamiento para sistemas de videojuegos; películas de protección adaptadas para pantallas para máquinas de juegos portátiles; rompecabezas; bolas/balones para deporte; juguetes de peluche; figuras de juguete; globos de juguete; llaveros de juguete con y sin dispositivo de sonido; juegos de cartas coleccionables; consolas de videojuegos; controladores de videojuegos; joysticks/palancas de mando de videojuegos; máquinas de videojuegos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87209609 de fecha 20/10/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017158649).

Warner Navarro Calderón, casado, cédula de identidad N° 109250583, en calidad de apoderado especial de Akros Corredores de Seguros S. A., cédula jurídica N° 3101630092, con domicilio en: del colegio Ingeniero Manuelk Benavides 300 metros al oeste y 10 metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Akros



como marca de comercio en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: venta y comercialización de todo tipo de seguros. Reservas: de los colores: blanco, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017158663).

Adriana Céspedes Méndez, soltera, cédula de identidad 112910163, en calidad de apoderada generalísima de Hammond Westbury Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101716639, con domicilio en centro, 375 metros al este de la Farmacia Fischel, Complejo apartamentos al lado izquierdo, apartamento número 4, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: tic toc tic toc



como marca de comercio en clase: 7. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas expendedoras. Reservas: de colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006982. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158666).

Randall Rodríguez Chinchilla, soltero, cédula de identidad 114030695, con domicilio en cantón Central de San José, distrito Merced, avenida 3 entre calle 24 y 26, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS VIGILANTES KÖNAWA**



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017158676).

Arnoldo André Tinoco, divorciado una vez, cédula de identidad 105450969, en calidad de apoderado especial de Phibro Animal Health Corporation, con domicilio en 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, NJ 07666-6712, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PAQ-TET** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Aditivos alimenticios medicados y no medicados y otros productos veterinarios para usar como suplementos nutricionales y dietéticos para mejorar el rendimiento y uso terapéutico, incluyendo la promoción del crecimiento, función inmune y prevención, control y tratamiento de enfermedades para los animales destinados al consumo, incluyendo las aves de corral, ganado y peces; para caballos y animales domésticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158707).

Arnoldo André Tinoco, divorciado una vez, cédula de identidad N° 105450969, en calidad de apoderado especial de Phibro Animal Health Corporation, con domicilio en 300 Frank W. Burr Blvd., STE. 21, Teaneck, NJ 07666-6712, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CERDIMIX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017158708).

Jéssica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Grupo Industrial Pecuario S. A. de C.V. con domicilio en Maíz 18, Colonia Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa, C.P. 09810. Ciudad de México, CDMX, México, solicita la inscripción de: **dermo-gard AQUA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos veterinarios, específicamente, un medicamento antiparasitario y protector cutáneo, para peces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158720).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderado especial de Caboo Paper Products Inc. con domicilio en Unit 112-2323 Boundary Road Vancouver, BC V5M 4V8, Canadá, solicita la inscripción de: **caboo**



como marca de fábrica y comercio en clase 3; 5 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Toallitas impregnas con una preparación de limpieza; toallitas para bebé; toallitas cosméticas pre humedecidas., 5 Pañales para bebés. y 16 Productos de papel, a saber, papel higiénico, papel de baño, pañuelos de papel faciales, toallas de papel, toallas de papel en rollo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017 Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017158721).

Randall Mauricio Rojas Quesada, divorciado, cédula de identidad 204870005, en calidad de apoderado especial de Corporación Inmobiliaria CRC de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-683559, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, costado norte de los Tribunales de Justicia, Oficina Bufete Monge, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Altos LA LLANADA**



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al comercio en su forma más amplia de comercialización de propiedades y financiamiento de los mismos proyectos constructivos, construcción, ubicado en Alajuela, San Carlos, Altos La Llanada, dos kilómetros al sur de las bodegas de la Cervecería Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017158740).

Guillermo Pereira Ruiz, casado una vez, cédula de identidad 107570756, en calidad de apoderado generalísimo de Fortech Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193685 con domicilio en Parque Industrial Zeta, Edificio Número Veintinueve, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **enviro tech**



como marca de fábrica en clases 1; 2; 3; 4; 5; 7 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria., 2 Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos., 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos., 4 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación., 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas., 7 Máquinas y

máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. (máquinas para lavar partes automotrices, máquinas de pintura). y 21 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza. Reservas: De los colores: verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017158745).

Guillermo Pereira Ruiz, cazado una vez, cédula de identidad 107570756, en calidad de apoderado generalísimo de Fortech Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193685, con domicilio en Parque Industrial Zeta, edificio número 29, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOTECH BY FORTECH** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1; 2; 3; 4; 5; 7 y 21. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, 2: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, 4: Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, 7: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. (máquinas para lavar partes automotrices, máquinas de pintura). y 21: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017158749).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Azula Management Co. Ltd, con domicilio en P.O. Box 957, Offshore Incorporations Centre, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **AZERAI**

AZERAI

como marca de servicios en clase(s): 36 y 43, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Arreglo de arrendamientos y contratos de alquiler

de bienes raíces; evaluación y gestión de bienes raíces; arrendamiento de bienes raíces; evaluación inmobiliaria; gestión de la propiedad de alquiler; servicios de adquisición de bienes raíces; proporción de información en el ámbito inmobiliario a través de Internet; consulta inmobiliaria; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de corretaje de propiedades inmobiliarias; servicios de gestión inmobiliaria y 43: Hoteles; moteles; suministro temporal de casa de huéspedes; prestación de servicios de alojamiento temporal; reserva de servicios de alojamiento en hoteles; reserva de servicios de restauración; barra de alimentos y bebidas; cafetería; cafetería; bar; cafetería; restaurante; salón de cócteles; servicios de banquetería; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios hoteleros; servicios de catering del hotel; servicios de reserva de alojamiento en cruceros; servicios de alojamiento en cruceros; servicios de salón de cóctel; alquiler de habitaciones para funciones sociales; servicios para alquiler de alojamiento en vacaciones; servicios de agencias de viajes para la reserva de alojamiento en hoteles; servicios de restaurante; servicios de reservas y reservas de restaurantes y alojamientos vacacionales; servicios de información relacionados con hoteles; servicios de información relacionados con moteles; servicios de información relacionados con la provisión de casas de huéspedes temporales; servicios de información relacionados con la prestación de servicios de alojamiento temporal; servicios de información relacionados con la reserva de servicios de alojamiento en hoteles; servicios de información relacionados con la reserva de servicios de restauración; servicios de información relacionados con barras de alimentos y bebidas; servicios de información relacionados con cafés; servicios de información relacionados con la cafetería; servicios de información relacionados con snack bar; servicios de información relacionados con cafeterías; servicios de información relacionados con restaurantes; servicios de información relacionados con la reservación y uso de salón de cócteles; servicios de información relacionados con servicios de catering; servicios de información relacionados con servicios de alimentación y bebidas; servicios de información relacionados con servicios hoteleros; servicios de información relacionados con servicios de hostelería; servicios de información relacionados con los servicios de reserva de alojamiento en cruceros; servicios de información relacionados con servicios de alojamiento en cruceros; servicios de información relacionados con servicios de salón de cocteles, servicios de información relacionados con el alquiler de habitaciones para funciones sociales, servicios de información relacionados con la organización y alquiler de alojamientos vacacionales; servicios de información relacionados con los servicios de agencia de viajes para la reserva de alojamiento en hoteles, servicios de información relacionados con servicios de restauración, servicios de información relacionados con servicios de reserva y reserva de restaurantes y alojamientos vacacionales, servicios de asesoramiento en materia de hoteles, servicios de asesoramiento relacionados con moteles, servicios de asesoramiento relacionados con la provisión de casa de huéspedes temporal; servicios de asesoramiento relacionados con la prestación de servicios de alojamiento temporal; servicios de asesoramiento relacionados con la reserva de servicios de alojamiento en hoteles, servicios de asesoramiento en materia de reserva de servicios de restauración, servicios de asesoramiento relacionados con la barra de alimentos y bebidas, servicios de asesoramiento relacionados con café, servicios de asesoramiento relacionados con la cafetería, servicios de asesoramiento relacionados con snack bar, servicios de asesoramiento relacionados con cafeterías, servicios de asesoramiento relacionados con restaurantes, servicios de asesoramiento relacionados con salón de cocteles, servicios de asesoramiento en materia de servicios de catering, servicios de asesoramiento en materia de servicios de alimentación y bebidas, servicios de asesoramiento en materia de servicios hoteleros, servicios de asesoramiento en materia de servicios de hostelería, servicios de asesoramiento relacionados con servicios de reserva de alojamiento en cruceros; servicios de asesoramiento relacionados con los servicios de alojamiento en cruceros; servicios de asesoramiento relacionados con servicios de salón de cócteles; servicios de asesoramiento en materia de alquiler de habitaciones para funciones sociales; servicios de asesoramiento relacionados con la organización y el alquiler de alojamientos vacacionales; servicios de asesoramiento en materia de servicios de

agencias de viajes para la reserva de alojamiento en hoteles; servicios de asesoramiento en materia de servicios de restauración; servicios de asesoramiento relacionados con los servicios de reserva y reserva de restaurantes y alojamientos vacacionales; servicios de consultoría relacionados con hoteles; servicios de consultoría relacionados con moteles; servicios de consultoría relacionados con la provisión de casa de huéspedes temporal; servicios de consultoría relacionados con la prestación de servicios de alojamiento temporal; servicios de consultoría relacionados con la reserva de servicios de alojamiento en hoteles; servicios de consultoría relacionados con la reserva de servicios de restauración; servicios de consultoría relacionados con la barra de alimentos y bebidas; servicios de consultoría relacionados con cafeterías; servicios de consultoría relacionados con la cafetería; servicios de consultoría relacionados con snack bar; servicios de consultoría relacionados con cafeterías; servicios de consultoría relacionados con restaurantes; servicios de consultoría relacionados con salón de cócteles; servicios de consultoría relacionados con servicios de catering; servicios de consultoría relacionados con servicios de alimentación y bebidas; servicios de consultoría relacionados con servicios hoteleros; servicios de consultoría relacionados con servicios de hostelería; servicios de consultoría relacionados con servicios de reserva de alojamiento en cruceros; servicios de consultoría relacionados con servicios de alojamiento en cruceros; servicios de consultoría relacionados con servicios de salón de cócteles; servicios de consultoría relacionados con el alquiler de habitaciones para funciones sociales; servicios de consultoría relacionados con la organización y el alquiler de alojamientos vacacionales; servicios de consultoría relacionados con servicios de agencias de viajes para la reserva de alojamiento en hoteles; servicios de consultoría relacionados con servicios de restauración; servicios de consultoría relacionados con los servicios de reservaciones y reserva de restaurantes y alojamientos vacacionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017158757).

Francisco Javier Cheves Vásquez, soltero, cédula de residencia 155802834611, en calidad de Apoderado Generalísimo de I Cheves Prefabricados S. A., cédula jurídica 3101555230 con domicilio en Curridabat, Urbanización El Hogar casa H-9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: I. CH PREFABRICADOS I.CH HACE REALIDAD SU SUEÑO DE CASA PROPIA como señal de propaganda en clase internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar la consultoría inmobiliaria y servicios de construcción en relación con la marca I.CH Prefabricados, expediente: 2016-12419. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017158763).

Cesar Navarro Quirós, casado una vez, cédula de identidad 109630530 con domicilio en Pérez Zeledón, 50 m sur del Templo Católico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL CAFÉ DE CESAR



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Reservas: De los colores: verde, café, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001048. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158827).

Mario Alberto Garro Zamora, casado una vez, cédula de identidad N° 108020462, en calidad de apoderado generalísimo de Carnes Zamora Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101183190, con domicilio en Barreal, de la entrada principal de Cenada 100 metros al norte y 75 metros al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: JR JOW'S RIBS RESTAURANT



como marca de comercio y servicios, en clases: 16; 25; 29 y 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 16: papel y cartón, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas, y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta y clichés de imprenta. Clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, gorras, camisas, camisetas. Clase 29: carne, pescado, carne de ave, extractos de carne, congeladas, secas y cocidas; aceites y grasas comestibles. Clase 43: servicios de restauración (alimentación). Reservas: de los colores: negro, rojo, rosado, marrón, café y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de agosto del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017158829).

Eduardo Solano Estrada, divorciado, cédula de identidad 104200129, en calidad de apoderado generalísimo de Balatana S. A., cédula jurídica 3101117554, con domicilio en Santa Ana, 4 km al norte de Construplaza en las oficinas de Tajo Monterroca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SURA GREEN PRODUCTS



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución de productos agrícolas. Ubicado Santa Ana 4 kilómetros al norte de Construplaza en las oficinas de Tajo Monterroca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017158838).

Mónica Durán Vega, casada una vez, cédula de residencia 701470214, con domicilio en 350 metros oeste de Pops Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Despensa de Mónica como nombre comercial en clase internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a: Venta al detalle de artículo e insumos para pastelería. Tales como: espátulas, moldes, cucharas medidoras, mangas pasteleras, cortadores de galletas, así mismo: harinas, azúcar, polvos de hornear, chocolates, colorantes, dulce de leche. Ubicado en 400 metros oeste de Pops Sabana, Mata Redonda, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017158856).

Dennis Patrick Whitelaw, casado una vez, pasaporte 18400167220, en calidad de apoderado general de Hotelera Cali, S. A., cédula jurídica N° 3-101-109001 con domicilio en Calle Arbolito, La Asunción, San Antonio de Belén, Heredia, en el Hotel Costa Rica Marriott, Costa Rica, solicita la inscripción de: kuò spa



como marca de servicios en clase(s): 44 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Masajes, faciales, tratamientos corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0001591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017158860).

Víctor Manuel Arrieta Castro, casado una vez, cédula de identidad 107310598, con domicilio en Residencial Cartago, casa H7, Cartago, Costa Rica. Solicita la inscripción de: **MEGA PIZZA**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a pizzería, ubicado en Cartago, avenida 1, calle 0, 50 metros al sur del Museo Municipal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017158880).

Jonathan Sequeira Ureña, soltero, cédula de identidad N° 111020197, en calidad de apoderado generalísimo de Inpak Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101737151, con domicilio en Alajuela, distrito 1° Desamparados, Residencial Cataluña, casa 20-Q, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Natural Twist



como marca de fábrica y comercio, en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conservas congeladas, secas y cocidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017158884).

Vanessa Jiménez Cascante, casada dos veces, cédula de identidad 110530143 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, del parque del Bosque 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Zona Dental Doctores J & V



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a servicio de odontología. Ubicado en San José, Desamparados, del ICE 150 metros al sur. Reservas: De los colores: blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017158886).

Mario Alberto Mathew Acuña, unión libre, cédula de identidad N° 108690675, con domicilio en Villas de Ayarco, 75 metros al este de Pasoca, casa HH7, Costa Rica, solicita la inscripción de: Addiction



como marca de servicios, en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: transmisión radiofónica vía Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017158942).

Mario Alberto Mathewacuña, unión libre, cédula de identidad 108690675 con domicilio en Villas de Ayarco 75 metros al este de Pasoca, casa HH7, Costa Rica, solicita la inscripción de: GD Garage Digital Diseño-Impresión



como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 40 Servicio de impresión digital pequeño y gran formato y litografía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017158943).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Sugén Rodríguez Cheng, cédula de identidad 109370252 con domicilio en Tibás; 600 metros sur, de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ASIA



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a venta de alimentos y artículos para el hogar. Ubicado en Tibás, provincia de San José; 500 metros sur, de la Iglesia Católica de la localidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017, según solicitud N° 2017-0007161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017158996).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101300161, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Lacto CHECK



como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Una prueba microbiológica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017158997).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101300161 con domicilio en: Pavas, Rohrmoser, del restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Apo E CHECK de Laboratorios San José como marca de fábrica y comercio en clase 44 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: una prueba microbiológica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017158998).

Bernal Álvarez Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 204400717, en calidad de apoderado generalísimo de Ganadería Meza Limitada, cédula jurídica 3102662522, con domicilio en cantón central, distrito primero Carmen, Barrio González Lahman, de la Fundación Omar Dengo, doscientos metros al sur, en las oficinas de RC Invercom, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MZ MAQUINARIA,



como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: alquiler de herramientas o de materiales de construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de agosto de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017159012).

Wendy Abarca Sánchez, casada dos veces, cédula de identidad 602980676, con domicilio en Zapote; 200 mts. sur, de plaza de toros, Costa Rica, solicita la inscripción de Tres BARBAS



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas. Reservas: De los colores: marrón oscuro, negro, marrón claro, mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017159032).

Josefina Sancho Calderón, soltera, cédula de identidad 111630057, con domicilio en Santo Domingo, Residencial La Marquina, casa N° 22, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tropical monkeys



como marca de fábrica en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Bloqueador solar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006675. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017159040).

Jorge Eduardo Solano Zúñiga, casado una vez, cédula de identidad N° 302930587, en calidad de apoderado generalísimo de Las Trojitas CRC S. A., cédula jurídica N° 3-101-441285, con domicilio en: de la Catedral Metropolitana, 600 metros norte, gran terminal del Caribe al lado de encomiendas, contiguo al antiguo complejo Kamakiri, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FARMACIA JSM como nombre comercial en clase internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a farmacia, ubicado en San José, de la Catedral Metropolitana, seiscientos metros al norte, gran terminal del Caribe. Reservas: colores verde limón y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017159041).

Delma Jeanette Morales Barboza, casada una vez, cédula de identidad N° 900690833, en calidad de apoderada generalísima de Asociación Centro Diurno para la Persona Adulta Mayor de El Tejar

de El Guarco, cédula jurídica N° 3002475311, con domicilio en: Tejar de El Guarco, Residencial Ana Lucía 200 metros al oeste de la entrada principal, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CLÍNICA DE MEMORIA ACDT



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un centro de estimulación cognitiva para personas adultas mayores ACDT. Ubicado en Tejar de El Guarco, Residencial Ana Lucía 200 metros al oeste de la entrada principal, Cartago. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017159072).

Randall Jara Phillips, casado una vez, cédula de identidad 108060721, con domicilio en San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TACO INN como marca de servicios en clases: 35 y 43 Internacional (es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Consultoría en la dirección de restaurantes para terceros franquiciatarios, asistencia en el establecimiento y operación de restaurantes y sus servicios, incluyendo gestión de negocios comerciales y administración comercial o industrial de alimentación; y clase 43: Todo tipo de Servicios de Restaurante (Alimentación), incluyendo tacos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2015, según Solicitud N° 2015-0001768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017159081).

Gustavo Antonio Castro Jara, soltero, cédula de identidad 112810685, con domicilio en Paso Ancho, Jardines de Cascajal, Urbanización Cerro Azul, casa N° 6, color verde, Costa Rica, solicita la inscripción de: AVENIDA POODLE



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a estética canina y pet shop (tienda de artículos para mascotas). Ubicado en Barrio Dent, Edificio Latitud Dent, Local 102; 75 metros sur, del AMPM. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0007280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017159089).

Saidy Rodríguez Chaves, divorciada una vez, cédula de identidad N° 108180091, en calidad de apoderado generalísimo de Lutz Hermanos y Compañía Limitada, cédula jurídica N° 3-102-003210, con domicilio en avenida 10 bis, calle 21, N° 1080, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Lutz RESPALDO I SERVICIO,



como marca de fábrica en clase(s): 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 37 diseño y fabricación de embarcaciones. Reservas: de los colores: negro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017159092).

Wilmer José Tapia Guerrero, casado una vez, cédula de identidad 800740381 con domicilio en San Ramón, diagonal a la esquina norte del Jardín de Niños Felicitas Ramírez, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: TAPIA'S BARBER



como nombre comercial, en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Barbería masculina. Ubicado en San Ramón de Alajuela, diagonal al Jardín de Niños Felicitas Ramírez. Reservas: De colores: Negro y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 27 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017159128).

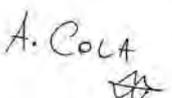
Rafael HR Abuawad Ribhia, casado dos veces, cédula de residencia 127500003235, con domicilio en Pérez Zeledón; Huyón a un costado del Hotel Ángelus, casa cemento, color terracota, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Stilo MALL



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a ropa en general, electrodomésticos, zapatería, perfumería fina, joyería en general,

celulares y accesorios, área de cuidado personal, bolsos, maletines, accesorios, para el hogar, accesorios deportivos, ubicado en Cartago, frente a las Ruinas contiguo a McDonald. Reservas: De los colores: Rojo claro y oscuro, azul oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0007293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017159130).

Priscilla Solano Castillo, divorciada una vez, cédula de identidad N° 108950701, en calidad de apoderada especial de Alessandra Cola, cédula de residencia N° 1380000777727, con domicilio en Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Galería de Arte de Alessandra Cola, frente a Papagayo Sea Food, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: A.CoLa



como marca de fábrica y comercio, en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Obras de arte, pinturas, cuadros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de julio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017159147).

Marvin Rodríguez Solórzano, casado una vez, cédula de identidad 108290315, en calidad de apoderado generalísimo de Café de Altura de San Ramón Especial S. A., cédula jurídica 3101377316 con domicilio en San Ramón, en las oficinas del Beneficio de Café José Valenciano Madrigal, 1 kilómetro y medio de la Bomba Chury, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MARIPOSA** como marca de comercio y servicios en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café, específicamente café oro, café sin tostar, café tostado en grano, café tostado molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017, Solicitud N° 2017-0005668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017159170).

Mainor Martín León Cruz, casado una vez, cédula de identidad 204210046, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Ochenta y Seis S. A., cédula jurídica 3101093585, con domicilio en San Ramón, Calle Santiaguito, 400 metros sur de la imprenta Acosta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: RIDE IT



como marca de comercio en clase(s): 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 12: Motocicletas, sus partes o piezas y

accesorios, con excepción de llantas y neumáticos, cámaras de aire para neumáticos, cubiertas usadas en el montaje llanta/cámara de aire. Específicamente se solicita proteger y distinguir los siguientes repuestos y partes de motocicleta: cascos, cintas, baterías, piñones, carburadores, cilindros, cable clutch, manillas, puños, patillas, compensadores, tapa, encarenados y caretas, bielas, radios, llavín, bombillas, fibras de freno, bombas, descansa pies, guardabarros, cadenas, espejos, bujes y kit, pistones, palancas y varillas, empaques, tapones, manivelas, pitos, clutch, asientos, o-ring y retenedores, roles y balineras, árboles de levas, tanques y depósitos, válvulas, tensoras y tira cadenas, amortiguadores, frenos, cabezotes, filtros, cable velocidad y taco, arrancadores, balancines, palanca de freno, posa pies, calcomanías, muflas, volantes, baces y clanes, llave de gas y tubones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017159171).

Oscar Alvarado Barrantes, casado una vez, cédula de identidad N° 203250032, en calidad de apoderado generalísimo de Nopal S. A., cédula jurídica N° 3101042789, con domicilio en Alajuela, distrito primero, de La Estación de Servicio La Tropicana 250 metros este Centro Comercial Plaza Real, Local 7, en Inmobiliaria Piedras Blancas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vía San Carlos**, como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a alquiler de locales comerciales sea, ubicado en Barrio San Roque, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, frente a la Escuela Juan Bautista Solís. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017159187).

Juan Carlos Cersosimo D'Agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de Apoderado Especial de Newlink Cabling Systems, Inc., con domicilio en 11701 NW 102 ND Road, Suite 21, Medley, Florida 33178, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEWLINK** como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 6 Gabinetes, racks y accesorios de metal para equipos de comunicación; bandejas o canastillas metálicas de acero para la instalación de cables. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017159202).

Noé Gerardo Solano Herrera, casado una vez, cédula de identidad 203190903, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autos Corcobado Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101129230, con domicilio en San José San Sebastián 75 este de la iglesia católica edificio de concreto de dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 39: Transporte, alquiler de vehículos de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: De los colores: café, negro, blanco y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006255. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017159207).

Noé Gerardo Solano Herrera, casado una vez, cédula de identidad 203190903, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autos Corcobado Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101129230, con domicilio en San Sebastián setenta y cinco este de la iglesia católica edificio de concreto de dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 48: Un establecimiento comercial dedicado a transporte, alquiler de vehículos de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Ubicado cien metros este de la iglesia católica de San Sebastián, San José. Reservas: De los colores: café, negro, blanco y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017159209).

Noé Gerardo Solano Herrera, casado una vez, cédula de identidad 203190903, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autos Corcobado Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101129230, con domicilio en San Sebastián setenta y cinco este de la iglesia católica edificio de concreto de dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mapache RENT A CAR



como señal de propaganda en clase, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: para promocionar: un establecimiento comercial dedicado al alquiler de vehículos, en relación al nombre comercial “Mapache Rent a Car” al registro 167461. Reservas: De los colores: Azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017159211).

Cambio de nombre N° 137

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Adama Makhteshim Ltd solicita se inscriba el cambio de nombre de Makhteshim Chemical Works Ltd. por el de Adama Makhteshim Ltd, presentado el día 5 de julio de 2017 bajo expediente 2013- 0000635. El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2013-0000635, Combinaciones de Productos Activos con Propiedades Namaticidas e Insecticidas, Basadas en Compuestos de Trifluorbutenilo, Patente PCT. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 14 de julio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017158703).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Cambio de nombre N° 112882

Que Andrés González Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad N° 401290688, en calidad de apoderado generalísimo de Extrusiones de Aluminio Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de International Cold Sociedad de Responsabilidad Limitada por el de Extrusiones de Aluminio Sociedad Anónima, presentada el día 27 de julio de 2017 bajo expediente 112882. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2015-0006274 Registro N° 247929 **I cold** en clase 11 Marca Denominativa y 2015-0006275 Registro N° 258018 **iCold** en clase 50 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017158333).

Cambio de Nombre N° 112860

Que Bernal Álvarez Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 204400717, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía Agrícola Comercial Aragón Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Compañía Agrícola Comercial Aragón S. A. por el de Compañía Agrícola Comercial Aragón Sociedad de Responsabilidad Limitada, presentada el día 26 de julio de 2017 bajo expediente 112860. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-7744000 Registro N° 77440 **HACIENDA EL CORSO** en clase 49 Marca Denominativa y 2016-0004871 Registro N° 257442 **LECHERO EL CORSO** en clase 29 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2017158334).

Cambio de Nombre N° 111574

Que Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Crane Merchandising Systems Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Dixie-Narco Inc., por el de Crane Merchandising Systems Inc., presentada el día 15 de mayo de 2017, bajo expediente 111574. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0006376 Registro N° 100374 **DIXIE-NARCO** en clase 11 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017158658).

Cambio de Nombre N° 111576

Que Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Crane Merchandising Systems, Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Dixie-Narco, Inc. por el de Crane Merchandising Systems, Inc., presentada el día 15 de mayo de 2017 bajo expediente 111576. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0006377 Registro N° 100375 **DIXIE-NARCO** en clase 9 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017158659).

Cambio de nombre N° 113

Que Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial Pharmacyclics Llc., solicita a este Registro inscriba el cambio de nombre de Oxford Amherst Llc., por el de Pharmacyclics Llc., presentado el día 15 de mayo de 2017 bajo expediente 2014-0000558. El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2014-0000558, **FORMAS CRISTALINAS DE UN INHIBIDOR DE TIROSINA QUINASA DE BRUTON**, Patente PCT. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de

conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N°. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 21 de julio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2017158661).

Cambio de nombre N° 134

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Adama Makhteshim Ltd., solicita a este Registro inscriba el cambio de nombre de Makhteshim Chemical Works Ltd., por el de Adama Makhteshim Ltd., presentado el día 5 de julio de 2017 bajo expediente 2013-0000636. El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2013-0000636, Combinaciones de Productos Activos con Propiedades Namaticidas e Insecticidas, Basadas en Compuestos de Trifluorbutenilo, Patente PCT. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N°. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 14 de julio de 2017.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2017158687).

Cambio de nombre N° 138

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Adama Makhteshim Ltd, solicita a este Registro inscriba el cambio de nombre de Makhteshim Chemical Works Ltd. por el de Adama Makhteshim Ltd, presentado el día 5 de julio de 2017 bajo expediente N° 2013-0000634. El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2013-0000634, **COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON PROPIEDADES NAMATICIDAS E INSECTICIDAS, BASADAS EN COMPUESTOS DE TRIFLUORBUTENILO**, Patente PCT. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—14 de julio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2017158692).

Cambio de nombre N° 135

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Adama Makhteshim Ltd., solicita a este Registro inscriba el cambio de nombre de Makhteshim Chemical Works Ltd. por el de Adama Makhteshim Ltd., presentado el día 5 de julio de 2017 bajo expediente N° 2013- 0000637. El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2013-0000637, **COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON PROPIEDADES NAMATICIDAS E INSECTICIDAS, BASADAS EN COMPUESTOS DE TRIFLUORBUTENILO**, Patente PCT. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—14 de julio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2017158705).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-1608.—Ref: 35/2017/3399.—Julio Cesar Angulo Cisneros, cédula de identidad 5-0270-0508, solicita la inscripción de: **Y-4**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, Río Tabaco; 25 metros este, de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Según expediente N° 2017-1608.—Licda. Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017158390).

Solicitud N° 2017-1612.—Ref: 35/2017/3404.—Edwin Murillo Gutiérrez, cédula de identidad N° 2-0472-0950, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael, San Rafael, 1.5 kilómetro al oeste del colegio de San Rafael. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados

a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Según el expediente N° 2017-1612.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017158391).

Solicitud N° 2017-1123.—Ref: 35/2017/2373.—Carlos Luis Carranza Herrera, cédula de identidad N° 0501840131, solicita la inscripción de: **64C**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nandayure, Carmona, San Rafael, costado este de la iglesia católica de San Rafael. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-1123.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017158392).

Solicitud N° 2017-1185.—Ref: 35/2017/2519.—Alexander Campos Castro, cédula de identidad 0502670029, solicita la inscripción de:

C P

8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tronadora, El Silencio, costado este del EBAIS. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio del 2017. Según el expediente N° 2017-1185.—Licda. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017158394).

Solicitud N° 2017-1606.—Ref. 35/2017/3387.—Eder Jefferson Otárola Pérez, cédula de identidad 0701850782, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ganadería Valle Escondido Or Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3-101-708242, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Jiménez, Tucurrique, Vueltas, del Súper San José, 1 kilómetro este, camino hacia Cacao. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Según expediente N° 2017-1606.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017159123).



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-590888, denominación: Asociación Hombres de Negocios Compañerismo Internacional. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 398898.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 30 minutos y 19 segundos, del 24 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158128).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Estudiantes Sede San José del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José, San José. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: velar por los derechos y el cumplimiento de los deberes que se le confieren en este estatuto a todos los asociados, servir de enlace entre sus asociados y la Feitec y la organización docente y administrativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, promover la unidad organización y participación de sus asociados en el quehacer institucional, nacional e internacional procurar el contacto de sus asociados con la realidad nacional. Cuyo representante, será el presidente: Diego Enrique Quesada Zeledón, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días

hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 173031.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 49 minutos y 18 segundos, del 22 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158130).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Comunidad por Vivienda y Vida Digna Los Pinos, con domicilio en la provincia de: San José, Alajuelita. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Realizar mejoras en la comunidad mediante la colaboración integral tanto de vecinos como de instituciones públicas y privadas para optimizar globalmente la comunidad. promover un proyecto social que lleve esperanza de una nueva vida sin drogas, sin violencia y sin opresiones. Cuya representante, será la presidenta: Silvia Elena Salazar Brenes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 370984, con adicional: 2017-479310.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 22 minutos y 22 segundos, del 28 de julio del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2017158147).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Vivienda San Rafael Arcangel, con domicilio en la provincia de: San José—Aserrí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La Adquisición de Vivienda de Bien Social, cuyo representante, será la presidenta: Sara Solano Bonilla, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley no. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 473591.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 43 minutos y 17 segundos, del 31 de julio del 2017.—1 vez.—(IN2017158403).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Península de Nicoya Zona Azul, con domicilio en la provincia de: Heredia-Santo Domingo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: realizar investigaciones con población longeva mayor de sesenta años, a través de análisis de información y datos estadísticos, exploraciones de campo y otros, para determinar causas de envejecimiento, enfocadas principal, pero no exclusivamente en los monagenarios que viven en cinco de los cantones de la Península de Nicoya, Santa Cruz, Carrillo, Hojancha y Nandayure, Región Conocida como una zona azul. Cuyo representante, será el presidente: Jorge Eduardo Vindas Meza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 440546.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 11 minutos y 47 segundos, del 3 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158419).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Misión Desarrollando Ministerios en todas las Naciones, con domicilio en la provincia de: San José—Vázquez de Coronado, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: la evangelización de acuerdo con las escrituras establecidas en la Biblia, la formación de discípulos para llevar las sagradas escrituras por todo el mundo, la formación integral de los niños y jóvenes en las escrituras. Cuyo representante, será el presidente: Marco Antonio Núñez Briceño, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento:

417116.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 48 minutos y 43 segundos, del 21 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158425)

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro Vivienda y desarrollo reina de Los Ángeles de Jarquín de Chomes Puntarenas, con domicilio en la provincia de: Puntarenas—Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover y fomentar el ideal de servicio como base de toda asociación digna, promover la construcción de casa de habitación para todos sus asociados. Estimular y fomentar la convivencia entre los asociados y el predominio de la buena fe como norma ideal de servicio, cuya representante, será la presidenta: Ericka Gutiérrez Soto, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 Asiento: 495948.—Dado en el Registro Nacional, a las 6 horas 47 minutos y 55 segundos, del 7 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158480).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Servidores y Servidoras Jóvenes del Poder Judicial, con domicilio en la provincia de: Heredia—Heredia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Representar los intereses del gremio de personas jóvenes que trabajan en el poder judicial ya sean interinas o en propiedad, cuyo representante, será la presidenta Cinthia Sáenz Valerio, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley no. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 352283 con adicionales: 2017-426179, 2017-446061.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 30 minutos y 9 segundos, del 7 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158516).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-472055, denominación: Asociación Infantil de Barrio Los Guizaros de Guatuso de Patarrá de Desamparados. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 362620 con adicional: 2017-453547.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 26 minutos y 5 segundos, del 3 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158550).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-620225, denominación: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de La Finca de Los Sueños. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 255891.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 12 minutos y 30 segundos, del 19 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158631).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Tortuguiones, con domicilio en la provincia de: Guanacaste—Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Proteger a las tortugas marinas y su hábitat dentro del sector guiones del Refugio Nacional de Vida Silvestre ostional por medio de la Conservación de Tortugas Marinas el alcance comunitario y la educación. Cuyo representante, será la presidenta: Vanessa Sylvie Marie France Bezy, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las

prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 100887 con Adicional(es): 2017-352492.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 18 minutos y 19 segundos, del 31 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158633).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-675404, denominación: Asociación de Desarrollo de Colaboradores Finca Muelle. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 484986.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 45 minutos y 50 segundos, del 31 de julio del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2017158652).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Tierra Deseable de Barrio de San Martín de Paso Canoas, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Corredores. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: propiciar procesos de organización de las familias de los asociados en Barrio San Martín y comunidades aledañas, para enfrentar sus problemáticas y mejorar las condiciones de vida de dichas familias. Cuyo representante, será el presidente: Andrés Jesús Montero Jiménez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 219817.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 14 minutos y 9 segundos del 07 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158874).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Villa Antigua Santa Cecilia de San Antonio de Coronado, con domicilio en la provincia de: San José-Vázquez de Coronado, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la cooperación y participación activa y voluntaria de los vecinos del Residencial Villa Antigua Santa Cecilia, en las actividades culturales y sociales que se organicen. Cuyo representante, será el presidente: Amilcar Rodríguez García, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 174407 con adicional(es): 2017-421637.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 34 minutos y 53 segundos, del 10 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017158885).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Club Machacas, con domicilio en la provincia de: Cartago-Turrialba, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La sana practica de los deportes de balsismo, canotaje, rafting, kayak y cualquier deporte acuático o de aventura, cuya representante, será la presidenta Carol Vargas Sánchez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley no. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 270940.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 24 minutos y 22 segundos, del 8 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017159061).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Ciruelas, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines

principales, entre otros son los siguientes: La participación en competencias deportivas oficiales y extraoficiales de carácter aficionado o profesional de las modalidades del futbol regidos por la Federación Internacional Futbol Asociado. Cuyo representante, será el presidente: Gilbert Alberto Aguilar Alpizar, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017. Asiento: 457784.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 24 minutos y 58 segundos, del 9 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017159186).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Casa de Oración Paraíso, con domicilio en la provincia de: Heredia, Sarapiquí. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Realizar sin fines de lucro, el desarrollo socio-educativo y de evangelización de sus asociados, dentro del concepto integral del ser humano, enseñando en el evangelio de Jesucristo. Cuyo representante, será el presidente: Marvin Miguel Navarro Angulo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 428598.—Dado en el Registro Nacional a las 13 horas 21 minutos y 56 segundos, del 13 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017159196).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Andrey Dorado Arias, cédula de identidad N° 205650435, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S, solicita la Patente PCT denominada **2-AMINO-5,5-DIFLUORO-6-(FLUOROMETIL)-6-FENIL-3,4,5,6-TETRAHIDROPIRIDINAS COMO INHIBIDORES DE BACE1**. La presente invención se dirige a compuestos de Fórmula (I) que son inhibidores de la enzima BACE1. Aspectos separados de la invención se dirigen a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos y a usos de los compuestos para tratar trastornos para los cuales la reducción de depósitos de Aβ es beneficiosa tal como la enfermedad de Alzheimer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/444, A61K 31/497, C07D 401/12, C07D 413/12, A61K 31/4439, A61K 31/506 y A61P 25/28; cuyos inventores son: Marigo, Mauro (DK); Juhl; Karsten (DK) y Tagmose, Lena (DK). Prioridad: N° PA201400647 del 10/11/2014 (DK) y N° PA201500446 del 07/08/2015 (DK). Publicación Internacional: WO2016/075064. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000247, y fue presentada a las 14:52:04 del 12 de junio del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de julio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017157641).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Inscripción N° 3404.—Ref: 30/2017/4121.—Por resolución de las 07:37 horas del 20 de julio de 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **MANGUITO DE PROTECCIÓN DE JERINGA** a favor de la compañía Fishman Corporation, cuyos inventores son: Beebe, W. Scott (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3404 y estará vigente hasta el 2 de noviembre de 2030. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A61M 5/315. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—20 de julio del 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—(IN2017157730).

El señor Renato Muñoz Arce, solicita el Modelo Utilidad denominado SOPORTE PARA COLOCAR TELÉFONOS INTELIGENTES EN EL ESPACIO UBICADO DETRÁS DEL VOLANTE DEL AUTO.



El soporte para colocar teléfonos inteligentes en el espacio ubicado detrás del volante del auto se compone de una gaza y un sujetador, cuyos ángulos, dimensiones y mecanismos permiten sujetar en forma firme el teléfono. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B60R 11/00; cuyo inventor es Renato Muñoz Arce (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000342, y fue presentada a las 14:45:41 del 26 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 31 de julio de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017157800).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE TRIAZOLOPIRIMIDINA Y USOS DE LOS MISMOS**. Se proporciona un compuesto de la Fórmula (I), o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, el cual se ha mostrado es útil para tratar una enfermedad o trastorno mediado por PRC2 : en donde R1, R2, R3, R4, R5, y n son como se definen en la presente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61P 35/00 y C07D 487/04; cuyos inventores son Sendzik, Martin (DE); Zhang, Qiong (CN); Chan, Ho Man (US); Gu, Xiang-Ju Justin (US); Huang, Ying; (US); LI, Ling; (CN); Mi, Yuan (CN); Qi, Wei; (CN); Wang, Long (CN); Yu, Zhengtian (CN); Zhang, Hailong (CN); Zhang, Ji Yue (jeff); (CN); Zhang, Man (CN); Zhao, Kehao (CN) y Sun, Yongfeng (CN). Prioridad: N° PCT/CN2014/094644 del 23/12/2014 (CN) y N° PCT/CN2015/095320 del 23/11/2015 (CN). Publicación Internacional: WO2016/0103155. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000285, y fue presentada a las 13:11:42 del 23 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de junio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017157874).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975 en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES DE VACUNA PARA EL VIRUS DEL DENGUE Y MÉTODOS DE USO DE LAS MISMAS**. La presente invención se refiere a composiciones de vacuna para el virus del dengue que comprenden una primera y una segunda vacuna para el dengue, en las que la primera vacuna para el dengue comprende al menos un virus del dengue atenuado vivo o virus del dengue quimérico atenuado vivo y la segunda vacuna para el dengue es una vacuna de subunidad para el dengue recombinante, una vacuna de ADN, una vacuna de conjugado, o una vacuna para el dengue inactivada; en las que el genoma del virus del dengue atenuado vivo o el virus quimérico atenuado vivo del dengue comprende una delección de 30 nucleótidos de la estructura en tallo-bucle de TL2 de la región no traducida en 3'. Las composiciones de vacuna para el virus del dengue de la invención pueden comprender además uno o más adyuvantes. En realizaciones preferidas de la invención, la primera y la segunda vacuna para el dengue son tetravalentes. La invención también se refiere a procedimientos de uso de las composiciones de vacuna para el virus del dengue de la invención para tratar o prevenir la infección por el dengue, o para prevenir, mejorar o retrasar la aparición o progresión de las manifestaciones clínicas de la misma. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/12; cuyos inventores son Casimiro, R., Danilo (US); Bett,

Andrew (CA); Beth-Ann Griswold Coller (US); Dhanasekaran, Govindarajan (IN) y V. Chintala, Ramesh (US). Prioridad: N° 62/095,331 del 22/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO /2016/106107. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017- 0000280, y fue presentada a las 14:02:26 del 22 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de junio de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017157875).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA ANTICUERPOS DIRIGIDOS A BMP6**. La presente invención se refiere a anticuerpos y fragmentos de unión a antígeno de los mismos relativos a BMP6 humana y composiciones y métodos de uso de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/22; cuyos inventores son Cong, Feng (CN); Dietrich, William (US); George, Nathalie (CH); Liu, Dong (US); Scachter, Asher (US); Soni, Aditi (IN) y Zhou, Jing (US). Prioridad: N° 62/094,716 del 19/12/2014 (US) y N° 62/181,803 del 19/06/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/098079. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000262, y fue presentada a las 12:44:02 del 16 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de junio del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017157876).

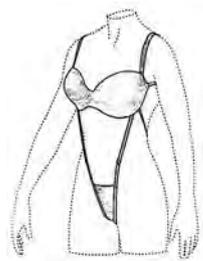
El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE ISOXAZOL DE ÁCIDO HIDROXÁMICO COMO INHIBIDORES DE LpxC**. Esta invención se refiere en general a compuestos de Fórmula I tal como se describen en el presente documento y composiciones que contienen dichos compuestos, así como métodos de uso de dichos compuestos para tratar infecciones bacterianas. En ciertos aspectos, la invención proporciona métodos y composiciones que comprenden estos compuestos para el tratamiento de infecciones causadas por bacterias Gram negativas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/42, C07D 261/08, C07D 413/06 y C07D 413/12; cuyos inventores son: FU, Jiping (US); JIN, Xianming (US); Karur, Subramanian (US); Lapointe, Guillaume (US); Madera, Ann Marie (US) y Sweeney, Zachary Kevin; (US). Prioridad: N° 62/092,402 del 16/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/097995. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000260, y fue presentada a las 12:42:58 del 16 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de junio del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—1 vez.—(IN2017157877).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS USADOS PARA AUMENTAR LA RESPUESTA INMUNE Y EN LA TERAPIA DEL CÁNCER**. La presente invención proporciona composiciones de anticuerpos, incluyendo, por ejemplo, anticuerpos, anticuerpos diseñados y fragmentos de anticuerpos que se unen a un miembro de la superfamilia del receptor del factor de necrosis tumoral (es decir, miembro 18). Las composiciones proporcionadas son útiles en la mejora de las respuestas de células T CD4 y CD8, y en el tratamiento, mejora y prevención de enfermedades que pueden ser contrarrestadas con una respuesta inmune aumentada, por ejemplo, cánceres. También

se proporciona en la invención polinucleótidos y vectores que codifican dichas moléculas y células hospederas que albergan los polinucleótidos o vectores; así como composiciones farmacéuticas que comprenden tales moléculas, métodos y el uso de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00 y C07K 16/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) Brogdon, Jennifer (US); Cipolleta, Daniela (IT); Dranoff, Glenn (US); A.Knee, Deborah (GB) y Wang, Fei (US). Prioridad: N° 62/061,644 del 08/10/2014 (US), N° 62/198,673 del 29/07/2015 (US) y N° 62/220.764 del 18/09/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/057846. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000138, y fue presentada a las 11:46:04 del 7 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de junio de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017157878).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Luc Therapeutics, INC, solicita la Patente PCT denominada **N-ALQUILARIL-5-OXIARIL-OCTAHIDRO CICLOPENTA[C]PIRROL MODULADORES ALOSTÉRICOS NEGATIVOS DE NR2B**. La presente invención se refiere a un modulador alostérico negativo de N-alquiariilo-5-oxiarilo-octadihidrociclopentano[c]pirrol para receptores NR2B, los cuales son importantes en el tratamiento de enfermedades neurológicas y tienen la siguiente fórmula: (I) Dónde R1, R2, L1, L2, X, Y y Y' están descritos en la presente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 209/52, C07D 401/06, C07D 401/12, C07D 401/14 y C07D 403/02; cuyos inventores son: Anderson, David R. (US); Volkmann, Robert A. (US) y Menniti, Frank S. (US). Prioridad: N° 62/056,284 del 26/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2016/049165. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000114, y fue presentada a las 14:25:37 del 24 de marzo del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de junio del 2017.—Viviana Segura de La O Registradora.—(IN2017157879).

El(la) señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Sexy Brack Bra, LLC, solicita el Diseño Industrial denominado **BRASSIER CON APOYO SIN ESPALDA CON ROPA INTERIOR INTEGRADA**.



El diseño industrial a inscribir muestra a un brassier con apoyo sin espalda, el cual a la vez tiene un calzón incorporado. Este es usado por mujeres que tienen prendas de vestir sin espalda, como lo puede ser, a manera de ejemplo, un vestido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 02-01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Gelhausen, Gordana (US) y Drynan, Skye (US). Prioridad: N° 29/573,643 del 08/08/2016 (US). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000042, y fue presentada a las 12:00:02 del 7 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de junio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017158091).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Surgical Specialties Corporation, solicita la Patente PCT denominada **CUBIERTA DE SUTURA TRENZADA**. Un suministro de sutura no absorbibles de

alta consistencia trenzadas de un tamaño específico es preparada a partir de hebras multifilamentos torcidas trenzadas juntas con una tupidez de tejido de menos de 60 picks/pulgada. El suministro de sutura puede ser cortado para proveer suturas, las cuales pueden ser combinadas con agujas para proveer suturas quirúrgicas para el cierre de heridas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61B 17/04 y A61B 17/06; cuyo inventor es Hallett, Brian S. (DE). Prioridad: N° 62/075,090 del 04/11/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/073635. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000226, y fue presentada a las 14:12:37 del 30 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de julio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017158107).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTIMIOSTATINA, POLIPÉPTIDOS QUE CONTIENEN REGIONES FC VARIANTES, Y MÉTODOS DE USO**. La presente invención se refiere a anticuerpos antimiostatina y métodos para elaborar y usar los mismos. También se proporcionan ácidos nucleicos que codifican los anticuerpos antimiostatina y células hospederas que comprenden los ácidos nucleicos. La descripción también proporciona polipéptidos que contienen una región Fc variante y métodos para elaborar y usar los mismos. También se proporcionan ácidos nucleicos que codifican los polipéptidos y células hospederas que comprenden los ácidos nucleicos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/00, A61K 39/395, C07K 16/18, C12N 1/15, C12N 1/19, C12N 1/21, C12N 15/09, C12N 5/10 y C12P 21/08; cuyos inventores son Kuramochi, Taichi (JP); Igawa, Tomoyuki (JP); Ruike, Yoshinao (SG); Muramatsu, Hiroyasu (JP); ueyama, Atsunori (JP); KATADA, Hitoshi (JP) y HORI, Yuji (JP). Prioridad: N° 2014-257636 del 19/12/2014 (JP). Publicación Internacional: WO 2016/098357 Al. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000326, y fue presentada a las 11:22:44 del 17 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 20 de julio de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017158552).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de F.Hoffmann-La Roche AG., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE PIRAZINA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS**. La presente invención se refiere a compuestos de la fórmula (I), o sales, un enantiómero o diastereómero farmacéuticamente aceptables de los mismos, en la que R1 a R4 son como se ha descrito anteriormente. Los compuestos pueden ser útiles para el tratamiento o profilaxis de la infección por el virus de la hepatitis B. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61P 31/12 y C07D 487/04; cuyo(s) inventores son Kou, Buyu (CN); Yan, Shixiang (CN); Zhang, Zhisen (CN); Hu, Taishan (CN); Shen, Hong (CN) y Han, Xingchun (CN). Prioridad: N° PCT/CN2015/070896 del 16/01/2015 (CN), N° PCT/CN2015/077356 del 24/04/2015 (CN) y N° PCT/CN2015/097403 del 15/12/2015 (CN). Publicación Internacional: WO 2016/113273. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000316, y fue presentada a las 14:28:01 del 11 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de julio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017158553).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Genzyme Corporation, solicita la patente PCT denominada **COPOLIMEROS DE POLIDIALILAMINA RETICULADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES DE TIPO 2**. Los copolímeros de polidialilamina son copolímeros que comprenden monómeros de polidialilamina y bien polivinilamina o polialilamina. Los copolímeros de polidialilamina están a menudo reticulados. Los copolímeros de polidialilamina son útiles como composiciones farmacéuticas y pueden usarse en el tratamiento de la diabetes de tipo 2 o para mitigar las complicaciones de la diabetes de tipo 2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61K 31/785, A61K 31/787, C08F 226/02, C08F 226/04 y C08F 8/00; cuyos inventores son: Dhal, Pradeep K.; (US); Miller, Robert J.; (US); Polomoscanik, Steven C.; (US); Larsen, Philip Just; (DE); Huebschle, Thomas; (DE); Schmidt, Thorsten; (DE); Davison, Ian; (US); McDonnell, Peter; (US) y Agbugba, Chinyere; (US). Prioridad: N° 62/093,751 del 18/12/2014 (US). Publicación internacional: WO2016/100456. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000323, y fue presentada a las 10:02:03 del 14 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de julio de 2017.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017158554).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Janssen Pharmaceutica NV, solicita la Patente PCT denominada **ALCOHOLES TRIFLUOROMETÍLICOS COMO MODULADORES DE RORyT**. La presente invención comprende compuestos de la Fórmula I . en donde: X, A1, A2, A3, A4, R1, R2 y R3 se definen en la especificación. La invención comprende, además, un método para tratar o mejorar un síndrome, un trastorno o una enfermedad, en donde el síndrome, el trastorno o la enfermedad son artritis reumatoide o soriasis. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/426, A61K 31/427, A61K 31/4439, A61K 31/454, A61K 31/47, A61K 31/541, A61K 45/06, A61P 17/06, A61P 19/02, A61P 3/10, A61P 37/00, C07D 277/56; C07D 417/06, C07D 417/14, C07D 487/08 y C07D 495/10; cuyos inventores son Xue, Xiaohua (CA); Hoffmann, Thomas (DE); Venkatesan, Hariharan (IN); Kinzel, Olaf (DE); Goldberg, Steven (US); Gege, Christian (DE); Steeneck, Christoph (DE); Kleymann, Gerald (DE); Tanis, Virginia (US) y Fourie, Anne M. (US). Prioridad: N° 62/072,563 del 30/10/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/069974. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000166, y fue presentada a las 14:12:52 del 25 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de julio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017158555).

La señor(a) (ita) Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, cédula de identidad 109710905, en calidad de apoderada especial de Recro Gainesville LLC., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS RESISTENTES AL ABUSO**. La presente invención hace referencia a una composición que comprende ingredientes farmacéuticos activos susceptibles o con potencial para el abuso. La invención brinda una composición farmacéutica oral que comprende una primera población de microesferas y una segunda población de microesferas. La primera población de microesferas comprende un ingrediente farmacéuticamente activo susceptible o con potencial para el abuso. La segunda población de microesferas comprende un agente gelificador y un recubrimiento que rodea sustancialmente el agente gelificador, pero que no contiene ingrediente farmacéuticamente activo. La primera población de

microesferas y la segunda población de microesferas se pueden separar físicamente, pero son visualmente indistinguibles para el ojo desnudo. Tras el ingreso de agua en la segunda población de microesferas, se provoca la expansión del agente gelificador, lo que genera una masa viscosa que inhibe o evita la extracción del ingrediente activo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/485, A61K 47/10, A61K 9/16, A61K 9/48 y A61K 9/50; cuyos inventores son Rekhi, Gurvinder Singh (US) y Sidwell, Richard (US). Prioridad: N° 14/484,761 del 12/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2016/038584 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000142, y fue presentada a las 13:52:18 del 17 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de junio de 2017.—Viviana Segura De La O., Registradora.—(IN2017158825).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 860.—Ref.: 30/2017/3716.—Por resolución de las 10:04 horas del 29 de junio del 2017, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **TANQUE MODULAR DE USO SUBTERRÁNEO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES** a favor de la compañía E R A Ecotank Rotomoulding S. A., cédula jurídica N° 3-101-300977, cuyos inventores son: Torres Mora, René (CR) y Pacheco Rodríguez, Rodney (CR). Se le ha otorgado el número de inscripción 860 y estará vigente hasta el 29 de junio del 2027. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc.(11) es: 23-02. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 29 de junio del 2017.—Daniel Marengo Bolaños.—1 vez.—(IN2017157757).

Anotación de traspaso por fusión N° 111

Que Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de Apoderado Especial de Pharmacyclics Inc. solicita a este Registro se inscriba la fusión de Pharmacyclics Inc. compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **FORMAS CRISTALINAS DE UN INHIBIDOR DE TIROSINA QUINASA DE BRUTON** (Exp. 2014-558), con la compañía Oxford Amherst Llc, prevaleciendo esta última, de conformidad con el documento de fusión así como el poder; aportados el 15/05/2017. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N°. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 21 de julio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2017158662).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **RAFAEL ESTEBAN BRENES RAMÍREZ**, con cédula de identidad número **7-0170-0378** carné número **25395**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-00765-0624-NO.—San José, 8 de agosto del 2017.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017160230).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS**
SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE
DE DOMINIO PÚBLICO**EDICTO**

En expediente N° 5-2015, el señor Sergio Iván García Jiménez, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de Quepos, cédula de identidad 6-0149-0442, apoderado generalísimo de Compañía Palma Tica S. A., cédula jurídica 3-101-173999, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio sobre el Río Palo Seco.

Localización geográfica:

Sito en: Río Palo Seco, distrito 1 Parrita, cantón 9 Parrita, provincia 6 Puntarenas

Hoja cartográfica:

Hoja Parrita, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 390495.71-39375.56 Norte, 433000.00 Este límite aguas arriba y 390032.13-390052.60 Norte, 432084.03-432046.44 Este límite aguas abajo.

Área solicitada:

7 ha 0700.90 m², longitud promedio 1947.44 metros, según consta en plano aportado al folio 7.

Derrotero: Coordenadas del vértice N° 1 390055.34 Norte, 432184.42 Este.

LINEA	ACIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m	cm
1 - 2	282	23.5	63	31
2 - 3	226	20.5	53	30
3 - 4	298	34.3	42	79
4 - 5	046	33.2	46	92
5 - 6	080	59.1	51	52
6 - 7	098	58.4	151	75
7 - 8	073	13.9	44	20
8 - 9	328	36.8	46	54
9 - 10	266	13.9	117	38
10 - 11	291	07.6	30	58
11 - 12	307	08.1	21	59
12 - 13	324	32.2	26	58
13 - 14	334	08.3	93	85
14 - 15	356	40.4	15	49
15 - 16	032	33.3	39	34
16 - 17	074	16.8	44	83
17 - 18	082	34.3	146	25
18 - 19	082	16.6	132	28
19 - 20	050	53.9	25	53
20 - 21	038	43.5	43	68
21 - 22	004	24.1	86	44
22 - 23	017	00.4	34	55
23 - 24	033	19.4	65	45
24 - 25	070	47.4	137	46
25 - 26	098	21.6	94	80
26 - 27	154	12.0	87	61

LINEA	ACIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m	cm
27 - 28	091	36.5	32	76
28 - 29	133	30.5	30	37
29 - 30	160	08.3	142	32
30 - 31	078	32.4	41	39
31 - 32	031	01.4	145	70
32 - 33	180	00.0	120	15
33 - 34	231	04.4	63	51
34 - 35	261	34.9	106	50
35 - 36	299	05.2	24	79
36 - 37	321	29.2	59	40
37 - 38	009	10.9	81	32
38 - 39	303	01.8	115	38
39 - 40	346	36.8	51	57
40 - 41	249	40.2	194	20
41 - 42	192	44.0	123	27
42 - 43	220	33.0	70	33
43 - 44	250	17.7	66	27
44 - 45	260	39.0	134	67
45 - 46	267	12.7	94	98
46 - 47	226	07.8	38	56
47 - 48	160	18.3	52	84
48 - 49	165	59.6	60	24
49 - 50	100	07.3	64	04
50 - 51	074	20.5	83	33
51 - 52	111	34.5	62	85
52 - 53	175	40.2	72	96
53 - 54	259	44.8	86	68
54 - 1	275	27.7	88	27

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 13 de noviembre del 2015, área y derrotero aportados el 13 de noviembre del 2015. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las trece horas veinticinco minutos del tres de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora Jefe .—(IN2017158525).

2 v 1 Alt.

DIRECCIÓN DE AGUAS**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-0192-2017.—Exp. N° 17714-P.—Raúl Ernesto, Agüero Angulo solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en Santa Cruz (Santa Cruz), Santa Cruz, Guanacaste, para uso comercial. Coordenadas 250.392 / 363.723 hoja Diria. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017159432).

ED-0190-2017.—Exp. 11015P.—Corrugados del Atlántico S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BO-13 en finca de su propiedad en Germania, Siquirres, Limón, para uso comercial, consumo humano-doméstico, industria y agropecuario-riego-arroz. Coordenadas 238.200 / 580.800 hoja Bonilla. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de agosto del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017159571).

ED-0191-2017. Expediente N° 6147P.—Corrugados del Atlántico S. A., solicita concesión de: 8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BO-12 en finca de su propiedad en Germania, Siquirres, Limón, para uso industria-otro. Coordenadas: 238.400 / 581.050, hoja Bonilla. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 01 de agosto del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017159575).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0186-2017.—Exp. 13914-P.—Sun Resorts Ltda., solicita concesión de: 30 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo ME-386 en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano, agropecuario - riego - pasto, turístico - hotel, restaurante y bar, y piscina. Coordenadas 287.077 / 373.515 hoja Monteverde Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017160203).

su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante con el candidato que sigue en la lista de suplentes que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer ese cargo.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Acosta Gurdíán.** En el presente caso, al haberse tenido por probado que el candidato que sigue en la nómina de la CGMO, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo es el señor Erick Enrique Sandoval Corrales, cédula N° 1-1424-0340, se le designa como concejal suplente del distrito San Pedro, cantón Montes de Oca, provincia San José. La designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte.

Por tanto:

Se cancela la credencial de concejal suplente del Concejo de distrito de San Pedro, cantón Montes de Oca, provincia San José, que ostenta la señora Viviana María Acosta Gurdíán, cédula de identidad N° 1-1429-0872. En su lugar, se designa al señor Erick Enrique Sandoval Corrales, cédula N° 1-1424-0340. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a la señora Acosta Gurdíán, al señor Sandoval Corrales, al Concejo Municipal de Montes de Oca y al Concejo de Distrito de San Pedro. Publíquese en el Diario Oficial.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luis Diego Brenes Villalobos.—Luz de Los Ángeles Retana Chinchilla.—1 vez.—(IN2017158556).

N.° 4835-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas con cincuenta minutos del ocho de agosto del dos mil diecisiete. Expediente N° 335-2017.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora propietaria del cantón Upala, provincia Alajuela, que ostenta la señora Lilliam Sánchez Baltodano, por incurrir, presuntamente, en la causal prevista en el artículo 24 inciso b) del Código Municipal.

Resultando:

1°—Por oficio N° SCMU 037-2017-059-06 del 30 de junio de 2017, la señora Liseth Vega López, Secretaria del Concejo Municipal de Upala, comunicó el acuerdo adoptado por ese órgano en la sesión ordinaria N° 37 -celebrada el 27 de junio del año en curso-, por intermedio del cual se dispuso informar que la señora Lilliam Sánchez Baltodano, regidora propietaria, no se había presentado a las sesiones municipales por más de dos meses (folio 2).

2°—La Magistrada Instructora, por auto de las 11:20 horas del 6 de julio de 2017, previno a la Secretaría del Concejo Municipal de Upala para que certificara las fechas exactas de las sesiones – ordinarias y extraordinarias– en las que la citada funcionaria había estado ausente (folio 11).

3°—Por oficio N° OSCM-003-07-2017, la Secretaría del Concejo Municipal de Upala cumplió con lo apercibido (folios 38 y 39).

4°—El Despacho Instructor, por auto de las 15:20 horas del 12 de julio de 2017, concedió audiencia a la señora Sánchez Baltodano a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles, justificara sus ausencias o bien manifestara lo que considerara más conveniente a sus intereses (folio 34).

5°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

Considerando

I.—**Hechos probados.** De importancia para la resolución de este asunto se estiman, como debidamente demostrados, los siguientes: a) que la señora Lilliam Sánchez Baltodano fue electa regidora propietaria del cantón Upala, provincia Alajuela (ver resolución de este Tribunal N° 1378-E11-2016 de las 14:50 horas del 26 de febrero de 2017, folios 53 a 61); b) que, en su momento,

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N.° 4779-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete. Exp. N° 377-2017.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del distrito San Pedro, cantón Montes de Oca, provincia San José, que ostenta la señora Viviana María Acosta Gurdíán.

Resultando:

1°—Por oficio N° AC-566-17 del 27 de julio de 2017, recibido en la Secretaría del Despacho –vía correo electrónico– el 1.° de agosto de ese año, el señor Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca, informó que ese órgano en la sesión ordinaria N° 65-2017 –celebrada el 26 de julio del año en curso–, conoció de la renuncia de la señora Viviana María Acosta Gurdíán. En el referido acuerdo, se transcribió literalmente la nota de dimisión de la interesada (folios 2 a 4).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Retana Chinchilla; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Viviana María Acosta Gurdíán fue electa concejal suplente del distrito San Pedro, cantón Montes de Oca, provincia San José para el período 2016-2020 (ver resolución n.° 1646-E11-2016 de las 11:10 horas del 7 de marzo de 2016, folios 6 a 8); b) que la señora Acosta Gurdíán fue propuesta, en su momento, por la Coalición Gente Montes de Oca (CGMO) (folio 5); c) que la señora Acosta Gurdíán renunció a su cargo (folios 2 a 4); y, d) que el candidato a concejal suplente de ese distrito, propuesto por la CGMO, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es el señor Erick Enrique Sandoval Corrales, cédula N° 1-1424-0340 (folios 5, 7 vuelto, 8, 9 y 10).

II.—**Sobre la renuncia formulada por la señora Acosta Gurdíán.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia de la señora Acosta Gurdíán a su cargo de concejal suplente del Concejo de distrito de San Pedro, cantón Montes de Oca, provincia San José, lo que corresponde es cancelar

la señora Sánchez Baltodano fue postulada por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 52); c) que la señora Sánchez Baltodano se ha ausentado injustificadamente a las sesiones del concejo municipal del mencionado cantón desde el 25 de abril de 2017 hasta el 12 de julio del mismo año (folios 49 y 50); d) que la señora Sánchez Baltodano fue notificada del proceso de cancelación de credenciales tramitado en su contra, pero no contestó la audiencia conferida (folios 34, 35, 43 y 51); y, e) que la candidata que sigue en la nómina de regidores propietarios del PLN, que no resultó electa ni ha sido designada por esta Autoridad Electoral para ejercer el cargo en el citado gobierno local, es la señora Lorena Chavarría Pérez, cédula de identidad N° 2-0478-0416 (folios 52, 62 y 63).

II.—**Sobre el fondo.** El Código Municipal, en el artículo 24.b), dispone que es causal de pérdida de la credencial de regidor la ausencia injustificada a las sesiones del concejo por más de dos meses.

En cuanto a lo comunicado por el Concejo Municipal de Upala y considerando el elenco de hechos que se han tenido por acreditados, se desprende que la señora Lilliam Sánchez Baltodano se ha ausentado injustificadamente de las sesiones del concejo municipal del citado cantón por más de dos meses. De otra parte, pese a que la interesada fue debidamente notificada del proceso de cancelación de credenciales en su contra para que justificara sus ausencias o bien manifestara lo que considerara más conveniente a sus intereses, no respondió a la audiencia conferida.

En consecuencia, lo procedente es cancelar la credencial de regidora propietaria que ostenta la señora Sánchez Baltodano, como en efecto se dispone.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Sánchez Baltodano.** Al cancelarse la credencial de la señora Lilliam Sánchez Baltodano, se produce una vacante de entre los regidores propietarios de la citada municipalidad que es necesario suplir, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sea con el candidato de la misma naturaleza (edil propietaria) que sigue en la lista del PLN, que no resultó electo ni ha sido designado para desempeñar tal cargo.

Por ello, al tenerse por acreditado que la señora Lorena Chavarría Pérez, cédula de identidad N° 2-0478-0416, es quien se encuentra en tal condición, se le designa para reponer la vacante. Esta designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de regidora propietaria de la Municipalidad de Upala, provincia Alajuela, que ostenta la señora Lilliam Sánchez Baltodano. En su lugar, se designa a la señora Lorena Chavarría Pérez, cédula de identidad N° 2-0478-0416. Esta designación rige a partir de la respectiva juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Al tenor de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10 del Código Electoral, notifíquese -de forma automática- a la señora Sánchez Baltodano. Comuníquese al señor Sandoval Sandoval, al Concejo Municipal de Upala y, finalmente, publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luis Diego Brenes Villalobos.—1 vez.—(IN2017158774).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 1047-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas nueve minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 37015-2016, incoado por María Justina Lira Tercero, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Yussari Denise Rojas Gutiérrez y Gilberth Josué Rojas Gutiérrez, que los apellidos son: Rojas Lira.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017158020).

En resolución N° 3449-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas cuarenta minutos del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 53924-2016, incoado por Elmary Gabriela Cuadra Suarez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Kevin Theylor Suarez Suarez, que los apellidos de la madre, consecuentemente los apellidos del menor son: Cuadra Suarez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017158046).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Carmen Badilla Rivera, se ha dictado la resolución N° 3081-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cuarenta minutos del veinticinco de mayo del dos mil dieciséis. Expediente N° 3156-2015. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquense los asientos de matrimonio de Robert Joseph Steinhardt no indica segundo apellido con Carmen María Badilla Rivera, en el sentido que el apellido de la madre del cónyuge es: Rhine, no indica segundo apellido y de defunción de Robert Joseph Steinhardt no indica segundo apellido, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la persona inscrita, asimismo las causas de muerte del mismo son: Norma Mardell Rhine, no indica segundo apellido e Insuficiencia Cardíaca Congestiva, Cardiopatía Hipertensiva, Hipertensión arterial (Antecedente Clínico) y la Manera de muerte: Pendiente de Investigación desde el punto de vista Médico Legal.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017158054).

En resolución N° 2584-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas del tres de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 26253-2016, incoado por Xinia María Meléndez Sánchez, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Luis Fernando Fonseca Valverde y Belky Dulcelina Urbina Castillo, que los padres de la cónyuge son: Felicito Urbina Rostran y Reyna Isabel Castillo Castro, nicaragüenses.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017158059).

En resolución N° 3726-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas treinta y cinco minutos del diecinueve de abril del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 21585-2016, incoado por María Teresa Ruiz Reyes, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Bruce Alexandre Domínguez Reyes, que los apellidos de la madre son: Ruiz Reyes.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017158078).

En resolución N° 2383-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cuarenta minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 34034-2016, incoado por Karla de la Asunción Palacios Blanco, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Ramces Fransua Mena Palacios, que el primer nombre es: Ramses.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017158087).

En resolución N° 3544-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas veinte minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 2417-2017, incoado por María Elena Alegría Álvarez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Alexander Taleno Álvarez, que los apellidos de la madre son Alegría Álvarez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017158125).

En resolución N° 2272-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas treinta minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43333-2016, incoado

por Esmirta Elizabeth Vanegas Sánchez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Eyner Josué Espinoza Vanegas, que el nombre de la madre es Esmirta Elizabeth.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brines Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017158395).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Ricarda López Mejía, se ha dictado la resolución N° 6111-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 28974-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Justin Josué Ruiz López y de Valery Nahomy Ruiz López, en el sentido que el nombre de la madre es Ricarda López Mejía.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017158426).

En resolución N° 4264-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas quince minutos del once de julio del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 53320-2015, incoado por Luis Guillermo Gamboa Vásquez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Luis Guillermo Gamboa Vásquez, que la fecha de nacimiento es 15 de mayo 1954.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017158461).

En resolución N° 3649-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cinco minutos del treinta de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 1137-2017, incoado por Brenda Leticia Gómez Barrios, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Jonathan David Barrios Gómez, Brenda Valeria Barrios Gómez y Francheska Milagro Artiaga Gómez, que los nombre y apellidos de la madre son Brenda Leticia Gómez Barrios.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017158469).

Expediente N° 6986-2014.—Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del cinco de junio del dos mil diecisiete. Proceso administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Jordy Johel Rodríguez Mejías, que lleva el número trescientos treinta y siete, folio ciento sesenta y nueve, tomo setecientos cincuenta, de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos, en el sentido que para efectos de identificación los apellidos de la persona inscrita son Rodríguez Mejías, hijo de Jesús Gaspar Mejías Jiménez, costarricense, cédula de identidad N° 4-0101-1267 y Haydee Mejías Paniagua, costarricense, cédula de identidad N° 2-0307-0451. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Jesús Gaspar Mejías Jiménez y Jordy Johel Rodríguez Mejías, con el propósito que se pronuncie con relación al presente proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado. Notifíquese.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017158598).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mayling del Socorro Urbina Guido, se ha dictado la resolución N° 3485-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas quince minutos del veintitrés de julio de dos mil quince, expediente N° 22104-2015. Resultando: 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:..., II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yosmely Dinosca Urbina Urbina, en el sentido que el nombre de la madre es Mayling del Socorro.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017158679).

En resolución N° 4181-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas del veintinueve de junio del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 8409-2017, incoado por Leopoldina Del Carmen Masís, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de César Alfaro Gallo y Leopoldina Masis Suárez, que el nombre y apellido de la cónyuge son Leopoldina del Carmen Masís, hija de Luz Masís Alvarez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017158837).

En resolución N° 3693-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas cincuenta minutos del cinco de abril del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 8038-2017, incoado por Sherly María Sequeira Briones, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Mellany Ariatna Mora Sequeira, que el nombre de la madre es Sherly María.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017159197).

Se hace saber que, en diligencias de ocurso incoadas por Carmen Serrano González, se ha dictado la resolución N° 6394-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas del ocho de diciembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 25420-2016. Resultando 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:...; II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Marvin Eduardo Jiménez Solano con Tránsito del Carmen Serrano González, en el sentido que el nombre de la cónyuge es Carmen.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017159204).

AVISOS

Registro Civil -Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Onedia Jeanette Rojas Trejos, nicaragüense, cédula de residencia 155801311426, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3792-2017.—San José, al ser las 11:00 del 7 de agosto de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017158044).

Óscar Domingo Rosales Rostran, nicaragüense, cédula de residencia DI 155805612629, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.3783-2017.—Alajuela, al ser las 14:39:54 del 4 de agosto de 2017.—Lic. José Manuel Marín Castro, Jefe de Regional San Carlos.—1 vez.—(IN2017158060).

Carlos Alexander Aguirre Magaña, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200590622, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3760-2017.—San José al ser las 3:16 del 3 de agosto de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017158143).

Aura Rosa López Rosales, nicaragüense, cédula de residencia DI 155812855407, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3756-2017.—Heredia, al ser las 15:04:36 del 3 de agosto de 2017.—Oficina Regional Heredia.—Yarenis Araya García.—1 vez.—(IN2017158375).

Oswaldo de Jesús Bermúdez Reyes, nicaragüense, cédula de residencia N° 155815664435, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 3820-2017.—San José al ser las 12:27 del 8 de agosto de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017158515).

George Mecatil Reid Bolton, hondureño, cédula de residencia N° 134000059612, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3819-2017.—Alajuela, Central, al ser las 11:45 horas del 08-08-2017.—Lic. Walter Gerardo Villalobos Zúñiga.—1 vez.—(IN2017158639).

Carolina del Carmen López Mendoza, nicaragüense, cédula de residencia 155802400216, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3813-2017.—San José, al ser las 8:39 del 9 de agosto de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017158665).

Arsenio Espinoza Pérez, nicaragüense, cédula de residencia 155819030207, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3691-2017 sv.—San José, al ser las 1:17 del 7 de agosto del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017158677).

Ninostchka Jeanet González Alarcon, venezolana, cédula de residencia 186200261331, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3790-2017.—San José al ser las 10:11 del 9 de agosto del 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017158761).

Rosa Elena Acevedo Espinoza, nicaragüense, cédula de residencia 155805524911, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los

presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: 3743-2017.—San José, al ser las 10:07 del 9 de agosto de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017158762).

Olivier Yannick Joseph Prouteau Latrasse, francesa, cédula de residencia N° DI125000067327, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3772-2017.—Regional Puntarenas, Central, al ser las 13:20 horas del 04 de agosto del 2017.—Dagoberto Martín Herrera Araya.—1 vez.—(IN2017158824).

Alfredo Silva Chapotin, mayor, soltero, salonero, cubano, cédula de residencia N° 119200440925, vecino de Zapote, Quesada Durán, Condominio Zapotal Apartam111, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 532-2016.—San José, 18 de agosto de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017158873).

Amparo Eugenia Guzmán Vallejo, colombiana, cédula de residencia N° DI117000844229, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3835-2017.—Heredia, Central, al ser las 12:23 horas del 09 de agosto del 2017.—Emmanuel Carballo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017158882).

Engel Alexander Torrez López, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804649323, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: N° 3690-2017.—San José, al ser las 8:24 del 09 de agosto de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017158898).

Mario Alberto Pastran Parrales, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809057003, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3545-2017.—San José, al ser las 8:23 del 7 de agosto del 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017158976).

Rodolfo José Sánchez López, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809086723, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3543-2017.—San José, al ser las 08:24 del 07 de agosto del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017158988).

Ana María Restrepo Valbuena, colombiana, cédula de residencia N° 117000072217, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3848-2017.—Alajuela, central, al ser las 13:15 horas del 09 de agosto del 2017.—Lic. Walter Gerardo Villalobos Zúñiga.—1 vez.—(IN2017158991).

Carlos Alberto Agudelo Ortiz, colombiano, cédula de residencia N° 117001353304, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3850-2017.—Oficina Regional de Alajuela.—Alajuela, Central, al ser las 13:33 horas del 09 de agosto del 2017.—Lic. Walter Gerardo Villalobos Zúñiga.—1 vez.—(IN2017158992).

Ilsia Elizabeth Centeno Castillo, hondureña, cédula de residencia N° 134000117605, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3737-2017.—Oficina Regional de Tarrazú.—San José, al ser las 20:59:52 del 6 de agosto del 2017.—Lisandro Antonio Gamboa Gamboa.—1 vez.—(IN2017159000).

Víctor Hugo Fernández Del Toro, cubano, cédula de residencia DI119200395831, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3699-2017.—Alajuela, al ser las 08:58:44 del 08 de agosto del 2017.—Oficina Regional San Carlos.—Lic. José Manuel Marín Castro, Jefe.—1 vez.—(IN2017159060).

Jorge Andrés Ruiz Vargas, colombiano, cédula de residencia 117000269412, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3859-2017.—San José, al ser las 8:41 del 10 de agosto de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017159078).

María Clara Gómez García, colombiana, cédula de residencia 117001544316, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3560-2017.—San José, al ser las 2:31 del 7 de agosto de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017159139).

Carla Vanessa Chavarría, no indica segundo apellido, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802532411, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil.

Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3858-2017.—Alajuela, Central, al ser las 08:53 horas del 10 de agosto del 2017.—Regional de Alajuela.—Lic. Walter Gerardo Villalobos Zúñiga.—1 vez.—(IN2017159142).

Elsin Roxana Moreno Vásquez, nicaragüense, cédula de residencia 155807597225, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3865-2017 sv.s.—San José, al ser las 11:41 del 10 de agosto del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017159199).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 08900 GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS CUERPOS POLICIALES el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr

San José, 11 de agosto del 2017.—Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400032757.—Solicitud N° 92169.—(IN2017160189).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en los siguientes procedimientos:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000038-PROV

Actualización de Licenciamiento de Aranda

Fecha y hora de apertura: 7 de setiembre del 2017, a las 10:00 horas

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000049-PROV

Compra de licencias de software para la Dirección de Tecnología de Información

Fecha y hora de apertura: 7 de setiembre del 2017, a las 10:30 horas

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000047-PROV

División y adecuación Sala de Juicio bajo Ley 7600 en los Tribunales de Justicia de Liberia

Fecha y hora de apertura: 19 de setiembre de 2017, a las 10:00 horas

Los carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/>, en el aparte de contrataciones disponibles, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 16 de agosto del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017160387).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LLAMADO A LICITACIÓN
REPÚBLICA DE COSTA RICA
PROYECTO DE MEJORAMIENTO
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Adquisición de estudio de radio
EDU-UNED-157-PS-B-2017LPNS-000005
PRÉSTAMO N° 8194-CR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto publicado en la edición N° DB Reference N° WB1717-03/14 de 26 de marzo del 2014.
2. El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/de la Asociación Internacional de Fomento, para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Adquisición de Estudio de Radio, N° 2017LPNS-000005.
3. La Universidad Estatal a Distancia invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para Adquisición de Estudio de Radio.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional Simplificada (LPNS) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de licitación en la dirección electrónica: jomonge@uned.ac.cr, con Licda. Johanna Monge Ramírez, Oficina de Contratación y Suministros de la UNED.
6. Los requisitos de calificaciones incluyen: Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Experiencia del licitante establecida en el cartel, entre otros requisitos. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 8 de setiembre del 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas del Manifiesto de Garantía de la Oferta. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la dirección indicada abajo, a las 10:00 horas del día 8 de setiembre del 2017.

Nombre de la oficina: Oficina de Contratación y Suministros.

Nombre del funcionario: Johanna Monge Ramírez. Teléfono: 2527-2516.

Dirección: San José, Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Sede Central de la Uned, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda de la Bandera 800 metros este, carretera hacia Sabanilla. En la Oficina de Contratación y Suministros, edificio A, tercer nivel. Horario de oficina: 8:00 a. m. a 4:30 p. m.

Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í Oficina de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017160023).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
AREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUB AREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000006-2501

Se invita a los proveedores interesados a participar en el siguiente concurso.

Instrumental para cirugía laparoscópica

Modalidad de entrega: Según demanda

Fecha y hora máxima para recibir ofertas: 05 de setiembre de 2017 10 am. Rigen para este procedimiento, las especificaciones técnicas y administrativas, las condiciones generales publicadas en *La Gaceta* N° 73 del 16 de abril 2009 con sus modificaciones publicadas en *La Gaceta* 160 del 18 de agosto 2009, N° 86 del 05 de mayo 2010 y N° 53 del 17 de marzo 2014.

El cartel se encuentra disponible en la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital Monseñor Sanabria, de lunes a viernes, en un horario de 7 am a 2pm.

Puntarenas, 14 de agosto del 2017.—Sub Área de Contratación Administrativa.—Lic. Allan Solís Núñez, Coordinador.—1 vez.—(IN2017160229).

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000077-2601

Objeto contractual: Adquisición de kit para plasmaseparación, solución de reposición de reemplazo renal de 5 litros y kit con membrana para realizar hemofiltración veno-venosa

Fecha apertura de ofertas: viernes 25 de agosto de 2017 a las 10:00 a. m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Sub-Área de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola Del Monte, de 7:30 a. m. a 2:30 p. m., valor del cartel en ventanilla ₡300,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax ₡1.200,00.

Limón, 14 de agosto del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017160300).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000078-2601

Objeto contractual: Adquisición de cargas de óxido nitroso de 03 kilos, óxido nitroso medicinal (tanque de 25 kg), oxígeno de 110pc y nitrógeno para uso médico (criogeno) de 25 kg; bajo la modalidad de entrega según demanda

Fecha apertura de ofertas: viernes 25 de agosto de 2017 a las 10:45 a.m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Subárea de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola Del Monte, de 7:30 a. m. a 2:30 p. m., valor del cartel en ventanilla ₡275,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax ₡1.100,00.

Limón, 14 de agosto del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017160301).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000089-01

Contratación de Servicio de transporte para la asamblea anual ordinaria del Consejo Territorial de Desarrollo Rural Buenos Aires- Coto Brus, asamblea general ordinaria del Consejo Territorial de Desarrollo Rural de Osa-Golfito -Corredores y para la asamblea general ordinaria del Consejo Territorial de Desarrollo Rural de Pérez Zeledón

Fecha y hora de recepción de ofertas: 25 de agosto del 2017, a las 10:00 horas, (10:00 a. m.), en la proveeduría institucional, oficinas centrales del Inder.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr menú de CONTRATACIONES, CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección mrvivas@inder.u.o.cr sin embargo se realiza la salvedad que la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso de contratación para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017160150).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000091-01

Contratación de servicio de alimentación para la III Asamblea del Consejo Territorial de Contratación de servicio de alimentación para las asambleas III extraordinaria y III ordinaria del Consejo Territorial de Desarrollo Rural Sarapiquí, para la II Asamblea Ordinaria del Consejo Territorial de Desarrollo Rural Pérez Zeledón y para la Asamblea del Consejo de Desarrollo Rural de Santa Cruz-Carrillo

Fecha y hora de recepción de ofertas: 25 de agosto 2017, a las 11:00 horas, (10:00 a.m.), en la Proveeduría Institucional, oficinas centrales del Inder.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr menú de CONTRATACIONES, CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección mrvivasclinder.go.cr sin embargo se realiza la salvedad que la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso de contratación para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017160151).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000093-03

Contratación de servicios de señalización y demarcación en materia de salud ocupacional y seguridad vial para la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 28 de agosto del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 92361.—(IN2017160487).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-09

Alquiler de local para ubicación del almacén de la Unidad Regional del Ina de Heredia

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia, recibirá ofertas por escrito para este concurso, hasta las 10:00 horas de 11 de setiembre del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita: Heredia, 50 metros norte y 50 este de la Clínica del CCSS o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 92360.—(IN2017160489).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S. A.

LICITACION ABREVIADA N° 2017LA-000026-02

Suministro e instalación de dispositivos San Storage 3par para Centros de Datos

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la licitación abreviada N° 2017LA-000026-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, Ruta 32. Km 0 hasta las 10:00 horas del día 05 de setiembre del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 92287.—(IN2017160244).

ADJUDICACIONES**AGRICULTURA Y GANADERÍA**

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

AVISO DE ADJUDICACION

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-0001600005

Denominada cambio de cubierta de techo y sustitución de hojalatería en el área de casetas de acceso y salida a las instalaciones de Cenada

La Proveeduría del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario en apego a la legislación aplicable y según resolución tomada por la Gerencia General mediante oficio GG-521-17

comunica a los interesados y al Público en general que se ha procedido a adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-0001600005, a la oferta presentada por la empresa **SCH Consultoría y Construcción Tica S. A.**, para el “Cambio de cubierta de techo y sustitución de hojalatería en el área de Casetas de Acceso y Salida a las instalaciones de Cenada”, por un monto de treinta y tres millones quinientos mil colones exactos (¢33.500.000,00). Lo anterior según el análisis y evaluación de las ofertas que constan en el expediente de contratación respectivo. Consultas o aclaraciones al respecto se puede solicitar al teléfono 2239-1233 ext. 269 o directamente en las oficinas de Proveeduría ubicadas un kilómetro al este del Mall Plaza Real Cariari en Barrial de Heredia.

Heredia, 30 de julio del 2017.—Roy Chaves Araya, Proveeduría.—1 vez.—(IN2017160204).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

AVISO DE ADJUDICACIÓN

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 73-17 del día 8 de agosto del 2017, artículo VI, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-PROV

Compra de cableado estructurado, bajo la modalidad según demanda

A: **Routech Latinoamericana S. A.**, cédula jurídica 3-101-599680, el grupo de evaluación N° 1, compuesto por 53 líneas, de acuerdo con el siguiente detalle de líneas y precio unitario: 1, 2, 3 y 4 (\$5,86), 5, 6, 7 y 8 (\$6,32), 9, 10, y 11 (\$5,42), 12, 13, 14 y 15 (\$9,98), 16, 17, 18, 19 (\$9,16), 20, 21 y 22 (\$8,33), 23 (\$5,70), 24 (\$1,20), 25 y 26 (\$1,25), 27 (\$1,09), 28 (\$1,28), 29 (\$13,00), 30 y 31 (\$8,71), 32 (\$13,51), 33 (\$14,73), 34 (\$3,55), 35, 36, 37 y 38 (\$9,36), 39, 40, 41, 42 y 44 (\$5,92), 43 (\$9,36), 45 (\$3,37), 46 y 47 (\$1,65), 48 (\$0,17), 49 (\$51,31), 50 (\$39,92), 51 (\$185,99), 52 (\$2,33) y 53 (\$145,60). Demás características según pliego de condiciones.

San José, 11 de agosto de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017160021).

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 75-17 celebrada el 14 de agosto del año en curso, artículo VIII, se dispuso la siguiente adjudicación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000016-PROV

Compra y renovación de licencias de Software para el O.I.J.

A: Alfa GPR Tecnologías S. A., cédula jurídica 3-101-252838:

Línea 1: Costo unitario de \$798,95.

Línea 2: Costo unitario de \$840,64.

Gran total a adjudicar a este oferente: \$11.352,06

A: Teleservicios Digitales JBM S. A., cédula jurídica 3-101-393719:

Línea N° 6: Costo unitario \$2.225,00.

Gran total a adjudicar a este oferente: \$4.450,00

A: Information Tecnology Quest Solutions I.T.Q.S. S. A., cédula jurídica 3-101-605660:

Línea N° 9: Costo unitario \$4.553,87.

Línea N° 10: Costo unitario \$796,47.

Línea N° 11: Costo unitario \$13,78.

Línea N° 12: Costo unitario \$2.039,18.

Gran total a adjudicar a este oferente: \$186.481,75

A: Consulting Group Corporación Latinoamericana S. A., cédula jurídica 3-101-446130:

Línea N° 13: Costo unitario \$4.142,60.

Gran total a adjudicar a este oferente: \$20.713,00

A: Componentes El Orbe S. A., cédula jurídica 3-101-111502:

Línea N° 14: Costo unitario \$451,20.

Línea N° 15: Costo unitario \$1.044,42.

Línea N° 16: Costo unitario \$346,66.

Gran total a adjudicar a este oferente: \$17.980,94

Las líneas 3, 7 y 8, se declaran infructuosas.

Las líneas 4 y 5, se declaran desiertas.

Demás términos y condiciones conforme el pliego de condiciones y la oferta.

San José, 16 de agosto del 2017.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefe Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2017160498).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

La Proveeduría Institucional, comunica el acto de adjudicación del procedimiento licitatorio público N° 2017LN-000001-01 “Concesión de servicios de seguridad y vigilancia Institucional 2017-2021”, según acuerdo del Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago, N° CD-01-3440-2017, celebrado al ser las diecinueve horas y veinte minutos, del nueve de agosto del dos mil diecisiete.

Empresa: **Consortio de Información y Seguridad S. A.**
Monto mensual: ¢5.082.204,43.

Licda. Ligia Amador Brenes, Proveedora.—1 vez.—(IN2017160152).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

2017CD-000086-03

Compra de repuestos para máquina fresadora CNC y tornos convencionales

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje ingeniero Fabián Zúñiga Vargas en el acta N° 51-2017, celebrada el día 11 de agosto del 2017, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

- Declarar infructuosa la Contratación Directa 2016CD-000086-03, para la compra de repuestos de máquina fresadora CNC y tornos convencionales, en los siguientes términos.
- Declarar infructuosa la línea N° 1, debido que no se recibieron ofertas.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 92366.—(IN2017160480).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-04

Concesión y explotación del servicio de alimentación en soda del Centro Regional Polivalente de Liberia

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje, según Acta de Adjudicación N° 072-2017, del día 11 de agosto del 2017, artículo único, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Licitación Pública N° 2017LN-000001-04, concesión y explotación del servicio de alimentación en soda del Centro Regional Polivalente de Liberia, por un monto de canon mensual de ¢154.695,02; por cumplir con lo estipulado en el

cartel y ofrecer un precio razonable a la oferta N° 2 a nombre de **Minor Gerardo Murillo Masís** en conjunto con **Giannina Murillo Alfaro** por un plazo de un año el cual podrá prorrogarse año a año hasta por tres años más, para un total de cuatro años.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 92365.— (IN2017160483).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-02.

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro de Formación de Hatillo

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 014-2017, celebrada el 16 de agosto del 2017, artículo II tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000005-02, “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para las Instalaciones del Centro de Formación de Hatillo”, basados en el dictamen técnico URMA-PSG-572-2017, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, el dictamen legal URCA-AL-103-2017; así como los elementos de adjudicación consignados en el punto 7 del cartel, de la siguiente manera:

- Al oferente N° 1: **Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda.**

Línea N° 1:

Centro de Formación de Hatillo, por un Monto Mensual de ¢4.995.025,00 y un monto anual de ¢59.940.300,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 92362.— (IN2017160486).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000078-07

Folletos de normas marítimas OMI y otras organizaciones

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la contratación directa 2017CD-000078-07 “Folletos de Normas marítimas OMI y otras organizaciones”, según acta del Proceso de Adquisiciones N° 093-2017 del 16 de agosto de 2017 y con base al estudio técnico del Núcleo Náutico Pesquero FR-NNP-NNP-094-2017, se adjudica según se detalla:

Oferta N° 2:	Líneas:	Monto adjudicado:
DIVING & MARITIME OPERATIONS S. A., cédula de jurídica: 3101-734349	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.	¢1.574.298,00
Se declara infructuosa la línea número 24.		

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 92358.— (IN2017160496).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000075-03

Compra de pasamanería y otros artículos para uso en confección de ropa y manualidades

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 52-2017, celebrada el día 16 de agosto del 2017, artículo I, folio 59, tomó el siguiente acuerdo:

d. Se verifica el día 14 de agosto del 2017, que las empresas recomendadas se encuentran al día en sus obligaciones con la CCSS, FODESAF y el INA.

SE ACUERDA:

- a. Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000075-03, para la “Compra de pasamanería y otros artículos para uso en confección de ropa y manualidades”, en los siguientes términos, según el estudio técnico FR-NTX-PGA-65-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0082-2017:
- b. Adjudicar las líneas N° 7 ,8, 9, 10, 11, 16, 17, 19, 21, 22, 24 y 26, a la oferta N° 1 presentada por **Hijos de Heriberto Hidalgo Sucs. Ltda.**, por un monto total de ¢90.818,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.
- c. Adjudicar las líneas N° 5, 14, 18, 23 y 27, a la oferta N° 3 presentada por **Comercializadora Tica La Unión S. A.**, por un monto total de ¢56,030.00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.
- d. Declarar infructuosas las líneas N° 1, 2, 3, 6, 13, 20, 25 y 28, porque ningún oferente cumple técnicamente y las líneas N° 4 y 12 no fueron ofertadas.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 92359.— (IN2017160497).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Se comunica adjudicación de la Licitación Pública N° 2017LN-000001-01, titulada perfilado (fresado), colocación de mezcla asfáltica en caliente para carpeta asfáltica y para bacheos, señalización vial según demanda para caminos del cantón.

En sesión ordinaria N° 31-17, celebrada el día 31 de julio de 2017, artículo 9°, el Concejo Municipal aprueba el por tanto del dictamen N° 75-17 de la Comisión de Gobierno y Administración, donde se adjudica a favor de la empresa **Asfalto CBZ S. A.**, conforme al siguiente cuadro de entrega según demanda:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ASFÁLTO CBZ S.A.	
			PRECIO UNITARIO	VALOR POR ÍTEM DE LA OFERTA
1	Perfilado de carpetas asfálticas (a 5 cm del pavimento asfáltico existente)	1 M²	¢ 750,00	¢ 750,00
2	Tapas de pozos y alcantarillas	1 Unidad	¢ 19.000,00	¢ 19.000,00
3	Recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente (espesor de 5 y 7 cm compactado)	1 Ton	¢ 46.900,00	¢ 46.900,00
4	Bacheo menor con mezcla asfáltica en caliente	1 Ton	¢ 56.900,00	¢ 56.900,00
5	Acarreo del material extraído al Plantel Municipal o a una distancia de 15 km de distancia	1 M³	¢ 1.900,00	¢ 1.900,00
6	Línea de centro o de costado de 10cm de ancho (horizontal)	1 Metro lineal	¢ 415,00	¢ 415,00
7	Flecha de tres cabezas (horizontal)	1 Unidad	¢ 25.000,00	¢ 25.000,00
8	Flecha de dos cabezas (horizontal)	1 Unidad	¢ 22.000,00	¢ 22.000,00
9	Flecha de una cabeza (horizontal)	1 Unidad	¢ 12.000,00	¢ 12.000,00
10	Alto con línea de centro y línea de superior (horizontal)	1 Unidad	¢ 18.000,00	¢ 18.000,00
11	Ceda con línea de centro y línea de superior (horizontal)	1 Unidad	¢ 12.000,00	¢ 12.000,00
12	Señales con poste verticales (alto, ceda y no estacionar)	1 Unidad	¢ 68.000,00	¢ 68.000,00

Goicoechea, 8 de agosto del 2017.—Departamento de Proveduría.—Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe.—1 vez.— (IN2017160223).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000312-01

Suministro e instalación de juegos recreativos (Gimnasio al aire libre) en parque La Alegría de Ríojalandia del distrito de Barranca

Informa que mediante Resolución Administrativa MP-PM-RES-013-08-2017 del 14 de agosto del 2017, se adjudica la presente contratación al oferente **Consorcio Vipie (Viventa Desarrollos S. A. y Pie Promotores Inmobiliarios Especializados S.A.) S. A.**, por la suma de $\text{¢}3.322.357,20$ (Tres millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y siete colones con 20/100). Lo anterior, por haber resultado la oferta con mayor calificación de acuerdo al sistema de evaluación establecido en el cartel de la contratación.

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 14 de agosto del 2017.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017160166).

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

INVITACIÓN A PARTICIPAR AL SEGUNDO REMATE

La Proveeduría de la Municipalidad de Carrillo, ubicada en el Edificio Central, sita 200 metros norte de la esquina norte de la esquina noroeste del Parque Central de Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, se llevará a cabo remate en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Carrillo, contiguo al citado Edificio Municipal en Filadelfia, a las 09:00 horas del día 04 de setiembre de 2017, los bienes con sus características y base de los mismos, a continuación el detalle:

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO													
SEGUNDO REMATE													
VEHICULOS, MOTOS Y EQUIPOS MUNICIPALES													
DETALLE DEL AVALUO Nº 10													
Items	Clase de Placa	Número de placa	DESCRIPCION DEL VEHICULO, MOTOS, EQUIPOS	MARCA	AÑO	ESTILO	UBICACIÓN	Número de Chasis o Vin	INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL		CARACTERISTICAS	ESTADO	BASE
									SI	NO			
1	SM	2423	RECOLECTOR DE BASURA	GMC	1989	14000	PLANTEL	9BG753NXJJC029839	X		Recolector color beige en desuso y desmantelado	Chatarra	637.500,00
6	SM	4424	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	XY225JP	PLANTEL BODEGA	4BE088389		X	Motocicleta color blanco, dañada, sin batería, malo cabezote, malo el arrandor sin prueba funcionamiento	Muy malo	142.500,00
8	SM	4428	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	XY225JP	PLANTEL BODEGA	4BE089789		X	Motocicleta color blanco, sin batería sin prueba de funcionamiento	Malo	172.500,00
9	SM	4429	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	XY225JP	PLANTEL BODEGA	4BE088390		X	Motocicleta color blanco, clutch dañado, sin batería, malo cabezote, malo arrancador, sin prueba de funcionamiento	Malo	142.500,00
12	SM	4545	PICK UP 4X4	TOYOTA	2008	HILUX	PLANTEL	MR0FR22G30063921		X	Vehículo color blanco en desuso y desmantelado motor en mal estado sin prueba de funcionamiento	Muy malo	637.500,00
13	SM	4848	PICK UP	GREATWALL	2009	GREAT WALL W1	PLANTEL	L6WDBCI7998083722		X	Vehículo color blanco en desuso y desmantelado motor en mal estado sin prueba de funcionamiento	Muy malo	637.500,00
TOTAL GENERAL												2.370.000,00	

- Dichos bienes podrán ser examinados en el Edificio Central en la dirección indicada y en el Plantel contiguo al Tanque (agua) del AyA, sita barrio Los Ángeles Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, a partir de las 9:00 horas del día 28 de agosto de 2017. Además, se les dará una explicación de cómo se encuentran con la RTV y el pago de marchamos de cada uno de los bienes sujetos a este remate.
- Al Adjudicatario (a), se le indica de conformidad con el artículo 102, Inciso h) El adjudicatario o rematante deberá cancelar en ese mismo acto, en concepto de garantía de cumplimiento, al menos el equivalente al 10% del precio de los bienes rematados o de la primera mensualidad del arrendamiento respectivo, para perfeccionar la adjudicación.

Para cancelar el resto del precio, el interesado dispondrá de tres días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. Sólo entonces podrá retirar o utilizar el bien, salvo que por disposición legal deba formalizarse en escritura pública. De lo anterior, ¿En que consiste la garantía que debe rendir el adjudicatario de un procedimiento de remate?

Quien resulte adjudicatario deberá rendir una garantía del 10% del valor del bien y dispondrá de tres días hábiles para cancelar el resto del precio.

El vencimiento de los tres días hábiles de ese plazo, el adjudicatario lo debe hacer en el horario normal de la Municipalidad de Carrillo, de lunes a viernes de 7:30 am a 16:00 horas, después esa hora no se aceptan pago alguno y no puede retirar el bien. Además, no se aceptan ni transferencias o depósitos a las cuentas de esta Corporación Municipal después de ese horario Municipal. Así las cosas, ¿Qué sucede si el adjudicatario de un procedimiento de remate no rinde la garantía respectiva o no cancela el resto del precio establecido?

El concurso será declarado insubsistente y se adjudicará al segundo mejor postor si estuviera de acuerdo, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para cancelar la totalidad del precio. Asimismo, se ejecutará la garantía de cumplimiento y se le cobrarán los daños y perjuicios ocasionados al adjudicatario que hubiere incumplido. De lo anterior, previo debido proceso.

- Al Adjudicatario (a), se le indica de conformidad con el artículo 102, inciso l) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tratarse de bienes sujetos a inscripción en el Registro Nacional, una vez cancelado el precio respectivo por el rematante, la Administración gestionará, dentro de los siguientes diez días hábiles el otorgamiento de la escritura pública, si por su naturaleza corresponda. De acuerdo a lo anterior, se levantará un acta en el LIBRO LEGAL DE REMATES MUNICIPAL.

Asimismo, para los efectos del traspaso, se aclara que los bienes municipales que esta Municipalidad está sacando a remate, están exonerados de toda clase de impuestos. (Artículo 8 Código Municipal).

Por lo tanto, él o los adjudicatario (s) (as) del o los remate (s) tendrán que pagar porcentaje (según tabla) correspondiente de impuesto al Ministerio de Hacienda al momento de traspaso del bien municipal a su nombre, que hubiere que pagar por parte del adjudicatario.

Antonio Montero Céspedes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017160476).

REGISTRO DE PROVEEDORES

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LUIS RODRÍGUEZ SALAS

La Junta de Educación de la Escuela Luis Rodríguez Salas, con cédula jurídica número: 3-008-056523 invita a los proveedores y proveedoras incluidos en el Registro de Proveedores Institucional, a manifestar si es su deseo continuar activos en el mismo y en caso afirmativo a actualizar los datos, en el mismo sentido acuerda invitar a todas las y los interesados en formar parte del Registro de Proveedores Institucional. Lo anterior para el ejercicio económico 2018. Las solicitudes se recibirán hasta las dieciséis horas del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el formulario estará a disposición de las y los interesados en la oficina principal de la Escuela Luis Rodríguez Salas en San Rafael, Poás, Alajuela, a partir de la publicación del respectivo aviso en el horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m., y no tendrá ningún valor económico. Es todo. Publíquese.—Luis Alberto Campos Ávila, Presidente.—1 vez.—(IN2017160051).

FE DE ERRATAS

SALUD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACION PUBLICA N° 2016LN-000001-UPIMS

Servicio de importación y distribución de drogas estupefacientes

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, informa a los oferentes interesados en participar en esta contratación, sobre la suspensión, hasta nuevo aviso, de la recepción de las ofertas.

La nueva fecha de recepción de ofertas, será notifica oportunamente a través de los medios correspondientes.

San José, 11 de agosto del 2017.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400026955.—Solicitud N° 92272.—(IN2017160022).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (UCPI) Y DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (AMI) DE UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA UNED

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDU-UNED-158-LPN-B-2017LPN-000002

Adquisición de equipo de videoconferencia y pantallas

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente Licitación, que según la publicación del viernes 28 de julio del 2017, *La Gaceta* N° 143 Llamado a Licitación.

En dicho llamado se indica como número de Licitación EDU-UNED-135-LPN-B-2017LPN-000002 “Adquisición de Equipo de Videoconferencia y Pantallas” **siendo lo correcto** EDU-UNED-158-LPN-B-2017LPN-000002 “Adquisición de Equipo de Videoconferencia y Pantallas”.

Sabanilla, 14 de agosto del 2017.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa, Oficina de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017160024).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

Se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional 2017LN-000002-2101 por concepto de Omalizumab 150mg lo siguiente:

1. Que la fecha para la recepción de ofertas se traslada para el día 25 de agosto de 2017 a las 09:00 a.m.
2. Que se encuentran modificaciones disponibles. Las cuales se puede adquirir en la Administración del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ubicada 100 metros oeste del Instituto Meteorológico Nacional o 100 metros oeste de la entrada del Servicio de Admisión costado Noroeste del Hospital.

Las demás condiciones permanecen invariables.

16 de agosto del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2017160413).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000044-PRI

(Circular N° 1)

Ampliación y mejoramiento del acueducto Sardinal - El Coco - Ocotol

FASE 2: TUBERIA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION.

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la contratación arriba indicada,

que a partir de la presente publicación podrán retirar, sin costo alguno, la Circular N° 1, en la Dirección Proveeduría del AYA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AYA, ubicado en Pavas o accederla en el Web www.aya.go.cr, Link Proveeduría. Expediente

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Dirección Proveeduría Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 92283.—(IN2017160243).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000037-PRI

(Circular N° 1)

Servicios de consultoría para el análisis de requerimientos para modernización de la plataforma tecnológica

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en adelante AyA, cédula jurídica N° 4000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que se efectúa modificaciones y aclaraciones al cartel, las cuales podrán retirar, sin costo alguno, en la Dirección Proveeduría del AyA sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas o accederla en el Web www.aya.go.cr, Link Proveeduría. Expediente.

Adicionalmente se proroga la fecha para recepción de ofertas hasta las 11:00 horas del día 30 de agosto del 2017.

Demás condiciones permanecen invariables.

Licda. Iris Fernández Barrantes, Dirección de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 92291.—(IN2017160384).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000016-PRI

(Circular N° 1)

Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad de cajón de Pérez Zeledón (construcción de planta potabilizadora)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en adelante AyA, cédula jurídica N° 4000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que se efectúa modificaciones y aclaraciones al cartel, las cuales podrán retirar, sin costo alguno, en la Dirección Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas o accederla en el Web www.aya.go.cr, Link Proveeduría. Expediente.

Adicionalmente se proroga la fecha para recepción de ofertas hasta las 10:00 horas del día 08 de setiembre del 2017.

Demás condiciones permanecen invariables.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 92292.—(IN2017160386).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N°2017LN-000020-01

(Modificación)

Servicios de alquiler de equipo de impresión y copias, modalidad de entrega según demanda”

Con base en el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por razones de interés público, se procede a dejar sin efecto el presente concurso.

Para mayor información comunicarse con la Proveeduría Municipal al teléfono 2208-7573.

Licda. Laura Cordero Méndez, Proveedora Municipal.—1 vez.—O. C. N° 34863.—Solicitud N° 92173.—(IN2017160174).

REGLAMENTOS

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

Según el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en la sesión ordinaria N° 83-2017 celebrada el 28 de julio del 2017, se aprueba realizar la modificación de los artículos Nos. 1, 5, 22 y 23 al Reglamento préstamo equipo ortopédico a la afiliación del Magisterio Nacional, para que se consigne de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PRÉSTAMO EQUIPO ORTOPÉDICO A LA AFILIACIÓN DEL MAGISTERIO NACIONAL

Artículo 1°—**Propósito.** El objetivo de este Reglamento es regular el préstamo y uso del equipo ortopédico propiedad de JUPEMA.

Este beneficio se otorga como un préstamo de uso en forma gratuita, a la afiliación del Magisterio Nacional que demuestre necesitarlo, razón por la que existe la obligación de devolver el bien en buenas condiciones, salvo el deterioro que se demuestre por el uso normal del mismo o el paso del tiempo.

(...)

Artículo 5°—**Requisitos.** Para gestionar el préstamo del equipo ortopédico, los afiliados del Magisterio Nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar el formulario de solicitud, firmarlo y en caso de que presente algún impedimento físico para llenar la solicitud, lo puede hacer a ruego en su nombre cualquier pariente o persona encargada de su cuidado.
2. Presentar dictamen médico o epicrisis original que indique la necesidad de utilizar el equipo solicitado.

En el supuesto que surja duda respecto a la legitimidad de la información presentada, JUPEMA puede solicitar otra documentación diferente a la establecida.

(...)

Artículo 22.—**De la aprobación.** Aprobado en sesión ordinaria N° 020-2007, del 14 de febrero del 2007.

Artículo 23.—**Del rige.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

MBA. Francini Meléndez Valverde, cédula N° 109950531, Responsable.—
1 vez.—O. C. N° 38371.—Solicitud N° 91119.—(IN2017159039).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras con base en la información suministrada por los intermediarios financieros

BALANCE DE SITUACIÓN COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL Al 31 de mayo del 2017 (en miles de colones)

ACTIVO Disponibilidades 3 824 782 423 Inversiones en instrumentos financieros 3 928 719 218 Cartera de créditos 16 501 589 074 Cuentas y comisiones por cobrar 21 119 988 Bienes realizables 62 859 957 Participaciones en el capital de otras empresas 243 608 647 Inmuebles, mobiliario y equipo en uso 410 690 226 Otros activos 174 189 111 TOTAL ACTIVO 25 167 558 644 PASIVO Y PATRIMONIO PASIVO Obligaciones con el público 16 332 808 957 Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica 234 451 341 Obligaciones con entidades 5 053 594 217	PASIVO - Continúa Otras cuentas por pagar y provisiones 347 274 237 Otros pasivos 170 037 864 Obligaciones subordinadas 155 911 777 TOTAL PASIVO 22 294 078 392 PATRIMONIO Capital Social 1 279 648 754 Aportes patrimoniales no capitalizados 175 571 621 Ajustes al patrimonio 173 614 970 Reservas patrimoniales 651 924 988 Resultados acumulados de ejercicios anteriores 437 567 427 Resultado del periodo 87 512 237 Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo 67 640 254 TOTAL PATRIMONIO 2 873 480 252 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 25 167 558 644
--	---

Notas:

1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 16/06/2017.
2. En el sitio Web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle, de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo, Superintendente.—1 vez.—(IN2017158365).

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras con base en la información suministrada por los intermediarios financieros

BALANCE DE SITUACIÓN COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL Al 30 de junio del 2017 (en miles de colones)

ACTIVO Disponibilidades 3,763,710,661 Inversiones en instrumentos financieros 3,941,948,392 Cartera de créditos 16,680,956,367 Cuentas y comisiones por cobrar 22,954,766 Bienes realizables 64,444,858 Participaciones en el capital de otras empresas 246,040,763 Inmuebles, mobiliario y equipo en uso 410,394,787 Otros activos 184,947,927 TOTAL ACTIVO 25,315,398,521 PASIVO Y PATRIMONIO PASIVO Obligaciones con el público 16,384,435,361 Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica 256,580,781 Obligaciones con entidades 5,086,416,707	PASIVO - Continúa Otras cuentas por pagar y provisiones 361,543,736 Otros pasivos 190,674,436 Obligaciones subordinadas 154,815,835 TOTAL PASIVO 22,434,466,855 PATRIMONIO Capital Social 1,292,699,532 Aportes patrimoniales no capitalizados 164,641,597 Reservas patrimoniales 167,601,933 Resultados acumulados de ejercicios anteriores 654,599,453 Resultado del periodo 426,493,327 Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo 107,255,569 Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo 67,640,254 TOTAL PATRIMONIO 2,880,931,665 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 25,315,398,521
--	--

Notas:

1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 18/07/2017.
2. En el sitio Web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle, de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo.—1 vez.—(IN2017158435).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3482-2017.—Cuenca Botey Luis Emilio, R-137-2008-C, cédula 1-1064-0428, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Ciencias de la Administración, Hec París, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 26 de julio del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 91552.—(IN2017158695).

ORI-3499-2017.—Carvajal Barboza Erick Mauricio, R-285-2017, cédula N° 1-1499-0692, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Ciencias de la Ingeniería, The University of Texas At Austin, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de julio de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 91588.—(IN2017158698).

ORI-3129-2017.—Saborío Rodríguez María del Milagro, R-44-2000 B, cédula N° 2-0494-0600, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Filosofía, The Pennsylvania State University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 91550.—(IN2017158706).

ORI-1799-2017.—Escobar Rueda Luisa Fernanda, R-154-2017, pasaporte AQ938126, solicitó reconocimiento y equiparación del título Psicóloga, Universidad Católica Popular del Risaralda, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 91553.—(IN2017158711).

ORI-3182-2017.—Salazar Villanea Sergio, R-156-2012-B, cédula 1-1139-0055, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Wageningen University, Países Bajos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 91554.—(IN2017158712).

ORI-3109-2017.—De Moor Joost Maarten, R-224-2017-B, pasaporte: 488809962, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía Ciencias de la Tierra y Planetarias, The University of New México, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 04 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 91555.—(IN2017158758).

ORI-3236-2017.—Weelkly Williamson Guiselle María, R-240-2017, cédula 1-0959-0450, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Administración de Instituciones Educativas, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 91556.—(IN2017158760).

ORI-3173-2017.—Rodríguez Campos Sofía, R-242-2017, cédula 2-0594-0239, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría de Ciencias y Tecnologías, con énfasis en Mecánica de Fluidos Et Ingeniería de Procesos, especialidad Mecánica de Fluidos para los Procesos Industriales, Institut National Polytechnique de Toulouse, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 91557.—(IN2017158764).

ORI-3197-2017.—Rodríguez Soto Leila, R-243-2017, cédula N° 1-1072-0970, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magistra de Artes, Pennsylvania State University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 91558.—(IN2017158767).

ORI-3194-2017.—Rodríguez Soto Leila, R-243-2017-B, cédula 1-1072-0970, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora de Filosofía, Pennsylvania State University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 91559.—(IN2017159168).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Diplomado en Educación Superior Parauniversitaria del Colegio Universitario para el Riego y el Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS), institución fusionada a la UTN, según la ley 8638 del 12 de mayo del 2008. El título a reponer corresponde a Lilliana García Ureña, cédula N° 206470879, graduada de la Carrera “Diplomado en Educación Superior Parauniversitaria en Gerencia en Agroecoturismo” en el año 2009, a quien se le autoriza la reposición del título indicado por extravío del título original. Conforme la información que consta en los archivos de esta Institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo CURDTS 01, folio 20, asiento 274 y ante el Ministerio de Educación Pública se encuentra inscrito en el tomo MEP 06, folio 226, asiento 38856. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, 1° de agosto del 2017.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—(IN2017159080).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A la señora Ana Carolina Maradiaga Aguilera, se le comunica la resolución de las catorce horas veinte minutos del nueve de diciembre de dos mil dieciséis que ordenó el Inicio del Proceso Especial de Protección en sede Administrativa y Medida de Protección de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Damián Alexander Maradiaga Aguilera. Notifíquese la

anterior resolución a la señora Ana Carolina Maradiaga Aguilera, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00349-2016LICDA.—Oficina Local de Sarapiquí.—Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157614).

Al señor Bojorge Mena Roger Eduardo, se le comunica que por resolución de las once horas veintisiete minutos del dieciocho de julio del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Bojorge Cascante Jesuly Clarisa y se les concede audiencia a las partes por un plazo de cinco días hábiles para ser escuchadas y aportar las pruebas que requieran. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Ciudad Cortés, Cinco Esquinas, 75 metros norte de pulpería 5 Esquinas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código del a Niñez y la Adolescencia). Oficina Local Osa. Expediente OLOS-00156-2017.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157615).

A Cesar Fabián Porras Santos, persona menor de edad Eithan Fabian Porras Kingsman, se le (s) comunica la resolución de las doce horas con treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Alda Kingsman Collins. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00054-2017.—Oficina Local Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157616).

A Charli Jose Reyes Elizondo, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las ocho horas del diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se dictó Inicio de Proceso Especial de Protección con una medida de Protección de cuidado provisional en favor de la persona menor de edad que interesa Isha Naomi Reyes Araya. Para que permanezca en Albergue Institucional, por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevara ante el órgano superior. la presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo número OLSA-00049-2017. publíquese tres veces. Oficina Local de San Pablo de Heredia, 20 de julio del 2017.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157617).

Al señor Flavio Rodríguez Herrera, se le comunica la resolución de las doce horas del veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, mediante la cual se dictó Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, Medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Saray Rodríguez Cuevas. Plazo: Para ofrecer Recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del Recurso de Apelación no suspende el acto administrativo. Expediente administrativo OLD-00250- 2017.—Oficina Local de Desamparados.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157618).

A Francela Kingsman Collins. Persona menor de edad Eithan Fabian Porras Kingsman se le (s) comunica la resolución de las doce horas con treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Alda Kingsman Collins. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00054-2017. Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157620).

A, Heriberto Jesús Arguedas Cordero, se le comunica las siguientes resoluciones: de las siete horas del tres de junio del dos mil diecisiete, que deja sin efecto la resolución administrativa dictada al ser las catorce horas del tres de abril del dos mil catorce, que ordenaba medida de protección de orden de inclusión a organización no gubernamental para tratamiento especializado en la atención de adolescente madre o estado de embarazo a favor de la persona menor de edad Jendry Mariel Arguedas Zúñiga, en

ONG Posada de Belén. En su lugar se ordena que dicha persona menor de edad permanezca al lado de su progenitora la señora Yeimy Eugenia Zúñiga Salguera, por lo que se ordena Medida de Orientación Apoyo y Seguimiento Temporal a la familia. Así mismo se le comunica la resolución de las quince horas cuarenta minutos del siete de julio del dos mil diecisiete, que ordena corregir error material existente en la resolución dictada al ser las siete horas del tres de junio del dos mil diecisiete que ordena Medida de Protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento Temporal a la Familia, en beneficio de la persona menor edad Jendry Mariel Arguedas Zúñiga. Dicha corrección consiste en cuanto a que se menciona en dicha resolución el mes de junio, siendo lo correcto el mes de julio, por lo que se deberá leer correctamente tres de julio del dos mil diecisiete. En lo demás manténganse incólume dichas resoluciones indicadas supra. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por medio de edicto, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLCA 00254-2013. Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157621).

A Jeimid Alonso Rodríguez Pérez, se le comunica las siguientes resoluciones: de las siete horas treinta minutos del veinte de marzo del dos mil diecisiete, que corrige error material de la resolución de las trece horas veinte minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en la que por error involuntario se indicó en el por tanto “se ordena el cuidado provisional a favor de la adolescente madre y...” siendo lo correcto “se ordena el cuidado provisional de las personas menores de edad Yesling Lelis Rodríguez Sirias y Julio Eduardo Sirias Delgado, en el hogar de la tía materna Emeily Karina Sirias Delgado. Así mismo se le comunica la resolución de las dieciséis horas cinco minutos del catorce de julio del dos mil diecisiete, que ordena modificar Medida Especial de Protección de Cuido Provisional en Familia sustituta, resolución dictada al ser las trece horas veinte minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, que resolvía el Cuido Provisional a favor de la adolescente Yesling Lelis Rodríguez Sirias y Julio Eduardo Sirias Delgado en el hogar de la tía materna Emily Karina Sirias Delgado, se modifica en cuanto al lugar de protección de la adolescente Yesling Lelis Rodríguez Sirias y se ordena su ubicación en el hogar de sus abuelos paternos señores Nieves Pérez Rojas y Jorge Luis Rodríguez Castro, en cuanto al adolescente Julio Eduardo Sirias Delgado se deja sin efecto la misma, ya que a nivel judicial se activó proceso de nombramiento de tutor, actualmente se concedió la tutela de forma provisional mientras el proceso continúa en la señora Emily Karina Sirias Delgado. En lo demás se mantiene incólume dicha resolución. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por medio de edicto, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de

dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLCA 00063-2014.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157622).

Al señor José Francisco Calero Balladares se le notifica que por resolución de las ocho horas del treinta de marzo del dos mil diecisiete, se dio inicio al Proceso Especial de Protección mediante el cual se dictó medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Johan Samir Calero Martínez y Sara Victoria Calero Martínez quienes se encuentran actualmente bajo el cuidado de Patricia Jamileth Torres. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente administrativo OLA-00108-2015.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157623).

Al señor José Manuel Fernández Jiménez se le notifica que por resolución de las catorce horas del dos de febrero del dos mil diecisiete, se dio inicio al Proceso Especial de Protección mediante el cual se dictó Medida de Cuido Provisional por Alto Riesgo a favor de la persona menor de edad Benjamín Fernández Ramos quien se encuentra bajo el cuidado y protección de la señora Norma Rosa Pineda Palma. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Y la Resolución de Mantener Medida de las once horas dieciséis minutos del ocho de junio del dos mil diecisiete. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que, si no, lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese por tres veces consecutivas. Notifíquese. Expediente Administrativo OLAL-00032-2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157624).

Al señor Luis Rivera Soto, cédula de identidad 115170953, se le notifica las siguientes resoluciones: a) Resolución administrativa de las quince horas del once de mayo del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se dicta medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Enyel Jahel Aragón Mora; b) Resolución administrativa de las ocho horas del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se dicta modifica medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Enyel Jahel Aragón Mora, en la cual se egresa de la ONG Hogar Cristiano de Puntarenas para ingresarse en albergue institucional Moravia 2; c) Resolución administrativa de las ocho horas del catorce de julio del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se dicta modifica medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Enyel Jahel Aragón Mora, en la cual se egresa de albergue institucional Moravia 2, para ingresarse en ONG Hogar Cristiano de Puntarenas. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por

notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese Exp. N° OLSJE-00060-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157625).

A la señora Olga María Aragón Mora, cédula de identidad 702840362, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del catorce de julio del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: egresar a la persona menor de edad Enyel Jahel Aragón Mora, del albergue institucional Moravia 2 para ingresarse en la ONG Hogar Cristiano de Puntarenas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° OLSJE-00060-2017. Notifíquese. Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157626).

Al señor Salvador Gerardo Berrocal Calderon, se le comunica la resolución de las catorce horas del veinticuatro de julio del dos mil diecisiete que ordenó el Inicio del Proceso Especial de Protección en sede Administrativa y Medida de Protección de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad Gabriel Alberto Berrocal Salazar. Notifíquese la anterior resolución al señor Salvador Gerardo Berrocal Calderón, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00115-2017.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157627).

A Sturdie Antonio Mairena Ripper, persona menor de edad Farid Mairena Arauz y Anthony Mairena Arauz, se le (s) comunica la resolución de las once horas del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1) Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de Inclusión en Programa Educativo a favor de las personas menores de edad en el Hogar Calazans. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00263-2017. Oficina Local Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017157631).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos invita a los ciudadanos a presentar sus oposiciones o coadyuvancias, sobre las siguientes propuestas que se detallan de la siguiente manera:

FIJACIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS MODALIDAD TAXI-BASE DE OPERACIÓN REGULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2017				
EXPEDIENTE ET-049-2017				
TARIFA SEGÚN TIPO DE TAXI	TARIFAS (en colones)		VARIACIÓN	
	VIGENTE	RECOMENDADA	ABSOLUTA	PORCENTUAL
TAXI SEDÁN				
Tarifa banderazo	645	645	0	0,00%
Tarifa variable	610	610	0	0,00%
Tarifa por espera	3.735	3.725	-10	-0,27%
Tarifa por demora	6.105	6.090	-15	-0,25%
TAXI ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
Tarifa banderazo	645	645	0	0,00%
Tarifa variable	580	575	-5	-0,86%
Tarifa por espera	3.810	3.790	-20	-0,52%
Tarifa por demora	5.815	5.785	-30	-0,52%
TAXI RURAL				
Tarifa banderazo	645	645	0	0,00%
Tarifa variable	635	630	-5	-0,79%
Tarifa por espera	3.875	3.860	-15	-0,39%
Tarifa por demora	6.370	6.345	-25	-0,39%

FIJACIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS MODALIDAD TAXI-BASE DE OPERACIÓN ESPECIAL AEROPUERTO JUAN SANTAMARÍA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2017				
EXPEDIENTE ET-050-2017				
TARIFA SEGÚN TIPO DE TAXI	TARIFAS (en colones)		VARIACIÓN	
	VIGENTE	RECOMENDADA	ABSOLUTA	PORCENTUAL
TAXI SEDÁN				
Tarifa banderazo	960	960	0	0,00%
Tarifa variable	800	800	0	0,00%
Tarifa por espera	3.750	3.740	-10	-0,27%
Tarifa por demora	7.970	7.945	-25	-0,31%
TAXI MICROBUS				
Tarifa banderazo	960	960	0	0,00%
Tarifa variable	920	920	0	0,00%
Tarifa por espera	4.320	4.310	-10	-0,23%
Tarifa por demora	9.205	9.185	-20	-0,22%

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el jueves 24 de agosto del 2017 a las dieciséis horas (4:00 p. m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr

Las oposiciones o coadyuvancias deben de presentarse mediante escrito firmado, con las razones de hecho y derecho en la que se fundamente, y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería jurídica vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número 2007-11266 de la Sala Constitucional y las resoluciones RRG-7205-2007, RRG-4199-2004 y RJD-141-2014 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que las presentes propuestas se pueden consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Resolución N° GTMC-00243-07-2017.—Curridabat, a las 11 horas del 19 de julio de 2017.—Esta administración procede a realizar la revisión de los intereses que la Municipalidad de Curridabat les genera a los contribuyentes por el pago efectuado fuera del término establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Resultando:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código Municipal y artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el atraso en los pagos de tributos municipales generará intereses, que se regirán por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Considerando:

I.—Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios el pago efectuado fuera del término produce la obligación de pagar un interés, junto al tributo adecuado.

II.—Los intereses establecidos en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se sustentan mediante resolución emitida por la Administración Tributaria que fijará el interés, tomando en cuenta el promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica por el Banco Central de Costa Rica.

Esta resolución deberá efectuarse por lo menos cada seis meses.

III.—Que revisados los sistemas informáticos, la Municipalidad de Curridabat genera el 11,07% anual por concepto de intereses moratorios al 30 de Junio de 2017.

IV.—Que según la información suministrada por el Banco Central de Costa Rica la tasa básica pasiva promedio al 30 de Junio de 2017 es de un 4,75%.

Sobre el fondo: A quedado acreditado para la resolución de este asunto que la Municipalidad de Curridabat tiene la potestad de generar intereses moratorios en aquellos contribuyentes cuyos pagos por concepto de tributos municipales fuera del término de ley, así establecidos en el artículo 69 del Código Municipal, artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Igualmente, esta norma regula la obligación que tiene la Administración Tributaria, de revisar por lo menos dos veces al año la tasa que se cobra para este fin.

Si se considera que al 30 de junio de 2017, la tasa básica pasiva promedio emitida por el Banco Central de Costa Rica es de un 4,75% promedio y los intereses no pueden sobrepasar los diez puntos sobre dicha tasa básica; tenemos que la Administración Municipal lo que está facultada para generar por intereses es un 11,21% anual que corresponde al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y actualmente estamos cobrando un 11,07%. Por tanto:

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con el artículo 69 del Código Municipal, artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esta Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, readecuar la tasa de interés cuando se efectúe el pago de tributos fuera de término de la obligación en un 11,21% anual para el segundo semestre 2017. En este mismo acto se le solicita al Departamento de Informática que proceda a realizar los cambios de las bases de datos. Notifíquese.

Curridabat, 19 de julio del 2017.—Gerencia Territorial.—Huberth Méndez Hernández, Gerente.—(IN2017158895).

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS**DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE****EDICTO**

Matapalo Beach Condo Corporation Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-432832, representada por Marvin Barquero Molina, cédula de identidad N° 6-266-282, mayor, vecino de Matapalo de Quepos. Con base en el Artículo 38 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizado en Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide 12.478 m², de conformidad al plano de catastro 6-1990709-2017, y es terreno para dedicarlo al uso de Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP) de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, calle pública; sur, calle pública-zona pública; este, calle pública, oeste, calle pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector de costero, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días hábiles, para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además, el opositor deberá identificarse debidamente

Quepos, 04 de agosto del 2017.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, MBA, Coordinador.—1 vez.—(IN2017158312).

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA**DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE**

María del Mar Benavides Chaverri, vecina de San José, Curridabat, condominios Vista Real, cédula de identidad número seis - ciento setenta y nueve - seiscientos sesenta y siete, en calidad de representante legal de Inversiones Punta Carrillo Sociedad Anónima, cédula Jurídica número tres - uno cero seis cuatro uno siete siete; con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y decreto ejecutivo N° 7841-P DEL 16 de diciembre de 1977 y sus reformas, solicito prorrogación de concesión en una parcela localizada en Puerto Carrillo, distrito Puerto Carrillo, cantón Hojancha, provincia Guanacaste. Mide: 13.929 metros cuadrados, plano catastro 5- 1990045-2017, es terreno para prorrogación de concesión cuyo uso es alojamiento turístico, según lo establecido en el Plan Regulador aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo, en sesión de junta directiva N°4055 del 24 de abril de 1990; el ajuste parcial y rectificación técnica a la Lámina fue publicado en el Alcance Digital N°130 del miércoles 27 de julio del 2016. Colinda al norte, calle pública ruta Nacional; sur, zona pública; este, Inversiones Punta Carrillo; oeste, zona pública y Municipalidad de Hojancha. Se advierte que la presente publicación se realiza de acuerdo a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para este sector, la parcela se ubica entre los mojones del 18 al 25 del Instituto Geográfico Nacional, publicados en *La Gaceta* del 21 de abril de 1999 y *Gaceta* del 26 de julio del 2007. Se conceden treinta días hábiles para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias.

Hojancha, 04 de agosto del 2017.—Eduardo Pineda Alvarado, Alcalde.—1 vez.—(IN2017158697).

AVISOS**CONVOCATORIAS****COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE COSTA RICA**

(Filial de Occidente)

Asamblea General Ordinaria 01-2017

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Operación de Filiales, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 177 del 10 de setiembre del 2010, conforme con lo dispuesto en su artículo 6 y el acuerdo N° 22-2017 tomado en la sesión ordinaria de la junta directiva de la Filial de Occidente N° 17-2107, efectuada

el 28 de junio del 2017 al ser las 19:30 horas, se convoca a los colegiados de la zona, a la asamblea general ordinaria de la Filial de Occidente, que se realizará el día sábado 26 de agosto del 2017, en la Sucursal de Coopenae, San Ramón, al ser las 09:30 horas. De no contar con el quórum establecido en el Reglamento, para la primera convocatoria, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señaladas al ser las 10:00 horas, para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes.

Orden del día

1. Bienvenida.
2. Recuento del quórum y apertura de la asamblea.
3. Entonación Himno Nacional de Costa Rica.
4. Entonación Himno del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
5. Aprobación del orden del día.
6. Palabras del licenciado Ronald Artavia Chavarría, Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
7. Informe de labores del Presidente Junta Directiva de la Filial.
8. Informe de labores del Secretario Junta Directiva de la Filial.
9. Informe de labores del Tesorero Junta Directiva de la Filial.
10. Elección Miembros de la Junta Directiva de la Filial.
 - a. Presidente
 - b. Vicepresidente
 - c. Secretario
 - d. Tesorero
 - e. Fiscal
 - f. Vocal
11. Elección de Miembros suplentes de la Junta Directiva de la Filial.
 - a. Suplente 1
 - b. Suplente 2
10. Juramentación de los nuevos miembros de la Junta Directiva y suplentes para el periodo 2017-2019.
11. Clausura de la Asamblea general.

Cabe destacar que para participar en la Asamblea, los Colegiados deben estar al día con las obligaciones con el Colegio a julio de 2017, y cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del Reglamento de Operación de Filiales.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—(IN2017158589). 2 v. 2

GRUPO BECRO S. A.

Asamblea general ordinaria y extraordinaria

A las diecisiete horas del martes doce de setiembre del dos mil diecisiete, en el domicilio social de la empresa, ubicado en San José, exactamente en Barrio Don Bosco, calle veintiséis, avenidas seis y ocho edificio “Centro Corporativo Internacional”, segundo piso, se celebrará en primera convocatoria asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Grupo Becro S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis. De no reunirse el quórum legal, dicha asamblea se celebrará en segunda convocatoria, a las diecisiete horas treinta minutos, del día antes indicado, con los accionistas presentes, quienes deberán identificarse por medio documento de identidad, certificación de personería o carta-poder según corresponda. El orden del día es el siguiente: 1) Presentación, discusión y aprobación o no del informe sobre los resultados del Ejercicio Anual de los Administradores. 2) Acordar si procede o no la distribución de utilidades.—San José, 14 de agosto del 2017.—Ingeniero Ronald Steinworth Sauter, Presidente de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017160294).

GRUPO IECA S. A.

Asamblea general ordinaria

A las dieciocho horas del martes doce de setiembre del año dos mil diecisiete, en el domicilio social de la empresa, ubicado en San José, exactamente en Barrio Don Bosco, calle veintiséis, avenidas seis y ocho edificio “Centro Corporativo Internacional”, segundo piso, se celebrará en primera convocatoria la asamblea general ordinaria de accionistas de Grupo Ieca S. A., cédula de

persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro. De no reunirse el quórum legal, dicha Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, a las dieciocho horas treinta minutos, del día antes indicado, con los accionistas presentes, quienes deberán identificarse por medio de documento de identidad, certificación de personería o carta-poder según corresponda. El orden del día es el siguiente: 1) Presentación, discusión y aprobación o no del informe sobre los resultados del Ejercicio Anual de los Administradores. 2) Acordar si procede o no la distribución de utilidades.—San José, 14 de agosto del 2017.—Ingeniero Ronald Steinworth Sauter, Presidente de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017160295).

GRUPO ROBEC ICR S. A.

Asamblea General Ordinaria

A las dieciséis horas y treinta minutos del martes doce de setiembre del dos mil diecisiete, en el domicilio social de la empresa, ubicado en San José, exactamente en Barrio Don Bosco, calle veintiséis, avenidas seis y ocho edificio “Centro Corporativo Internacional”, segundo piso, se celebrará en primera convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “Grupo Robec ICR S. A.”, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis. De no reunirse el quórum legal, dicha Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, a las diecisiete horas del día antes indicado, con los accionistas presentes, quienes deberán identificarse por medio documento de identidad, certificación de personería o carta-poder según corresponda. El orden del día es el siguiente: 1.- Presentación, discusión y aprobación o no del informe sobre los resultados del Ejercicio Anual de los Administradores. 2.- Acordar si procede o no la distribución de utilidades. Representante Legal.—Ing. Ronald Steinworth Sauter, Presidente de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017160297).

HACIENDA RIO TAPIR S. A.

A las diecisiete horas y treinta minutos del martes doce de setiembre del año dos mil diecisiete, en el domicilio social de la empresa, ubicado en San José, exactamente en Barrio Don Bosco, Calle Veintiséis, Avenidas Seis y Ocho Edificio “Centro Corporativo Internacional”, segundo piso, se celebrará en primera convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “Hacienda Rio Tapir S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- doscientos treinta y tres mil novecientos veintisiete. De no reunirse el quórum legal, dicha Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, a las dieciocho horas del día antes indicado, con los accionistas presentes, quienes deberán identificarse por medio documento de identidad, certificación de personería o carta-poder según corresponda. El orden del día es el siguiente: 1.- Presentación, discusión y aprobación o no del informe sobre los resultados del Ejercicio Anual de los Administradores. 2.- Acordar si procede o no la distribución de utilidades.—Ing. Ronald Steinworth Sauter, Presidente de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017160299).

INVERSIONES FALLAS Y GONZÁLEZ S. A.

Inversiones Fallas y González S. A., cédula jurídica 3-101-657742 convoca a asamblea general de accionistas y como único punto de la agenda es disolver la sociedad anónima. La convocatoria es para el sábado 9 de setiembre de 2017 a las 11:00 a.m. y segunda convocatoria a las 12 p.m. en el domicilio social.—Ronald Gerardo Fallas Piñar, cédula 5-337-768, Presidente.—1 vez.—(IN2017160462).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

INVERSIONES CARIARI ALTURAS CRV UNO SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos de reposición yo Román Baudrit Ruiz, cédula de identidad número uno-cero ochocientos uno-cero trescientos siete en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Inversiones Cariari Alturas CRV Uno, Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, propietaria de la acción y título N° 1193, hago constar que he solicitado a Cariari Country Club S. A., hoy Inmobiliaria Los Jardines, la reposición

de los mismos por haberse extraviado. Por término de la ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en Cariari Country Club S. A., San Antonio de Belén-Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—Heredia, 6 de julio del 2017.—Román Baudrit Ruiz, Apoderado Generalísimo.—(IN2017157760).

PROYECTOS EXCLUSIVOS PROEXA S. A.

Yo, Lutgardo Carlos Aguilera Hernández, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado dos veces, especialista en finanzas, vecino de Escazú, anteriormente portador de la cédula de residencia número 184000512108 y actualmente portador de la cédula de identidad número 8-0107-0494, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Proyectos Exclusivos Proexa S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-356-692, como administradora de Condominio Horizontal Vertical Comercial y de Oficinas Pacific Plaza, con cédula jurídica número 3-109-691160, finca matriz 5-3843-M-000; solicito al Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la reposición de los siguientes libros: libro de Actas de Asamblea de Propietarios número uno y Libro de Caja, los cuales fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Heredia, 31 de agosto del 2017.—Lutgardo Carlos Aguilera Hernández.—(IN2017157803).

HOTEL RANCHO PACÍFICO A RP UVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se informa al público en general que mediante escritura pública número veintisiete treinta y nueve otorgada ante los Notarios Públicos Carlos José Oreamuno Morera y Douglas Castro Sánchez, a las 16:15 horas del 1 de agosto del 2017, se suscribió y ejecutó un contrato de compraventa de establecimiento mercantil mediante el cual Sociedad de Inversiones Hoteleras Hotel Rancho Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-725241, RP Enterprises Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-352203, Administradora Hotel RP Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-538425, Restaurante Cola de la Ballena Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-538388, y Pacific Deep Blue Enterprises Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-353371, vendieron todos los activos tangibles e intangibles que componen establecimiento mercantil Hotel Rancho Pacífico a RP Uvita Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-739576. Se informa a acreedores y terceros interesados para que, de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, hagan valer sus derechos dentro del plazo de 15 días a partir de la primera publicación de este edicto. Cualquier reclamo o legalización de créditos que tuviere que hacerse contra la sociedad vendedora deberá notificarse en las oficinas de Stewart Title, sitas en San José, Escazú, Trejos Montealegre, del Supermercado Walmart trescientos metros oeste, edificio Stewart Title, tercer piso, atención: Nidia Zúñiga. Transcurrido el plazo legal, la compradora no asumirá ningún reclamo de terceros.—San José, 1 de agosto del 2017.—Carlos J. Oreamuno Morera.—(IN2017157814).

SAGARDUA S. A.

La suscrita, tramita la reposición de las acciones que componen el cien por ciento del capital social de la sociedad Sagardua S. A., a nombre de Gabriela Marín Raventós, de las acciones que componen el cien por ciento del capital social de las sociedades Matmar S. A., y Eco Habitat S. A., a nombre de Gabriela Marín Raventós y Francisco Javier Mata Chavarría y las acciones que componen el veinticinco por ciento de las sociedades Nitsuga S. A., Arrafiz S. A., GRP Inversiones Hispanoamericanas S. A., Calahonda Uno Pri S. A., Calahonda Dos Seg S. A., Calahonda Cuatro Citar S. A., Calahonda Siete Setim S. A., Calahonda Ocho Octa S. A., Calahonda Diez Deci S. A., Calahonda Doce Deci Seg S. A., Calahonda Catorce Deci Citar S. A., Calahonda Dieciséis Deci Sext S. A., Calahonda Dieciocho Deci Oct S. A., Calahonda Veinte Vigesi S. A., Calahonda Veintitrés Vige Ter S. A., Calahonda Veinticuatro Viga Cua S. A., Calahonda Veinticinco Vige Qui S. A., Calahonda Veintiocho Vige Oct S. A., Calahonda Treinta Triges S. A., Calahonda Treinta y Dos Triges Seg S. A., Calahonda Treinta

y Cuatro Triges Cua S. A., Calahonda Treinta y Seis Triges Sext S. A., Calahonda Treinta y Ocho Triges Octa S. A., Calahonda Cuarenta Cuadra S. A. y Calahonda Cuarenta y Dos Cuadra Seg S. A. a nombre de Gabriela Marín Raventós, la acción 1472 del Costa Rica Country Club S. A., a nombre de Gabriela Marín Raventós, por habérsenos extraído por robo. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante los domicilios sociales de la sociedad respectiva, dentro del plazo indicado en el Artículo 689 del Código de Comercio. 8 de agosto del 2017.—Gabriela Marín Raventós, cédula 1-0566-0284.—(IN2017158345).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricense S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
4174	400	B

Nombre del accionista: Mata C. Francisco Javier y/o Marín R. Ma. Gabriela, folio N° 5730.—08 de agosto del 2017.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2017158355).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción #1089 a nombre de Francisco Mata Chavarría, cédula de identidad N° 1-0515-0303 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—28 de julio del 2017.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2017158356).

CHANGUPRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Leonardo Fallas Chinchilla, portador de la cédula de identidad número uno-uno uno cero seis-cero dos nueve uno, solicito la reposición de mis certificados 1 y 2 Serie A de acciones, de la sociedad Changuproducciones Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-436699 los cuales representan, diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una debido a que fueron extraviados. Se emplaza a cualquier interesado para que dentro del plazo de 30 días que establece el artículo 689 del Código de Comercio, manifieste sus oposiciones. Estas podrán ser dirigidas a la siguiente dirección: San José, Mata Redonda, Edificio Sabana Business Center, piso 11, diagonal al Estadio Nacional, Bufete Facio y Cañas, atención a la licenciada Georgette Barguil Peña. Es todo.—San José, 8 de agosto del 2017.—Leonardo Fallas Chinchilla.—(IN2017158417).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Licenciatura en Enfermería, que expidió a Adriana Coronado Obando, cédula de identidad N° 112920455; inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo I, folio 330, número 6880, se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la Universidad, ubicada 200 metros norte y 25 este de la Caja Costarricense del Seguro Social.—MSc. Alexis Agüero Jiménez, Asistente de Rectoría.—(IN2017159087).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, el señor Adrián López Vargas cédula número 1-0886-0651 ha presentado ante esta Entidad, solicitud de reposición de su(s) Certificado(s) CPH N° 142-301-803301281384 por \$185.030,55 y con fecha de vencimiento del 16/05/2013.—San José, 5 de agosto del 2017.—Aurelio Valverde Jiménez, Gerente del Centro de Negocios Ciudad Colón.—(IN2017159118).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**UNIÓN H C G SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por haberse extraviado los libros legales de la sociedad Unión H C G Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-198981, para la reposición de los mismos se solicita al Registro Nacional un nuevo número de legalización de libros.—San José, 9 de agosto del 2017.—Lic. Gerardo Carmona C., Presidente.—1 vez.—(IN2017158881).

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS DEL SEGURO SOCIAL

Yo Warnes Ramírez Sánchez, cédula 4-143-397, como vicepresidente con facultades suficientes para actuar en ausencia temporal del presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios de Oficinas de Recursos Humanos del Seguro Social, ANAFORHSS, cédula jurídica N° 3-002-113999, domiciliada en San José, oficinas centrales de la Caja Costarricense del Seguro Social, solicito al departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los siguientes libros: número 1 de Actas de Asamblea General de Asociados, número 2 de Inventarios y Balances, número 3 de Actas de Junta Directiva, número 2 del libro Mayor, número 2 del libro de Diario y número 2 del Registro de Asociados, por extravío. Se emplaza ante el departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas por ocho días hábiles a partir del día hábil siguiente a la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones a la presente solicitud. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional.—Licda. Kattia Lobo Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2017158893).

LUNA DE LUJAMAR S. A.

Luna de Lujamar S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y un mil trescientos setenta y siete, solicita ante el Registro Nacional, la reposición de los siguientes libros, Libro de Actas de Asamblea de Socios, Registro de Accionistas y Actas del Consejo de Administración, del cual solicita uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Legalización de Libros del Registro Nacional, en el término de Ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, nueve de agosto del dos mil diecisiete.—Manrique Gamboa Ramón, Notario.—1 vez.—(IN2017158975).

TRES-CIENTO DOS-QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO SRL

La sociedad Tres-Ciento Dos-Quinientos Quince Mil Seiscientos Ochenta y Cinco SRL, titular de la cédula jurídica número 3-101-515685, que el libro número uno de Registro de Socios y de Asamblea de Socios que al efecto llevó la sociedad de mérito, se extravió sin poder precisar fecha o lugar; que el capital social lo es la suma de mil doscientos colones representada por doce cuotas o títulos nominativos de cien colones cada una, que han sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad por James Larry Sampsona, mayor, con pasaporte estadounidense número 488963701. Que en virtud de la pérdida por extravío del libro número uno de Registro de Socios y Asamblea General y de conformidad con lo establecido en la resolución DGT-R-041-2011, de las 09:10 del 12 de diciembre del 2012, se procederá a la reposición de dichos libros mediante la apertura y legalización del libro número dos de Registro de Socios y Asamblea General. Es todo, edicto suscrito ante el Lic. César Augusto Mora Zahner.—Jaco, Garabito, 9 de agosto del 2017.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—(IN2017159084).

DISCOVERY HORSEBACK SAFARI S. A.

La sociedad Discovery Horseback Safari Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-334063, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, centro corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, tercer piso, que el libro número uno de Registro de Socios y de Asamblea de Socios que al efecto llevó la sociedad de mérito, se extravió sin poder precisar fecha o lugar; que el capital social lo es la suma de diez mil colones representada por diez

acciones o títulos nominativos de mil colones cada una, que han sido íntegramente suscritas y pagadas a razón de cinco acciones la señora Andrea Wady con pasaporte 205575805 y cinco acciones el señor Christopher Wady, con pasaporte número 033951613. Que en virtud de la pérdida por extravío del libro número uno de Registro de Socios y Asamblea General, y de conformidad con lo establecido en la resolución DGT-R-041-2011, de las 09:10 del 12 de diciembre del 2012, se procederá a la reposición de dichos libros mediante la apertura y legalización del libro número dos de Registro de Socios y Asamblea General. Es todo, edicto suscrito ante el licenciado César Augusto Mora Zahner, Jaco, Garabito, nueve de agosto del dos mil diecisiete.—1 vez.—(IN2017159088).

CLUB DE PLAYA LOS ALMENDROS S. A.

Informa que conforme al artículo 11 del Reglamento de Administración, habiendo transcurrido el plazo establecido desde la primera publicación, por motivo de mora en las cuotas de mantenimiento y cumplido el debido proceso se procede a retirar las siguientes acciones:

Nombre	Cédula	Acción
Camacho Mondragón Orlando	107830996	110
Jarquín Salazar Carlos	106030895	189
Otárola Alfaro Miguel	105000725	152
Quinta Recreativa El Pochote S.A.	3101702707	60 Y 112

Roberto Víquez Guerrero, Responsable.—1 vez.—(IN2017159103).

RACLE OCCIDENTAL S. A.

Roberto Eduardo Ponce Romay, pasaporte argentino número AAC 375521, presidente con facultades apoderado generalísimo sin límite de suma de Racle Occidental S. A., cédula jurídica 3 101 659065, comunica que por motivos de extravío ha otorgado escritura ante el notario Ronald Soto Arias para la legalización ante el Registro Público de nuevos libros de Actas de Junta Directiva, Actas de Asambleas de Socios y Registro de Socios.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017159152).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN LA GUARIA

La Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de la Urbanización La Guaria, cédula jurídica tres-cero cero dos-trescientos nueve mil trescientos setenta y uno, avisa que en asamblea general celebrada el día veintinueve de julio del dos mil diecisiete, a las quince y treinta horas, en segunda convocatoria, han sido renovados los puestos de la junta directiva y órgano fiscal para el periodo 2017-2019. Se escucharán objeciones al fax 2444-56-98.—Licda. Karol Gómez Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2017159195).

ARKIPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA

Arkiplast Sociedad Anónima, domiciliada en Alajuela, distrito segundo, en Platanar de Florencia, cien metros al sur de la Plaza de Deportes, en la instalaciones del Centro Logístico Industrial, San Carlos, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento trece mil quinientos cuarenta y dos, representada por su Presidente Herbert Eduardo Alfaro Acuña, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, Gamonales, de la iglesia católica de Barrio San Martín, quinientos metros al sur, cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos siete-cero setecientos setenta y uno, comunica por este medio la reposición de los libros tomo primero de dicha sociedad de Actas de Junta Directiva y del Registro de Accionistas, lo anterior por motivo de extravío de los mismos. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional de Personas Jurídicas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Ciudad Quesada, 20 de junio de 2017.—Ing. Agr. Herbert Eduardo Alfaro Acuña, Presidente.—1 vez.—(IN2017159224).

MANUEL ANTONIO BUNGALOW
SOCIEDAD ANÓNIMA

Manuel Antonio Bungalow Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: 3-101-595900, ha procedido a la reposición de los libros de actas de asambleas generales de accionistas número uno, Actas de Registro de Socios número uno y Actas de Junta Directiva número uno, en vista del extravío de los mismos. Cualquier oposición a este trámite debe realizarlos en Alajuela-Atenas, doscientos metros al sur de doscientos veinticinco metros sur de COOPEATENAS, Bufete Arias, Víquez y Román, mano izquierda.—Atenas, diez de agosto de dos mil diecisiete.—Sharon Kaye Balter, Apoderada.—1 vez.—(IN2017159281).

INVERSIONES VALLE INKANDECENTE
SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Valle Inkandecente Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos dieciséis mil ciento treinta y dos, en atención a la Circular N° DGRN-0002- 2013, hace aviso formal sobre la reposición de los libros Legales; Registro de Socios y Asamblea General de Socios y Junta Directiva, los cuales se extraviaron del domicilio social, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso. Alejandro Mora Jiménez, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento veintitrés-cero cuatrocientos nueve, presidente apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alejandro Mora Jiménez, Presidente.—1 vez.—(IN2017159283).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada a las 12:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Indi Moto (Costa Rica) S. A.**, mediante la cual se disminuyó el capital social reformándose la cláusula de los estatutos.—San José, 04 de agosto, 2017.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—(IN2017157910).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por instrumento público número diecisiete, otorgado en mi notaría, en San José, emitida al ser las catorce horas del día ocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de Cuotistas de la sociedad **C And M Investment Group Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos catorce, mediante la cual se modifica la cláusula quinta, referida a la disminución de capital social. Carné N° 17202.—San José, ocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—(IN2017158611).

Mediante escritura pública número ciento setenta y cuatro-seis, visible al folio ciento noventa y cuatro vuelto del tomo sexto del protocolo de la suscrita Notario; se protocolizó el acta número trece de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Aldesa Fideicomisos S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y siete mil ciento veintiséis, mediante la cual se modificó la cláusula del capital social de la compañía a fin de practicar una disminución de capital social, que deberá publicarse tres veces en el Diario Oficial conforme al artículo treinta y uno del Código de Comercio.—San José, siete de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Marianela Carvajal Carvajal, Notaria.—(IN2017158689).

Por escritura número seis otorgada ante este notario público, a las diecisiete horas del primero de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Interfactoring Group IFG Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula del capital social y se acuerda disminuirlo de doscientos mil dólares a ciento sesenta y ocho mil dólares. Es todo.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario Público.—(IN2017159070).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 10:00 horas del 9 de agosto del 2017, los socios solicitan la disolución de la compañía: **3-101-700716 S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-700716.—San José, 9 de agosto del 2017.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón.—1 vez.—(IN2017158788).

En escritura otorgada ante el notario Guillermo Esquivel Herrera, a las 8:00 horas del 09 de agosto de 2017, se modifica la cláusula 1° del pacto constitutivo de **GTF Trust Services S. A.**, cambiando su nombre la compañía a **Credipep S. A.**—San José, 09 de agosto del 2017.—Lic. Guillermo Esquivel Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2017158812).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 28 de julio del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Cuotistas de la sociedad, denominada **RLR Paradise Path S.R.L.**, con cédula jurídica número 3-102-736567, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, La Garita, contiguo a condominios El Sandal, en oficinas Arroyo y Asociados, modificándose de la cláusula de Representación del pacto social constitutivo y la administración, nombrándose un gerente uno, gerente dos y gerente tres, por todo el plazo social.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 28 de julio del 2017.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017158941).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número cincuenta y siete-uno, otorgada a las once horas del nueve de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizaron las actas de asambleas generales extraordinarias de las sociedades denominadas **Arbolitos Verdes S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y ocho mil doscientos sesenta y uno, y **Borlonos S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y ocho mil seiscientos nueve, mediante las cuales se acordó aprobar y practicar una fusión por absorción, quedando como sociedad prevaleciente para todos los efectos la sociedad denominada **Borlonos S. A.** Asimismo, en la sociedad prevaleciente, sea la sociedad denominada **Borlonos S. A.**, se modificó la cláusula quinta de los estatutos sociales, referente al capital social. Es todo.—Heredia, nueve de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Nathalie Woodbridge Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017159002).

Johnjam Sociedad Anónima, modifica cláusula: Séptima del pacto social. Nombra nuevo presidente, secretario y tesorero.—9 agosto 2017.—Licda. Nidia Arias Vindas, Notaria.—1 vez.—(IN2017159004).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas treinta minutos del tres de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea de cuotistas de **Super Daykiri LC Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos- setecientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra gerente a Luis Alejandro Fallas Porras, cédula de identidad tres-quinientos dieciocho- trescientos noventa.—San Marcos de Tarrazú, tres de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Marco Antonio Vargas V, Notario.—1 vez.—(IN2017159008).

Por escritura otorgada en mi notaria, a las 15:00 horas del 04 de agosto del 2017, se protocolizo acta de asamblea de cuotistas de **3-102-698496 Ltda**, cédula jurídica tres-uno cero dos- seis nueve ocho cuatro nueve seis, en la que se reforma la cláusula segunda del pacto social San Jose, ocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Karen Rokbrand Fernandez, Notaria.—1 vez.—(IN2017159010).

Kevin Beriault, Timothy Vivian, Nelson Quesada Fernández, y Manuel Jiménez Jiménez, Constituyen: **Canarica Logistics S. A.** Capital social: ₡1.000.000,00. Domicilio: Alajuela, La Garita, Turrúcares, diagonal al cementerio de la localidad. Escritura N° 020 de las 09:00 del 09 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Enrique Peña Quijano, Notario.—1 vez.—(IN2017159011).

Por la escritura número 225 ante esta notaria a las 11 horas del día 08 de agosto del 2017, mediante la cual se protocolizó la asamblea general extraordinaria de **El Huevo Dorado Limitada**, cedula jurídica 3-102-615808.—San José 08 de agosto del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—(IN2017159013).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día nueve de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Artdeca**

Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Puntarenas, nueve de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Zamora López, Notaria.—1 vez.—(IN2017159014).

Por escritura número cuarenta y siete-once, otorgada ante esta notaría, a las 13:30 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara del Mar Villa Número Cincuenta y Cinco Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159015).

Por escritura número cuarenta y ocho-once, otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara del Mar Villa Número Cincuenta y Siete Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159016).

Por escritura número cuarenta y seis -once, otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara del Mar Villa Número Cuarenta Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159017).

Por escritura número cuarenta y cinco-once, otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara del Mar Villa Número Treinta y Nueve Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159018).

Por escritura número cuarenta y cuatro-once, otorgada ante esta notaría, a las 11:30 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara del Mar Villa Número Treinta y Seis Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159019).

Por escritura número cuarenta y tres -once, otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara Del Mar Villa Numero Treinta y Cinco Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.— Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159020).

Por escritura número cuarenta y dos-once, otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara Del Mar Villa Numero Treinta y Tres Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159021).

Por escritura número cuarenta y uno-once, otorgada ante esta notaría, a las 9:30 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara Del Mar Villa Numero Veintisiete Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159022).

Por escritura número cuarenta -once, otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara Del Mar Villa Número Ocho Sociedad Anónima**,

mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159023).

Por escritura número treinta y nueve-once, otorgada ante esta notaría, a las 8:30 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara Del Mar Villa Número Siete Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159024).

Por escritura número treinta y ocho -once, otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del día 26 de julio del 2017, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara Del Mar Villa Número Seis Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159025).

Ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ara del Mar Villa Número Cincuenta y Ocho Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula primera del nombre. Escritura otorgada.—San José a las ocho horas del tres de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159026).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de “**Swiss Castle S. A.**” cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco, la cual reforma las cláusula quinta y séptima de los estatutos de la sociedad, que es del capital social y de la administración respectivamente. Escritura número ciento sesenta y seis-cuatro de las trece horas treinta minutos del cuatro de agosto del año dos mil diecisiete.—San José, cuatro de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Elizabeth María Álvarez Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017159027).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de **Rich Trails of América S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco, la cual reforma las cláusula quinta y séptima de los estatutos de la sociedad, que es del capital social y de la administración respectivamente. Escritura número ciento sesenta y siete-cuatro de las catorce horas treinta minutos del cuatro de agosto del año dos mil diecisiete.—San José, cuatro de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Elizabeth María Álvarez Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017159029).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de “**Beautiful Peak of Fire S. A.**” cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil setenta y uno, la cual reforma las cláusula quinta y séptima de los estatutos de la sociedad, que es del capital social y de la administración respectivamente. Escritura número ciento sesenta y ocho-cuatro de las quince horas treinta minutos del cuatro de agosto del año dos mil diecisiete.—San José, cuatro de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Elizabeth María Álvarez Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017159031).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de **Righetti Internacional S. A.** cédula jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil setecientos diecinueve, la cual reforma la cláusula séptima de los estatutos de la sociedad, que es de la administración. Escritura número ciento sesenta y nueve-cuatro de las nueve horas veinte minutos del siete de agosto del año dos mil diecisiete.—San José, siete de agosto de mil diecisiete.—Licda. Elizabeth María Álvarez Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017159033).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de **Righetti Internacional S. A.** cédula jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil setecientos diecinueve, la cual reforma la cláusula séptima de los estatutos de la sociedad, que es de la administración. Escritura número ciento sesenta y nueve-cuatro de las nueve horas veinte minutos del siete de agosto del año dos mil diecisiete.—San José, siete de agosto de mil diecisiete.—Licda. Elizabeth María Álvarez Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017159033).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de “**Righetti de Costa Rica S. A.**” cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis, la cual reforma las Cláusula Quinta y Séptima de los estatutos de la sociedad, que es del capital social y de la administración respectivamente. Escritura número ciento setenta-cuatro de las diez horas veinte minutos del siete de agosto del año dos mil diecisiete.—San José, siete de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Elizabeth María Álvarez Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017159034).

Por escritura 82-18, protocolizada hoy, se modificaron cláusulas 1, 2 y 9 del nombre, domicilio y representación social de **Mijobabellzel SA**, cédula 3-101-523670.— San José, 23 de julio de 2017.—Lic. Leonardo A. madrigal Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2017159038).

Ante esta notaría protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la firma **Comercializadora M.C.C. del Futuro Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio social, a las doce horas del veinte de julio del dos mil diecisiete, en donde se nombró nueva secretaria de la junta directiva; y se cambió el domicilio social.—Guápiles, Pococí, Limón, nueve de agosto del 2017.—Licda. Alice María Aguilar Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017159045).

Ante esta notaría protocolicé acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la firma **Distribuidora Cohersa R.P.L. Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio social, a las nueve horas del veinte de julio del dos mil diecisiete, en donde se nombró nueva secretaria de la junta directiva; y se cambió el domicilio social.—Guápiles Pococí, Limón, nueve de agosto del 2017.—Licda. Alice María Aguilar Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017159046).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del ocho de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Silvia Barquero Servicios Sociales, Sociedad Anónima**, reformándose las cláusulas primera del nombre y sexta de la administración y facultades de los administradores. Es todo.—San José, nueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017159047).

Por medio de la escritura número ochenta y tres-diecisiete, otorgada a las quince horas del día de hoy, protocolicé el acta número dos de asamblea de cuotistas de la firma **Grupo Romano del Este Limitada**, en la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales y se nombra nuevo Gerente.—San José, nueve de agosto del 2017.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2017159048).

Mediante escritura número ciento sesenta y siete del protocolo uno de esta notaría, se disuelve la sociedad “**RTR Webworks CR Sociedad Anónima**” cedula jurídica 3-101-390389. Es todo.—Heredia, siete de agosto del dos mil diecisiete. Ricardo Alberto Murillo Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017159050)

Mediante escritura número ciento treinta y cuatro del tomo primero del protocolo de esta notaría, se modifica el objeto de la sociedad **Mil Novocientos Ochenta y Ocho Holding Responsabilidad Limitada**, cedula jurídica 3-102-743325. Es todo.—Heredia, 9 de agosto del 2017.—Lic. Ricardo Alberto Murillo Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017159051).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del siete de agosto del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada “**The Green Monkey Of Costa Rica TGMCR, Sociedad De Responsabilidad Limitada**,”. Donde se acuerda modificar la cláusula novena de los estatutos sociales de la compañía.—San José, siete de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Magally Maria Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017159055).

En cumplimiento con el artículo 12 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE 01-08), se pone en conocimiento el extracto del proyecto de la escritura de reforma integral de la sociedad Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-692366, la cual se registrará principalmente por lo siguiente:

Nueva denominación social: **Martha Mora & Corredores de Seguros Sociedad Anónima**.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en San José, cantón de San José, distrito de Mata Redonda, Sabana oeste, de Televisora de Costa Rica (Canal Siete), cien metros al oeste y cincuenta metros al norte, tercera oficina a mano izquierda de dos pisos, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero.

Plazo: Es de 100 años a partir del día 10 de febrero de 2015.

Nuevo Objeto: Exclusivo dedicado a la intermediación de seguros bajo la figura de corredora de seguros y estará sometida en lo pertinente a la supervisión de la Superintendencia General de Seguros.

Capital Social y certificados de acciones: El capital social será la suma de dieciocho millones de colones representados por dieciocho millones de acciones comunes y nominativas de un colón cada una, debidamente suscritas y pagadas y nominativas de un colón colones cada una, debidamente suscritas y pagadas.

Asambleas de Socios: Los socios celebrarán una reunión o asamblea ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año económico. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por algún miembro de la Junta Directiva.

Convocatorias: Las Asambleas de Socios tanto ordinaria como extraordinaria, serán convocadas por el Presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva, por medio de carta, telegrama o fax, por lo menos con ocho días de anticipación al día de la celebración de la asamblea.

Administración y Representación: La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros que serán un Presidente, un Secretario y Tesorero, quienes durarán en sus cargos por todo el plazo social. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al Presidente quien ostentará facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: Deberán ser de reconocida honorabilidad y comprobada idoneidad técnica de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

Causales de cesación en el cargo para miembros de la Junta Directiva: a) por cualquier motivo justo y comprobado cuando incumpliere sus obligaciones como director; b) cuando contraviniere los intereses de la compañía; c) cuando incurra en alguna de las incompatibilidades e inhibiciones establecidos en los estatutos.

Sustitución y forma de proveer los cargos vacantes: En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente, éste será sustituido en sus funciones por el Secretario durante el tiempo que dure la ausencia o el impedimento. Cuando las vacantes sean definitivas, la Asamblea General de Accionistas en su próxima sesión deberá designar a los sustitutos. Reuniones de la Junta Directiva: Se reunirán ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o algún otro miembro de la Junta Directiva, por medio de carta o fax, con tres días de anticipación por lo menos. Habrá quórum cuando estén presentes por lo menos tres de sus miembros Funciones de la Junta Directiva: Serán funciones de la Junta Directiva, entre otras: a) Establecer la visión, misión estratégica y valores de la entidad, b) Supervisar la gerencia superior de la entidad y exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación, c) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás comités de apoyo, cuando corresponda, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos comités, d) Analizar los informes que les remitan los comités de apoyo, los órganos supervisores y las auditorías interna y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes, e) Designar a los auditores internos. Asimismo designar la firma auditora externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta

previamente emitida por el Comité de Auditoría, f) Conocer el plan anual de trabajo de la auditoría interna u órgano de control que aplique y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios, g) Aprobar el plan de continuidad de operaciones, h) Solicitar a la auditoría interna u órgano de control que aplique los informes sobre temas específicos, en el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio, que requieran los órganos supervisores, i) Dar seguimiento a los informes de la auditoría interna u órgano de control que aplique relacionados con la atención, por parte de la administración, de las debilidades comunicadas por los órganos supervisores, auditores y demás entidades de fiscalización, j) Aprobar las políticas establecidas o requeridas por la normativa aplicable a la empresa, dentro de ellas las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno de la entidad supervisada, así como las políticas de comités de apoyo, k) Cumplir con sus funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos aplicables a las entidades supervisadas de conformidad con los reglamentos promulgados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (“CONASSIF”), l) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo y ejecutar los cambios a medida que se hagan necesarios, lo cual debe quedar debidamente documentado, m) Incluir o velar por que se incluya en el informe anual a la Asamblea General de Accionistas, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de los comités y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada comité, n) Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno corporativo, ñ) Promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad, o) Velar por el cumplimiento de las normas por parte de la entidad supervisada y por la gestión de los riesgos de ésta, p) Aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo, q) Comunicar a la Asamblea General de Accionistas, el Código de Gobierno Corporativo adoptado, r) Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a la Superintendencia General de Seguros. En cuanto a las inhibiciones, ningún miembro de la Junta Directiva podrá participar en las sesiones de Junta Directiva en las que se conozcan asuntos en los que el director, o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, pudieran tener un interés personal. Inventados y Balances: Cada año al treinta y uno de diciembre, se practicará un informe de inventario y balances. Distribución de utilidades: Las utilidades anuales, de la empresa deben ser distribuidas según los fines de la Asamblea General de Accionistas convocada para tal efecto, quien tomara por mayoría de votos presentes lo concerniente a la forma de disponer de dichos fondos remanentes tomando en cuenta los lineamientos legales sobre la materia. Vigilancia: Estará a cargo de un Fiscal, nombrado por todo el plazo social, pero podrá ser removido en cualquier momento, por acuerdo de la Asamblea de Accionistas y podrá ser socio o no. Disolución y Liquidación: La Sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo o cuando se produjera cualquiera de las causas previstas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. Acordada la disolución se procederá a su liquidación. Fondo de Reserva Legal: La sociedad tendrá un fondo de reserva legal el cual será compuesto por una retención del ejercicio anual sobre las utilidades netas en una proporción del cinco por ciento hasta llegar a contabilizar por este concepto una proporción del veinte por ciento del capital social. Gerente General: La sociedad podrá nombrar a un Gerente General, quien será el responsable de la administración de la sociedad, quien con el auxilio de los ejecutivos que se designen, le corresponde mantener el eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la misma, dentro del ámbito que trace la Junta Directiva. Queda además facultado a proporcionar a la Superintendencia General de Seguros la información que ésta requiera y se encuentre en registros, base de datos y otros mecanismos de almacenamiento de información por parte de terceros que proveen servicios de outsourcing.—San José, 08 de agosto del año 2017.—Nefalí Garro Zúñiga, cédula: 1-0928-0328 Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2017159056).

Por escritura número once-veinticinco, otorgada ante la notaria Fiorella Leandro Reyes, a las dieciséis horas del ocho de agosto del dos mil dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Lesmes, S. A.**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno-cero catorce mil ochocientos setenta y nueve, mediante la cual se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo.—San José, nueve de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Fiorella Leandro Reyes, Notaria.—1 vez.—(IN2017159062).

En esta notaria se reformo la cláusula séptima del pacto constitutivo de **Viryfer Sociedad Anónima** y se nombró junta directiva.—San José, diez de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Fabio Solórzano Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017159064).

Por escritura doscientos cincuenta y uno,, otorgada a las dieciséis horas del ocho de agosto de dos mil diecisiete, se protocoliza el acta número cuatro, de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual se modifica el plazo social de la empresa **WCM Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno- cinco seis nueve uno seis siete.—San José, ocho de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Karla Rebeca García Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2017159066).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San Rafael de Heredia, a las nueve horas del nueve de agosto del dos mil diecisiete, se constituye la compañía **Inversiones Varsantres Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado. Gerente y subgerente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Alexander Barquero Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2017159073).

Por escritura otorgada ante mí a las 13:00 horas del 09 de agosto de 2017, protocolicé acta de “**Life Is What You Make It Ltda**” de las 11:00 horas del 09 de agosto del 2017, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017159075).

Por escritura número ciento noventa y siete otorgada ante la notaria Vilma María Guevara Mora, a las dieciocho horas del nueve de agosto del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta número uno de asamblea extraordinaria de accionistas de la firma “**Comercializadora Valley Sociedad Anónima**”, cédula jurídica tres - ciento uno- doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, en la que se acordó: reformar la cláusula octava de la escritura constitutiva.—San José 10 de agosto del año 2017.—Licda. Vilma María Guevara Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017159076).

Ante esta notaría se protocolizó el acta número once de **Pacific Trust And Escrow Services S. A.**—San José, nueve de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Marcela Freer Rohrmoser, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017159098).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 31 de julio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fameca M&X Sociedad Anónima**.—Heredia, 09 de agosto del 2017.—Licda. María Eugenia Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017159100).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas sin minutos del nueve de agosto del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima denominada **El Pupachi S. A.**, el plazo social es de noventa y nueve años, con capital social de cien dólares, presidente y secretario con facultades de apoderado generalísimo.—Lic. Alexis Ballesterero Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017159111).

Joyas del Jazmín Sociedad Anónima, domiciliada en Alajuela, Grecia, del costado este de la Iglesia Las Mercedes, doscientos setenta y cinco metros al norte, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y tres, se disuelve acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios, acta número cinco.—Grecia, a las quince horas del nueve de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Eilleen del Rocío Sandoval Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017159115).

Ante el suscrito notario por medio de escritura pública número trescientos veintiuno, otorgada a las dieciocho horas del veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, se reformó el pacto constitutivo en la cláusula primera de las sociedades **PMQB Bienes Raíces Trece Sociedad Civil**, **PMQB Bienes Raíces Catorce Sociedad Civil** y **PMQB Bienes Raíces Quince Sociedad Civil**. Es todo.—San José, 10 de agosto del 2017.—Lic. Enrique Cano Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2017159120).

Mediante escritura N° doscientos veinticuatro, otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 29 de julio del 2017, se constituyó la sociedad **H&U Distribuidora S. A.** Presidente: Otto Hernández Chicas.—Lic. Eugenio Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017159121).

La sociedad denominada **Ganadería Valle Escondido OR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos ocho mil doscientos cuarenta y dos, reforma su domicilio social y realiza cambio de junta directiva y fiscal, así mismo se reforma la cláusula séptima únicamente en cuanto a la representación social. Escritura número setenta y cinco otorgada en Alajuela a las ocho horas del nueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Óscar Fernando Murillo Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017159124).

Mediante escritura otorgada a las trece horas del dos de junio del dos mil diecisiete, ante esta notaría se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de la compañía **J & J del Oeste Dos Mil Ocho S. A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-quinientos sesenta mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se modifica el pacto constitutivo.—San José, diez de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017159132).

Ante esta notaría, por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y siete, a las quince horas con cuarenta minutos del diecinueve de Junio de dos mil diecisiete, hago constar que se acordó disolver la sociedad.—Cartago, ocho de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Xochitl Camacho Medina, N° catorce mil doscientos treinta y nueve, Notaria.—1 vez.—(IN2017159134).

Mediante escritura otorgada a las trece horas con diez minutos del dos de junio del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de la compañía **Ferretería INFESA de Cartago S. A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos veintitrés mil doscientos setenta y nueve, mediante la cual se modifica el pacto constitutivo.—San José, diez de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017159135).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las siete trece horas diez minutos del nueve de agosto del año dos mil diecisiete protocolizo acta de la Sociedad **Reales Guachipelin Uno Sociedad Civil**, mediante la cual se realiza cambio de administrador, y se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo en cuanto a la representación judicial y extrajudicial.—San José, 19 de agosto del año 2017.—Licda. Gabriela Mora Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017159136).

Por escritura de protocolización de acta de **Protección Total Correduría de Seguros Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y seis mil novecientos treinta y siete, otorgada ante mí, a las ocho horas del nueve de agosto de dos mil diecisiete, se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la representación judicial y extrajudicial la cual corresponde al presidente, vocal uno y al gerente. Se acepta la renuncia de la junta directiva y se nombra otra en su lugar.—Lic. Luis Diego Arias Trigo, Notario.—1 vez.—(IN2017159137).

Mediante escritura otorgada a las trece horas con veinte minutos del dos de junio del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de la

compañía **Juguetikos y Hogar S. A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, mediante la cual se modifica el pacto constitutivo.—San José, diez de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017159138).

Por escritura ciento cincuenta y uno-tres, otorgada ante el suscrito notario a las 18:06 horas del 8 de agosto del 2017, se constituyó la fundación denominada **Fundación Animales Abandonados Chinita**, cuyo capital social se encuentra totalmente suscrito y pago.—Ciudad Quesada, al ser las nueve horas con treinta y tres minutos del nueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Óscar Luis Carranza Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017159145).

Por escritura otorgada por el suscrito notario, a las 9:00 horas del 08 de agosto del 2017, se acordó la disolución de **Inmobiliaria Marosa de Tres Ríos S. A.**—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017159146).

Ante esta notaría por medio de escritura pública N° 66-IX, otorgada en Guanacaste a las 8:00 horas del 07 de agosto del 2017, se protocolizó el acta número tres de la sociedad denominada **Orion North Star Sanctuary S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-715915, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se acuerda revocar el nombramiento del agente residente. Segundo: Se acuerda modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo referente al domicilio social. Es todo.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017159148).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 68-IX, otorgada en Guanacaste a las 13:00 horas del 07 de agosto del 2017, se protocolizó el acta número dos de la sociedad denominada **Residencias Tamarindo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se acuerda modificar la cláusula primera del pacto constitutivo referente a la razón social, en donde la nueva razón social será: **Gimsa Industrial Minerals S.R.L.** Segundo: Se acuerda modificar la cláusula octava del pacto constitutivo referente a la administración. Tercero: Se remueve el puesto de gerente y se realiza nuevo nombramiento de gerente general uno y gerente general dos. Es todo.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017159149).

Por escritura otorgada ante mí, en San José a las 17:00 horas del 09 de agosto del 2017, se acordó la disolución de la sociedad **Servali del Norte S. A.**, cédula N° 3-101-211003.—San José, 09 de agosto del 2017.—Lic. Carlos Mauricio Vargas Caravaca, Notario.—1 vez.—(IN2017159150).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del día 07 de agosto del 2017, la empresa **CMA CGM Costa Rica Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdo en donde se reforma la cláusula segunda, del domicilio social.—San José, 09 de agosto del 2017.—Lic. Mauricio París Cruz, Notario Público.—1 vez.—(IN2017159151).

En mi notaría en Esparza, doscientos metros al norte de Coopesparta R. L., a las diez horas del nueve de agosto del año dos mil diecisiete, mediante escritura pública número doscientos sesenta y dos, iniciada a folio ciento noventa y uno vuelto del tomo noveno del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Kavelas del Puerto Sociedad Anónima**, sociedad con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos trece mil quinientos cincuenta y seis, en la cual se aumenta el capital social, modificando la cláusula quinta del pacto constitutivo de la supra enunciada sociedad.—Esparza, diez de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Warner Calvo Dinarte, Notario.—1 vez.—(IN2017159155).

Que por asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada en el domicilio social de la sociedad denominada **Karich del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos uno dos dos tres uno, se cambió domicilio en San José, Alajuelita, San Josecito, cincuenta metros oeste del Bar y Restaurante Charles

y se nombra nueva junta directiva. Es todo.—Cartago, nueve de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Vanessa Pacheco Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017159159).

Por la escritura número 105 de las 9:30 horas del 17 de junio del 2017, se constituye la empresa **Ministerio Internacional Benciones Cacao Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado, plazo social cien años, apoderado generalísimo es el presidente.—Alajuela, 01 de agosto del 2017.—Lic. Johnny Hernández González, Notario.—1 vez.—(IN2017159161).

Ante mí, Licenciada Marianela Alfaro Cascante, notaria pública, por escritura número ochenta de las diez horas del once de julio del dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo de **WPP Continental de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve.—Licda. Marianela Alfaro Cascante, Notaria.—1 vez.—(IN2017159163).

En escritura otorgada ante mí, número ochenta y ocho del tomo cinco de mi protocolo, con fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, se solicita la disolución de la sociedad denominada **Inmobiliaria Galarza Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-550981.—Licda. María Del Carmen Otárola Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2017159164).

Por escritura autorizada en San Joaquín de Flores, Heredia, a las 8:00 horas del 10 de agosto del 2017, Marcela del Carmen Chaves Hernández, notaria pública con oficina en Heredia, San Joaquín de Flores, cien metros oeste de Rancho Camacho, se disolvió la sociedad: **Corporación Trisy de Atlántico S.A.**, cédula 3-101-363343.—San Joaquín de Flores, Heredia.—Licda. Marcela del Carmen Chaves Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017159166).

Por escritura autorizada en San Joaquín de Flores, Heredia, a las nueve horas del 25 de julio del 2017, Marcela del Carmen Chaves Hernández, notaria pública con oficina en Heredia, San Joaquín de Flores, cien metros oeste de Rancho Camacho, se constituyó la sociedad: **Delmec Energy Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital: diez colones.—San Joaquín de Flores, Heredia.—Licda. Marcela del Carmen Chaves Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017159167).

Por escritura autorizada a las 8 horas de hoy, se protocolizó acta de la sociedad **Hermanos Fernández Kopper Limitada** por la que se proroga plazo social y asigna domicilio social.—San José, 10 de agosto 2017.—Lic. Luis Alberto Sáenz Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2017159169).

En mi notaría, mediante escritura número 31-12, otorgada a las 10:00 horas del 9 de agosto del 2017, se protocolizó acta donde se reforma la cláusula novena de los estatutos sociales de la sociedad **Campus de Occidente Sociedad Anónima**, cédula número 3-101-341877.—San Ramón, Alajuela, 9 de agosto del 2017.—Licda. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2017159172).

Por escritura número treinta otorgada ante esta notaría el día 09 de agosto pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Ciento Dieciocho Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017159173).

Por escritura número veintiocho otorgada ante esta notaría el día 9 de agosto pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Ochenta y Ocho Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017159174).

Por escritura número veintisiete otorgada ante esta notaría el día 09 de agosto pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Sesenta y Ocho Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017159175).

Por escritura número veintinueve otorgada ante esta notaría el día 9 de agosto pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Noventa Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017159176).

Por escritura número treinta y uno otorgada ante esta notaría el día 9 de agosto pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Ciento Cuarenta y Seis Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017159177).

Por escritura número treinta y dos otorgada ante esta notaría el 9 de agosto pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Ciento Sesenta y Dos Sociedad Anónima**.—Lic. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017159178).

Por escritura número treinta y tres otorgada ante esta notaría el día 09 de agosto pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Ciento Sesenta y Nueve Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017159179).

Por escritura número treinta y cuatro otorgada ante esta notaría, el día 9 de agosto pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Ciento Setenta y Ocho Sociedad Anónima**.—Lic. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017159180).

Por escritura número treinta y cinco otorgada ante esta notaría el día 09 de agosto pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Ciento Noventa y Tres Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017159181).

Por escritura número treinta y seis, otorgada ante esta notaría, el día 09 de agosto pasado, se reformó pacto constitutivo de: **Vita Bellavista Casa Doscientos Uno Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017159182).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Costa Rica Backpackers Srltda**, se reforman las cláusulas quinta y décimo primera. Escritura otorgada en San José, a las 12 horas del 8 de agosto del 2017.—Licda. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—(IN2017159189).

Se avisa a todos los interesados que por escritura número 18, otorgada a las 14.15 del día 09/08/2017 ante mí, **Inversiones Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres ciento uno cero noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno. Que revoca el poder generalísimo de la señora Ángela Berrocal Mora, cédula 1-1085-0062.—Cartago, 9 de agosto del 2017.—Licda. María de los Ángeles Machado Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2017159191).

Por escritura número doscientos cincuenta y cinco otorgada ante el notario Eduardo Sancho Arce, a las quince horas del nueve de agosto de dos mil diecisiete se protocolizó acta de **Tres-Ciento Dos-Setecientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma razón social y la administración, se nombra nueva junta directiva y se elimina agente residente.—Atenas, nueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Eduardo Sancho Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017159192).

Hoy ante esta notaría, los socios de la sociedad de esta plaza **Verde Oliva JDFR Blanco Arena S. A.**, acordaron la disolución de la sociedad, se avisa de la disolución para efectos de derechos de interesados por el plazo de ley.—San José, 31 de julio del 2017.—Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2017159193).

Por escritura número 114 otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 9 de agosto del 2017, se protocoliza acta 19 asamblea general ordinaria y extraordinaria de la **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural de Bajo San José y San Francisco de San Carlos de Tarrazú**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal. Presidente: José Luis Monge Navarro.—San Marcos de Tarrazú, 9 de agosto del 2017.—Licda. Sandra Navarro Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017159194).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas del veintiséis de julio del dos mil diecisiete, Jonathan Michael Barquero Ureña y Marcos Vinicio Cascante Ledezma, **Autoservicio E**

Inversiones Barquero y Cascante Sociedad Civil. Objeto: Es la consultoría en mantenimiento mecánico y estético de vehículos, industria, ganadería, turismo, prestación de servicios, comercio en general, y toda clase de actividades y servicios conexos. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Administrador: El señor Jonathan Michael Barquero Ureña con todas las facultades.—Grecia, diez de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Greivin Barrantes Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2017159200).

La suscrita notaria Jenny Patricia Reyes Durán, protocoliza asamblea general extraordinaria, donde se realiza reforma de la cláusula sexta de la sociedad **Lali Santa Ana Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento cinco-setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres.—San José, dieciséis de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Jenny Patricia Reyes Durán, Notaria.—1 vez.—(IN2017159205).

Mediante acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Empresa de Crédito Comunal San Gabriel**, cédula jurídica N° 3-101-511023, celebrada a las 13 horas del 18 de diciembre del 2016, se reformaron las cláusulas segunda y décima del pacto constitutivo en cuando domicilio social e integración de junta directiva, siendo su nuevo domicilio social en Alajuela, Upala, San Gabriel de Yolillal 150 metros este del Ebais y la junta directiva será integrada por tres miembros presidente, secretario y tesorero.—Upala, Alajuela, cuatro de julio del dos mil once.—Lic. Edwin Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017159206).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las nueve horas y cinco minutos del día de hoy se protocolizo acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de red ecológica y papel sociedad anónima, mediante la cual se reforma la cláusula segunda al pacto social.—San José, diez de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2017159220).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario, a las diecisiete horas del día veinte de julio del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Planta Eléctrica de Tapezco Limitada**, cédula tres-ciento dos-treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco; mediante los cuales se acordó modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta y octava del pacto social, que versan sobre el domicilio social, plazo, objeto, representación y reunión anual, de igual forma eliminan en su totalidad la cláusula décimo segunda del pacto social. Es todo.—Zarcelero, diez de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Fredy David Salazar Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017159221).

Mediante escritura pública número cuatro del protocolo número treinta y uno de la notaria Hellen Alfaro Alfaro, otorgada a las diez horas del día dieciocho de julio dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad denominada **Yostiv Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cero tres tres cuatro.—Sarchí Norte, nueve de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Hellen Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017159229).

El notario público que suscribe, debidamente autorizado para tal efecto, a las doce horas del siete de agosto del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Nesmijua S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres nueve seis seis ocho siete, donde se nombró nuevo tesorero.—Cóbano de Puntarenas, siete de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario Público.—1 vez.—(IN2017159235).

Ante esta notaría, se disolvió la sociedad de esta plaza denominada **Papeles Creativos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cuatro, mediante la escritura número doscientos ocho, visible al folio ciento sesenta y siete vuelto al folio ciento sesenta y ocho frente, del tomo diez del protocolo del Notario Público Gunnar Núñez Svanholm, al ser las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.—San José, 08 de agosto del 2017.—Lic. Gunnar Núñez Svanholm, Notario Público.—1 vez.—(IN2017159258).

Ante esta notaría, se disolvió la sociedad de esta plaza denominada **Explorando Costa Rica Guía de Viaje Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y ocho mil ciento veintiséis, mediante la escritura número doscientos nueve, visible al folio ciento sesenta y ocho frente al folio ciento sesenta y ocho vuelto, del tomo diez del protocolo del notario público Gunnar Núñez Svanholm, al ser las trece horas con cero minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.—San José, 8 de agosto del 2017.—Lic. Gunnar Núñez Svanholm, Notario.—1 vez.—(IN2017159259).

Por escritura N° 33-05 de protocolización de acta, otorgada ante esta notaría, se realiza modificación de la cláusula quinta de la sociedad **Terminales de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-36790-31, fungiendo como apoderadas generalísimo con representación judicial y extrajudicial: como presidente: Ramírez González José Hans, mayor, casado una vez. empresario, cédula una-trescientos cincuenta y nueve-setecientos cuarenta y cinco, vecino de Santa Ana, vicepresidente: Rojas Campos Sergio mayor, casada una vez. empresario, cédula identidad número uno-quinientos setenta y nueve-cuatrocientas setenta y siete, tesorero: Leonel Andrés Villalta Brenes, mayor, saltero, administrador, cédula de identidad número tres-cuatro seis dos-cinco cinco cinco, vecino de Cartago, secretario: Villalta Loaiza Leonel, mayor, casado una vez, contador, portador de cédula de identidad número tres-ciento treinta y nueve-novecientos cuarenta y uno.—Cartago, 8 de agosto del 2017.—Licda. Felicia Calvo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2017159266).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 10 de agosto del 2017, ante los notarios Cindy Vanessa Picado Saborío y Carlos Roberto López Madrigal, en el protocolo del primero, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la empresa denominada **3-101-558117 S. A.**, cédula jurídica número 3-101-558117, mediante la cual se reformó la cláusula segunda del domicilio, se nombra nueva junta directiva y representante legal de la sociedad. Es todo.—San José, 10 de agosto del 2017.—Lic. Carlos Roberto López Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017159272).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituye la compañía **El Sol Poniente Sabanero S.P.S. S. A.**, que es nombre de fantasía. Domicilio: San José. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital: suscrito y pagado.—San José, a las ocho horas del diez de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Roxana Gómez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017159277).

Por escritura 84-5 otorgada ante esta notaría, al ser las 09:40 del 09 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea de **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Cinco Mil Veintiséis Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se acuerda su disolución.—San José, 09 de agosto del 2017.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017159282).

Por escrituras 70 a 74, otorgadas a las once horas del 30 de junio del 2017, se disuelven las sociedades **Ganabi S.A. AQ Cuadra Verde S. A.**, **NN Verde Tribal S. A.**, **Toko Trading Corporatiom S. A.** y **LL Pliegues S. A.**—San José, 09 de agosto del 2017.—Lic. Marvin Roldán Granados, Notario.—1 vez.—(IN2017159292).

NOTIFICACIONES

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

AUTO DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO,
CITACIÓN A COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Res. N° 521-2016-DAJG.—Ministerio de Gobernación y Policía. Asesoría Jurídica de Gobernación y Policía. San José, a las 14:00 horas del 11 de noviembre del 2016. Se le comunica al señor: Allen Ulloa Chinchilla, mayor, funcionario de la Dirección General de Migración y Extranjería, cédula de identidad número

1-1128-103, que se inicia Procedimiento Administrativo Ordinario de Cobro de conformidad con los artículos 28, 214, 216, 217, 218, 220, 308, 309, 310, 311, 314, 315, 317 y 318 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 1, 18, 108, 109, 110 y 114 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuesto Público, 12 y 39 Ley General de Control Interno, 1, 147 inciso a), 185 inciso c) y 203 de la Ley de Tránsito y Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, por la suma de €387.393,00 (trescientos ochenta y siete mil trescientos noventa y tres colones exactos) por el deducible de la póliza N° 01-17-AUM-131-28 por los daños ocasionados y reparación al vehículo propiedad de este Ministerio placa N° PE-06-1335, debido a la colisión el día 11 de marzo del 2016 a las 12:05 horas en el Parqueo de la Dirección General de Migración y Extranjería, lo anterior por haberse declarado autor responsable. Lo anterior de conformidad con la sentencia N° 03-853-2016 de las 14:00 del 4 de julio del 2016. Se le hace saber al encauzado que a fin de que se refiera a los hechos que se le imputan y aporte la prueba de descargo que considere pertinente; se ha ordenado realizar una comparecencia oral y privada, personalmente, y no por medio de apoderado, a las diez horas del día 21 de setiembre del 2017, con la Licenciada: Marcela Arguedas Trejos, la cual fue nombrada como Órgano Director mediante resolución N° 476-2016-DMG, de las 14:40 horas del 20 de octubre del 2016, dicha comparecencia se llevará a cabo en la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía, ubicada en Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía, ubicada en el San José Barrio Escalante 400 metros este del Restaurante Limoncello.

Se le informa que en el expediente administrativo N° 741-16 que lleva esta Dirección, consta las siguientes pruebas documentales: 1- Sentencia N° 03-853-2016 de las 14:00 del 4 de julio del 2016. (F. 8) 2- Factura SEC-2613-2016 del 19 de agosto de 2016, suscrita por el Instituto Nacional de Seguros, póliza: 01-17-AUM-131-28. (F. 2) 3- Oficio DF-0411-2016- TES del 25 de agosto de 2016, suscrito por el Lic. Eddy Araya Miranda, Director Financiero. (F.6) 4-Traslado de documentos N° 178-2016 del 06 de setiembre de 2016, suscrito por la Oficial Mayor, Máster Xinia Escalante González. (F. 7). Se le recuerda a al servidor, que la comparecencia oral y privada señalada, es el momento procesal oportuno para aportar y recibir toda la prueba de descargo y los alegatos pertinentes, por lo cual, la prueba que estime necesaria en defensa de sus intereses puede hacerla llegar a esta dependencia antes o en el momento de la comparecencia lo anterior con fundamento en los artículos 218, 297, 298, 309 de la Ley General de la Administración Pública. De hacerlo antes, deberá hacerla por escrito indicando, específicamente a que se refiere, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 312 incisos 1), 2) y 3), 314, 317 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le previene que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta notificación, deberá señalar ante este Despacho lugar donde atender futuras notificaciones dentro del perímetro judicial de San José, preferiblemente; de lo contrario, se le estará notificando en la dirección con que cuenta la Administración, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública. Se le indica que tiene derecho a estudiar y fotocopiar el expediente, ofrecer argumentos y aportar todas las pruebas de descargo que estime convenientes en el ejercicio de su defensa, pudiendo hacerse acompañar de un abogado en el momento que lo desee, que dicho expediente se encuentra en la Asesoría Jurídica de Gobernación y Policía ubicada en Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía, ubicada en el San José Barrio Escalante 400 metros este del Restaurante Limoncello, telefax: 2224-5740 2224-5749 2253-5938, en días y horas hábiles. Contra este acto puede interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, en el plazo de 24 horas dichos recursos deben presentarse en la Dirección de Asesoría Jurídica de Gobernación y Policía según la dirección anterior y de conformidad con los artículos 343, 345, y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese: Por edicto.—Licda. Marcela Arguedas Trejos, Órgano Director.—O. C. N° 31361.—Solicitud N° 16473.—(IN2017158220).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref.: 30/2017/6242.—Rigoberto Valverde Jara, cédula de identidad 1-469-599.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Federico DeFa).—Nro y fecha: Anotación 2-99718 de 23/11/2015.—Expediente: 1900-7378600. Registro N° 73786 MEDITERRANEO en clase 49 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:30:16 del 10 de febrero del 2017. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Federico De Faria Castro, en su condición personal, contra el registro del signo distintivo MEDITERRANEO (diseño), Registro N° 73786, el cual protege y distingue: “un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y zapatos, ubicado en el Centro Comercial del Sur, local N 30”, propiedad de Rigoberto Valverde Jara.

Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 23 de noviembre del 2015, Federico De Faria Castro, en su condición personal, solicita la cancelación por falta de uso de la marca MEDITERRANEO (Diseño), registro N° 73786, propiedad de Rigoberto Valverde Jara. (Folio 1).

2°—Que por resolución de las 13:51:09 horas del 4 de febrero del 2016 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 13) Dicha resolución fue notificada el 09 de febrero del 2016 al solicitante de la cancelación por falta de uso. (Folio 14).

3°—Que por resolución de las 10:00:25 horas de 13 de junio del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo proceda aportar una nueva dirección y en caso de no conocer otra dirección deberá solicitar por medio de edicto la publicación correspondiente. (Folio 18) dicha resolución fue debidamente notificada el 16 de junio del 2016 (Folio 18 vuelto).

4°—Que por memorial recibido el 27 de junio del 2016 el solicitante de la cancelación contesta la prevención realizada y solicita se notifique por medio de edicto. (Folio 22).

5°—Que por resolución de las 14:17:13 horas del 29 de julio del 2016, el Registro de Propiedad Industrial, ante la solicitud expresa del señor Federico Da Faria Castro ordena publicar el edicto correspondiente en el Diario Oficial *La Gaceta*. (Folio 28) Dicha resolución fue debidamente notificada el 8 de agosto del 2017. (Folio 28 vuelto).

6°—Que por memorial de fecha 23 de noviembre del 2016 el señor Federico Da Faria Castro solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 213, 214 y 215 de fecha 7, 8 y 9 de noviembre del 2016. (Folio 39 a 41).

7°—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

8°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.**—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrito el signo distintivo MEDITERRANEO (DISEÑO), Registro N° 73786, el cual protege y distingue: “un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y zapatos, ubicado en el Centro Comercial del Sur, local N 30”, propiedad de Rigoberto Valverde Jara.

—Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2015-10320 del signo MEDITERRANI (diseño) presentada por Federico De Faria Castro cuyo estado administrativo de ambas es “Plazo vencido” (*Con suspensión a pedido de parte*).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** La solicitud la hace el señor Federico Da Faria Castro en su condición personal.

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Federico De Faria Castro contra el registro del signo distintivo MEDITERRANEO (DISEÑO), Registro N° 73786, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 213, 214 y 215 de fecha 7, 8 y 9 de noviembre del 2016 y siendo que a la fecha no se consta respuesta por parte del titular, se procede a resolver de conformidad a legislación y jurisprudencia correspondiente.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Federico De Faria Castro, en calidad de Apoderado Especial de Marcas Corporativas S. A. se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la empresa Western Ip Management S. A. registró la marca MEDITERRANEO (DISEÑO) desde el año 2005 y a la fecha no está en uso, no se ofrece al público consumidor como una marca que distingue productos protegidos. 2) Que existe una conducta pasiva y una falta a los principios básicos marcarios. 3) Que su representada desea registrar y utilizar la marca “MEDITERRANI (DISEÑO)” pero el Registro objetó tal solicitud por la posibilidad de confusión que podría generar con el registro que se pretende cancelar.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

1.- En cuanto a la solicitud de Cancelación: Analizado el expediente y tomando en cuenta los alegatos y pruebas adjuntas al mismo, se procede a resolver el fondo del asunto como una solicitud de cancelación por no uso de nombre comercial.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: *“Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.”*

Ahora bien, el Título VII, Capítulo 1, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo)

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: *“Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.”* De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas.

Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo 8 que: *“El nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no”.*

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros” (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo).

“La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales” (Tribunal Registral Administrativo, voto N° 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007)

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis:

“(..). Nombre comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado (...).”

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión.

Existen diferentes sistemas legales de adquisición de este derecho, así, en algunos países para que se produzca el derecho es necesario la inscripción del nombre comercial en el Registro respectivo, mientras que, para otros sistemas, el derecho se adquiere a través de su primer uso. Este último sistema es el consignado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos (Artículo 64), lo que constituye un avance de nuestra legislación en comparación a la forma en cómo lo regulaba el ya derogado Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa. Sobre el caso concreto y en virtud del artículo 64 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: *“Adquisición del derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por*

su primer uso en el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa” (El subrayado no es del original) se procede a cancelar el nombre comercial por extinción del establecimiento comercial.

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde incluso se procede a dar traslado de esta acción y se publica el mismo en el Diario Oficial *La Gaceta* para dar publicidad a este proceso, se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; por lo que mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el mismo por extinción del establecimiento comercial. Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Federico De Faria Castro, contra el registro del signo distintivo MEDITERRANEO (diseño), propiedad de Rigoberto Valverde Jara.

Por tanto:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Federico De Faria Castro, contra el registro del signo distintivo MEDITERRANEO (DISEÑO), Registro N° 73786, propiedad de Rigoberto Valverde Jara. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017157605).

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2016/45786.—Franklin Benambur Brenes, cédula de identidad 1-1853-945, en calidad de apoderado generalísimo de Perfect Skin Importadora de Equipo Médico S. A., cédula jurídica 3-101-504724.—Documento: cancelación por falta de uso (NOVARTIS AG, interpone cancela).—N° y fecha: Anotación/2-107200 de 17/11/2016.—Expediente: 2011-0002986.—Registro N° 213705 Med.apolo en clase 49 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:58:10 del 18 de noviembre de 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, contra el registro del signo distintivo **Med.apolo**, Registro N° 213705, el cual protege y distingue: un establecimiento comercial dedicado a la importación y distribución de equipo médico, estético y equipo para Spa. Ubicado en Pozos, Santa Ana, 75 norte y 25 oeste del Lagar, en clase internacional, propiedad de Perfect Skin Importadora de Equipo Médico S. A., cédula jurídica 3-101-504724. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el

expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana peralta, Asesora Jurídica.—(IN2017158135).

Ref: 30/2017/6963.—El Granjero S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso.—Nro y fecha: Anotación/2-105013 de 08/08/2016.—Expediente: 1993-0001061 Registro N° 107747 El Granjero en clase 29 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:49:20 del 15 de febrero de 2017.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de CMI IP HOLDING, contra el registro de la marca El Granjero(diseño), registro N° 107747, inscrita el 3 de junio de 1998 y con vencimiento el 3 de junio de 2018, la cual protege en clase 29 carnes, aves, huevos, pollos embolsados, frutas y legumbres en conserva, jaleas, leche, encurtidos y otros productos no clasificados como mortadela, tortas, embutidos, jamones, croquetas, salchichas, antes propiedad de El Granjero S. A., empresa salvadoreña domiciliada en Plan la Laguna, antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, oficinas en Final Colonia La Luz, Plantel El Granjero, San Salvador, El Salvador.

Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en un plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017158281).

Se hace saber al señor Luis Guillermo Robles Araya, cédula de identidad 1-0459-0901, en su condición de Presidente inscrito de la sociedad Arreglo Deuda Agrícola Bagaces S.A., cédula jurídica 3-101-077041, que a través del Expediente RPJ-077-2013 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Arreglo Deuda

Agrícola Bagaces S. A., cédula jurídica 3-101-077041, por transgredir el artículo 18 del Código de Comercio (en el pacto social no se estableció la duración y posibles prórrogas del mismo). A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año 2010, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 26 de julio del año 2017.—Departamento de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O. C: N° OC17-0028.—Solicitud N° 90815.—(IN2017158141).

Auto de prevención (Transferencia)

Ref.: 30/2017/25878.—Pedro Miguel Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 502470526, en calidad de apoderado especial de Yara Costa Rica S.R.L.—Documento: Transferencia.—N° y fecha: anotación/2-105586 de 02/09/2016, marca: CAFESA, N° Registro:26183, Clase:...

Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:57:12 del 22 de junio de 2017.—Se previene al solicitante del documento de transferencia de referencia, para que en el plazo de para el punto 1 quince días hábiles y para el punto 2, seis meses contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a:

1) Respecto a la transferencia del Nombre Comercial, debe indicarse la aceptación expresa de la transferencia del nombre comercial junto con la empresa o el establecimiento que lo emplea o con la parte de la empresa o el establecimiento que lo emplea, esto a tenor del literal 69 de la Ley de Marcas.

2) En cuanto a la transmisión del establecimiento comercial, el artículo 479 del Código de Comercio indica *“La transmisión por cualquier título oneroso de un establecimiento comercial o industrial, ya sea directa o por remate, o el traspaso de la empresa individual de responsabilidad limitada a que el mismo pertenezca, deberá necesariamente anunciarse en el periódico oficial por aviso que se publicará tres veces consecutivas...”* Asimismo la directriz DRPI-02-2014, indica *“Cuando se presente una solicitud de transferencia de nombre comercial, el interesado debe demostrar mediante certificación de notario público que se ha cumplido con la publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial La Gaceta...”* por lo anteriormente indicado, se le conceden seis meses a partir del día hábil siguiente a la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 85 de la Ley de marcas y otros signos distintivos, so pena de abandonarse el trámite transcurrido el plazo establecido. Se advierte que de incumplir con lo prevenido se tendrá por abandonada la gestión conforme al artículo 13 de la Ley de Marcas y otros signos distintivos. Notifíquese.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017158171).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Documento admitido traslado al titular

Ref: 30/2017/4087.—Gulf Costa Rica Company S. A. Documento: cancelación por falta de uso (Presentada por Gulf Internatio). Nro. y fecha: anotación/2-107002 de 10/11/2016. Expediente: 1900-3556600 Registro N° 35566 Gulf Costa Rica CO. S. A. en clase 49 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:19:04 del 30 de enero de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderado especial de. Gulf International Lubricants Ltd., contra el registro del signo distintivo Gulf Costa Rica Co. S. A., Registro N° 35566, el cual protege y distingue: actividades relacionadas con el petróleo y sus derivados,

en clase internacional, propiedad de Gulf Costa Rica Company S. A. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—1 vez.—(IN2017158962).

REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a Francisco García Medrano, cédula de identidad número 5-0089-0772, quien es propietario registral de la finca del Partido de Guanacaste 206598 descrita con el plano G-1395969-2010, que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas para investigar una sobreposición de los planos que describen las fincas de Guanacaste 48876, representada con el plano G-0480685-1982 y la finca del mismo Partido 206598 descrita con el plano G-1395969-2010. En virtud de lo informado esta Asesoría mediante resolución de las 13:00 horas del día 08 de mayo del año 2017, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre las fincas del Partido de Guanacaste número cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis (48876) y doscientos seis mil quinientos noventa y ocho (206598) y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 14:00 horas del 07/08/2017, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme los artículos 93, 94 y 98 del Decreto Ejecutivo 26771 que es el Reglamento del Registro Público, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 20 y de la Ley 3883 Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público y el artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2017-0504-RIM).—Curridabat, 7 de agosto del 2017.—Licda. Gabriela Montoya Dobles, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC17-0434.—Solicitud N° 91653.—(IN2017159083).

Se hace saber a, Maresca H D A C S. A., cédula jurídica 3-101-660835, representada por, Ana Gabriela Cortés Tormo, cédula de identidad número 1-0602-0864, en su calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad quien es propietaria registral de la finca del Partido de Puntarenas 12932, a Ejecutivos de La Victoria S. A., cédula jurídica 3-101-554253, representada por, Wene Eugene West, cédula de identidad número 7-02019-0875, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad quien es propietaria registral de la finca del Partido de Puntarenas 128481, a Diana & Austin S. A., cédula jurídica 3-101-194522, representada por Cindy Cordero Monge,

cédula de identidad número 1-0780-504, en su calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad quien es propietaria registral de la finca del Partido de Puntarenas 11775 y a John Anthony Sedgwick. Pasaporte 451490866, en su calidad de titular registral de la finca del Partido de Puntarenas 64496, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas para investigar una sobreposición de los planos que describen las fincas indicadas con Zona Marítimo Terrestre. En virtud de lo informado esta Asesoría mediante resolución de las 10:00 horas del día 19 de abril del año 2017, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre las fincas del Partido de Puntarenas números doce mil novecientos treinta y dos (12932), sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis (64496), ciento veintiocho mil cuatrocientos ochenta y uno (128481) y once mil setecientos setenta y cinco (11775) y sobre los planos catastrados P-un millón seiscientos cuatro mil cincuenta y dos- dos mil doce (P-1604052-2012), P-novecientos diez mil seiscientos noventa y uno-mil novecientos noventa (P-910691-1990), P-un millón doscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y uno- dos mil ocho (P-1283631-2008) y P-ciento noventa y siete mil doscientos noventa y siete-mil novecientos noventa y cuatro (P-197297-1994) y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 08:00 horas del 04/08/2017, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme los artículos 93, 94 y 98 del Decreto Ejecutivo 26771 que es el Reglamento del Registro Público, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 20 y de la Ley 3883 Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público y el artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp.: 2017-0407-RIM).—Curridabat, 31 de julio del 2017.—Registro Inmobiliario.—Licda. Gabriela Montoya Dobles, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC17-0434.—Solicitud N° 91654.—(IN2017159085).

Se hace saber a Carlos Segura Richmond, cédula de identidad número 3-0199-1130 propietario registral de la finca del Partido de Cartago 81901, derecho 002, Ligia Segura Richmond, cédula de identidad 3-0257-0968 propietaria registral de la finca del Partido de Cartago 81901, derecho 003, y a Ana Aurora Segura Boza, cédula de identidad número 3-0229-0653, quien es propietaria registral de la finca del Partido de Cartago 81915, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas para investigar una posible doble inmatriculación del plano catastrado C-277139-1977 inscrito sobre las fincas del Partido de Cartago 81901 y 81915. En virtud de lo informado esta Asesoría mediante resolución de las 08:00 horas del 23 de marzo del 2017, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre las fincas del Partido de Cartago números 81901 y 81915 y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 11:00 horas del 28/07/2017, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme los artículos 93, 94 y 98 del Decreto Ejecutivo N° 26771 que es el Reglamento del Registro Público, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 20 y de la Ley 3883 Ley Sobre Inscripción

de Documentos en el Registro Público y el artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2017-0281-RIM).—Curridabat, 28 de julio del 2017.—Lic. Gabriela Montoya Dobles, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. N° 17-0434.—Solicitud N° 91679.—(IN2017159086).

Se hace saber a Rodolfo Fumero Calvo, portador de la cédula 1-653-113 como propietario de la finca de Guanacaste, matrícula 71492, que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio para investigar una inconsistencia que afecta esas fincas. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 10:00 horas del 13 de enero de 2014, ordenó consignar advertencia administrativa en las fincas dichas. De igual forma por resolución de las 08:00 horas del 20 de mayo de 2014 cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presenten los alegatos correspondientes y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2013-3211-RIM).—Curridabat, 20 de mayo de 2014.—Lic. Manrique A. Vargas Rodríguez, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° OC17-0434.—Solicitud N° 91690.—(IN2017159090).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Municipalidad de Puntarenas notifica que; al haberse intentado notificar a la empresa Marinas Canarias del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-234442, representada por los señores: Juan Antonio Varela Valero, pasaporte 19802087F y Francisco Alegre Friaiza, pasaporte 42779264T; a su domicilio social inscrito ante el Registro Nacional como persona jurídica en Puntarenas - Quepos Manuel Antonio, contiguo al Restaurante El Mono Loco, la Resolución Administrativa correspondiente al auto inicial de las 07:00 horas del 19 de mayo del 2017, por haberse instaurado un Procedimiento Ordinario Administrativo, de conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 77, celebrada el día 27 de febrero del 2017, en su artículo 6°, inciso D; para anular el acto administrativo donde se otorgó "Patente Comercial" a "Marinas Canarias del Pacífico S. A." en una zona pública de playa denominada Paseo de los Turistas y León Cortés. Se procedió a notificar en el domicilio social y no existe ninguna construcción siendo un lote baldío, al no ser posible realizar la notificación de manera personal. Por lo tanto, se le convoca al investigado a una comparecencia oral y privada, por celebrarse el día 18 de setiembre del 2017, al ser las 09:00 horas, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, ubicado en la segunda planta del edificio de las instalaciones de las oficinas del Instituto Costarricense de Turismo de Puntarenas Centro, en la plaza del Pacífico. Se le previene que deben aportar todos sus alegatos y pruebas el día de la comparecencia, o antes si a bien lo tienen, en cuyo caso la presentación habrá de ser por escrito. Además, se le previene que el expediente administrativo del presente procedimiento, puede ser consultado por las partes o personas debidamente autorizadas por éstas, en el departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas, con la licenciada Yorlery Villegas Ovares.—Puntarenas, 3 de agosto del 2017.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Integrante de Procedimiento Administrativo.—(IN2017158437).